



Presidencia de la República

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Lima, 9 de mayo de 2025

OFICIO N° 151- 2025-PR

Señor
EDUARDO SALHUANA CAVIDES
Presidente del Congreso de la República
Presente.

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, con la finalidad de comunicarle que, al amparo de las facultades concedidas por el artículo 118° numeral 19) de la Constitución Política, se ha promulgado el Decreto de Urgencia N° 006 -2025, Decreto de Urgencia que dispone la intervención coordinada del Estado en el distrito de Pataz de la provincia de Pataz del departamento de La Libertad, para el control y fiscalización de insumos químicos, explosivos y materiales relacionados, equipos, maquinarias y productos mineros, y otras medidas excepcionales.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para renovarle los sentimientos de nuestra consideración.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
DNI 11794332344
Módulo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/05/2025 13:04:05:00
Cargo: Presidenta de la República

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República



Firmado digitalmente por:
GUSTAVO LINO ADRIANZÉN OLAYA
DNI 43884274
Módulo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/05/2025 20:11:50:05:00
Cargo: Presidente del Consejo de Ministros

GUSTAVO LINO ADRIANZÉN OLAYA
Presidente del Consejo de Ministros

RU1900885



Decreto de Urgencia

N° 006-2025

Decreto de Urgencia que dispone la intervención coordinada del Estado en el distrito de Pataz de la provincia de Pataz del departamento de La Libertad, para el control y fiscalización de insumos químicos, explosivos y materiales relacionados, equipos, maquinarias y productos mineros, y otras medidas excepcionales

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 19) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, constituye una atribución del Presidente de la República, dictar medidas extraordinarias, mediante decretos de urgencia con fuerza de ley, en materia económica y financiera, cuando así lo requiere el interés nacional y con cargo de dar cuenta al Congreso de la República;

Que, el distrito de Pataz de la provincia de Pataz, en el departamento de La Libertad, enfrenta actualmente una situación crítica de inseguridad ciudadana y criminalidad organizada asociada al delito de minería ilegal y delitos conexos, como el tráfico ilegal de insumos químicos, explosivos y materiales relacionados, maquinarias, hurto de mineral, entre otros, que afectan el orden público, la economía local y la seguridad de la población;

Que, dado el incremento de la inseguridad ciudadana y criminalidad organizada asociada a la minería ilegal y delitos conexos en el distrito de Pataz, resulta necesario adoptar medidas económicas y de control urgentes, en materia económica y financiera, para fortalecer e implementar mecanismos de fiscalización, control y trazabilidad del transporte y comercialización de insumos químicos, explosivos y materiales relacionados, equipos y maquinarias que puedan ser utilizados para las actividades de la minería ilegal, así como de los productos obtenidos en dicha actividad, de conformidad con la normatividad de la materia, en el distrito de Pataz de la provincia de Pataz del departamento de La Libertad. Esta intervención comprende la implementación de rutas fiscales obligatorias, la instalación de puntos de control, la fiscalización integral del transporte de insumos químicos, explosivos y materiales relacionados y productos mineros, así como la aplicación de mecanismos excepcionales como la revocación del Registro Integral de Formalización Minera (REINFO) frente a incumplimientos graves, entre otras medidas;

En uso de las facultades conferidas en el numeral 19) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, y,

Con cargo de dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1. Objeto

El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto establecer medidas extraordinarias y urgentes, en materia económica y financiera, para fortalecer e implementar mecanismos de fiscalización, control y trazabilidad del transporte y comercialización de insumos químicos, explosivos y materiales relacionados, equipos y maquinarias que puedan ser utilizados para las actividades de la minería ilegal, así como de los productos obtenidos en dicha actividad, de conformidad con la normatividad de la metana, así como otras medidas excepcionales, en el distrito de Pataz de la provincia de Pataz del departamento de La Libertad, declarado en estado de emergencia.

Artículo 2. Transferencia de partidas

2.1. Autorizar una transferencia de Partidas en el Presupuesto Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 52 554 889,00 (CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional para financiar: i) la implementación de acciones de fiscalización, control, trazabilidad del transporte, comercialización de insumos químicos, explosivos y materiales relacionados, equipos, maquinarias y productos mineros destinados a la minería legal, de corresponder; ii) la implementación de Puestos de Control; iii) la dotación de mayores recursos logísticos y humanos a la Dirección de Medio Ambiente y a la Región Policial de La Libertad de la Policía Nacional del Perú, a la Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental (FEMAS) de La Libertad, a la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Pataz, al Ministerio de Energía y Minas (MINEM), a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías (SUTRAN), a la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil (SUCAMEC), al Ministerio del Interior (MININTER), al Ministerio de Defensa (MINDEF) y a la Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; iv) el fortalecimiento, ampliación y equipamiento del Sistema de Control y Monitoreo Inalámbrico para vehículos destinados al servicio de transporte terrestre de mercancía orientados al distrito de Pataz de la provincia de Pataz del departamento de La Libertad; v) la implementación de un sistema de información de trazabilidad de la comercialización del oro orientados al distrito de Pataz de la provincia de Pataz del departamento de La Libertad; y, vi) la implementación de un sistema de trazabilidad de explosivos y materiales relacionados, orientados al distrito de Pataz de la provincia de Pataz del departamento de La Libertad; con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

| DE LA: | | | En Soles |
|-----------------------------|-----------|--|-------------------------|
| SECCIÓN PRIMERA | : | Gobierno Central | |
| PLIEGO | 009 : | Ministerio de Economía y Finanzas | |
| UNIDAD EJECUTORA | 001 : | Administración General | |
| CATEGORÍA PRESUPUESTARIA | 9002 : | Asignaciones presupuestarias que No resultan en productos | |
| ACTIVIDAD | 5000415 : | Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público | |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | 1 : | Recursos Ordinarios | |
| GASTO CORRIENTE | | | |
| 2.0 Reserva de Contingencia | | | S/ 51,126,145.00 |
| GASTO DE CAPITAL | | | |
| 2.0 Reserva de Contingencia | | | S/ 1,428,744.00 |
| | | | ===== |
| TOTAL EGRESOS | | | S/ 52,554,889.00 |
| | | | ===== |

| A LA: | | | En Soles |
|---|-----|---------------------|-------------------------|
| SECCIÓN PRIMERA | : | Gobierno Central | |
| PLIEGOS | : | Gobierno Nacional | |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | 1 : | Recursos Ordinarios | |
| GASTO CORRIENTE | | | |
| 2.1 Personal y Obligaciones Sociales | | | S/ 14,693,589.00 |
| 2.3 Bienes y Servicios | | | S/ 34,177,512.00 |
| 2.5 Otros Gastos Corrientes | | | S/ 2,255,044.00 |
| GASTO DE CAPITAL | | | |
| 2.6 Adquisición de Activos No Financieros | | | S/ 1,428,744.00 |
| | | | ===== |
| TOTAL EGRESOS | | | S/ 52,554,889.00 |
| | | | ===== |

2.2. El detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral precedente se encuentra en el "Anexo - Transferencia de Partidas a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional" que forman parte integrante del presente Decreto de Urgencia, el cual se publica en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano

2.3. Los recursos habilitados en el presente artículo son destinados a las finalidades contenidas en el numeral 2.1 del artículo 2, conforme el siguiente detalle.

i) Al Ministerio de Energía y Minas: Para implementar acciones de fiscalización de la información contenida en el Registro Integral de Formalización Minera (REINFO) que comprende: Verificación del estado de la inscripción en el REINFO, verificación de la información declarada en el instrumento de gestión ambiental correctivo (IGAC), en el instrumento de gestión ambiental para la formalización de las actividades de pequeña minería y minería artesanal (IGAFOM) y respecto de la producción minera obtenida o declarada proveniente de un lugar geográfico distinto al declarado; y, para implementar el sistema piloto de trazabilidad de la comercialización de oro orientados al distrito de Pataz de la provincia de Pataz del departamento de La Libertad y para la dotación de recursos humanos.

ii) Al Ministerio del Interior: Para la implementación del Puesto de Control Obligatorio en coordinación con la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías.

iii) Al Ministerio de Defensa: Para la conducción de las operaciones y acciones militares durante la declaratoria del estado de emergencia, ejercen el control territorial en el marco de las operaciones y acciones militares.

iv) A la Policía Nacional del Perú: Para la ejecución de operativos policiales de interdicción, seguridad y mantenimiento del orden público tendientes a combatir el delito de minería ilegal, así como otros delitos conexos.

v) Al Ministerio Público: Para la dotación de recursos humanos y logísticos, para la implementación de acciones para la persecución del delito de minería ilegal y delitos conexos.

vi) A la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías: Para la dotación de recursos humanos, tecnológicos y logísticos para la implementación de acciones en las intervenciones y acciones de supervisión, control y fiscalización de su competencia en el transporte y tránsito terrestre. Fortalecimiento, ampliación y equipamiento del Sistema de Control y Monitoreo Inalámbrico (GPS) para vehículos destinados al servicio de transporte terrestre de mercancía.

vii) A la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil: Para el control, fiscalización y trazabilidad de explosivos y materiales relacionados y para la dotación de recursos humanos.

viii) Al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos: Para la dotación de recursos humanos y logísticos para la Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia con la finalidad de garantizar el derecho de acceso a la justicia.

2.4. Los titulares de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas aprueban, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 2.1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario contados desde la vigencia del presente Decreto de Urgencia. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.5. La Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las modificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de ingresos, finalidades y unidades de medida

2.6. La Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en los pliegos del Gobierno Nacional, instruye a las unidades ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo.

Artículo 3. Proceso de selección simplificado para la contratación de personal en entidades públicas

3.1 Facultar a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, al Ministerio de Energía y Minas, a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, al Ministerio Público, a la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, de manera excepcional, a contratar servidores civiles bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, cuyos contratos tengan como plazo máximo hasta el 31 de diciembre de 2025. Cumplido dicho plazo, tales contratos concluyen de pleno derecho y son nulos los actos en contrario que conlleven a sus respectivas ampliaciones. La comunicación que la entidad pudiera hacer de la conclusión del vínculo contractual tiene carácter meramente informativo y su omisión no genera la prórroga del contrato.

3.2 La contratación autorizada en el numeral 3.1 del presente artículo, se encuentra sujeta a Concurso Público de Méritos, conforme a las siguientes etapas: a. Preparatoria: Las áreas usuarias, con el apoyo de la Oficina de Recursos Humanos correspondiente, establecen el perfil del puesto, conforme al marco normativo y metodología establecida por la Autoridad Nacional del Servicio Civil. b. Convocatoria: La publicación de la convocatoria se realiza, de manera simultánea y obligatoria, en el Portal Talento Perú, administrado por la Autoridad Nacional del Servicio Civil y en la sede digital de la entidad; durante tres (03) días hábiles previos al inicio de la etapa de selección. c. Selección: Comprende la evaluación curricular y la entrevista personal (en la cual se podrá incluir la evaluación de conocimientos). Los resultados de cada evaluación, así como los resultados finales se publican en la sede digital de la entidad, en ausencia de ella en un lugar visible de acceso público del local de la entidad; siendo responsabilidad del postulante la revisión de los resultados dentro de los plazos establecidos por cada evaluación. Esta etapa tiene una duración de hasta cinco (05) días hábiles, pudiendo ampliarse hasta tres (03) días hábiles adicionales, según la cantidad de candidatos y la capacidad operativa de la entidad. d. Suscripción del contrato: La suscripción del contrato se realiza en un plazo de hasta tres (03) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de los resultados finales. Si vencido el plazo, el seleccionado

no suscribe el contrato por causas objetivas imputables a él, se selecciona a la persona que ocupa el orden de mérito siguiente. En todos los casos, el plazo máximo para la suscripción del contrato puede ampliarse hasta por dos (02) días hábiles adicionales.

3.3 La Oficina de Recursos Humanos es la responsable del cumplimiento de las reglas para la contratación de servidores previstas en el presente artículo, así como del irrestricto respeto de los principios de meritocracia, igualdad de oportunidades y transparencia.

3.4 Una vez suscrito el contrato, la entidad tiene cinco (05) días hábiles para ingresarlo al registro de contratos administrativos de servicios de cada entidad y a la planilla electrónica regulada por el Decreto Supremo N° D18-2007-TR, Establecen disposiciones relativas al uso del documento denominado "Planilla Electrónica"

3.5 La Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) puede emitir las normas complementarias que fueran necesarias para la implementación de la presente disposición. Asimismo, de acuerdo con las atribuciones estipuladas en los artículos 11 y 13 del Decreto Legislativo N° 1023, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del sistema administrativo de gestión de recursos humanos, SERVIR podrá supervisar de oficio el cumplimiento de lo dispuesto en la presente disposición, en el ámbito de su competencia.

3.6 Se autoriza a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas a crear, de oficio, en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público, los registros de los puestos autorizados en el numeral 3.1 del presente artículo. Para tal efecto, los pliegos remiten la información de los puestos a crear.

Artículo 4. Puestos de control y establecimiento de rutas fiscales

4.1. Disponer la implementación de Puestos de Control en el distrito de Patate, de la provincia de Patate del departamento de La Libertad para la fiscalización, control y trazabilidad del transporte y comercialización de insumos químicos, explosivos y materiales relacionados, equipos y maquinarias que puedan ser utilizados en el ámbito de la pequeña minería y minería artesanal, así como productos obtenidos en dicha actividad, en los siguientes lugares:

- Shicun
- Calquiche
- Pamparacra

4.2. En un plazo no mayor de quince (15) días calendario contados desde la vigencia del presente decreto de urgencia, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria propone al Ministerio de Transportes y Comunicaciones las rutas fiscales para efectos del presente decreto de urgencia. El Ministerio de Transportes y Comunicaciones en un plazo de quince (15) días calendario contados desde la recepción de la propuesta, establece las vías de transporte que son consideradas como rutas fiscales, mediante Resolución Ministerial.

4.3. Las entidades ejercen el control y fiscalización en los puestos de control y en las rutas fiscales, mediante las siguientes acciones conjuntas y coordinadas:

- Policía Nacional del Perú (PNP): Control del orden público, incautación, comiso, prevención, interdicción a las actividades de minería ilegal e investigación del delito de minería ilegal y delitos conexos.

- Ministerio Público - Fiscalía Especializadas en Materia Ambiental (FEMAS), Fiscalía de Extinción del Dominio y Fiscalía Provincial Mixta las que actúan en el marco de sus competencias.
- Ministerio de Energía y Minas (MINEM): Verificación del estado de la inscripción en el REINFO, verificación de la información declarada en el IGAC, en el IGAFOM y respecto de la producción minera obtenida o declarada proveniente de un lugar geográfico distinto al declarado.
- Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT): Fiscalización tributaria y aduanera de maquinaria, equipos, productos mineros e insumos químicos, así como validación de comprobantes de pagos y de guías de remisión.
- Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías (SUTRAN): Fiscalización del cumplimiento de las normas de transporte terrestre de mercancías, control de autorizaciones de carga, medidas, condiciones técnico-mecánicas de los vehículos y disposiciones de la presente norma en los puestos de control y en las rutas fiscales.
- Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil (SUCAMEC): En materia de control, fiscalización y trazabilidad de explosivos y materiales relacionados.

4.4. Las acciones de control y fiscalización comprenden las siguientes acciones según las competencias de cada entidad:

- Inspecciones físicas y documentarias de carga.
- Verificación documental y técnica de los vehículos de carga.
- Control del origen, destino y legalidad de insumos químicos, explosivos y materiales relacionados, maquinarias, equipos y productos mineros.
- Verificación del estado de inscripción en el REINFO y verificación de los volúmenes declarados en el IGAC e IGAFOM, la declaración de producción semestral, así como la verificación que la procedencia del producto minero trasladado provenga del lugar geográfico declarado por el titular de la inscripción en el REINFO, entre otros.
- Inspección del cumplimiento de normas de transporte terrestre de mercancías, capacidad de carga y autorizaciones.
- Incautaciones e inmovilizaciones de productos minerales, insumos químicos, explosivos y materiales relacionados o cualquier bien procedente o a favor de la minería ilegal.
- Las acciones de control y fiscalización llevan a la aplicación de sanciones administrativas e inicio de acciones legales, de corresponder.

Artículo 5. Sistema de Control y Monitoreo Inalámbrico

5.1. La Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías (SUTRAN) fortalece, amplía y equipa la información, operatividad e interoperabilidad del Sistema de Control y Monitoreo Inalámbrico (GPS), para lo cual hará uso de la información que la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (Sunat) proporcionará, en el ámbito de sus competencias y las normas legales que la rigen. Las autoridades competentes, podrán acceder a dicho sistema a fin de que realicen actividades de fiscalización, según corresponda.

5.2. Los vehículos que presten el servicio de transporte de mercancías que empleen las rutas fiscales establecidas y/o que lleguen, partan o transiten por la provincia de Pataz, deben contar obligatoriamente con un Sistema de Control y Monitoreo Inalámbrico (GPS) operativo que transmita su información de forma permanente a la SUTRAN, sin manipulación, adulteración o modificación alguna conforme a la normativa vigente sobre la materia.

Artículo 6. Revocación automática del REINFO

6.1. El Ministerio de Energía y Minas dispone la revocación automática del REINFO de aquellos titulares de una inscripción en este registro, cuando en las acciones de fiscalización en los puesto de control y/o rutas fiscales establecidos en el distrito de Pataz de la provincia de Pataz del departamento de La Libertad, se verifique que el volumen de los productos mineros transportados no coincide con el volumen de la producción declarada en su instrumento de gestión ambiental (IGAC o IGAFOM) o en la declaración de producción semestral presentada ante la autoridad competente o la producción minera obtenida provenga de un lugar geográfico distinto al declarado.

6.2. La revocación automática en el marco de la presente disposición se ejecuta en el ámbito de las acciones de control y fiscalización en el distrito de Pataz de la provincia de Pataz del departamento de La Libertad, previo informe técnico y/o legal de la Dirección General de Formalización Minera del Ministerio de Energía y Minas luego de verificar el volumen de los productos mineros transportados indicados en las actas o informes de fiscalización de la Policía Nacional del Perú, Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, Ministerio Público u otra entidad competente.

6.3. La medida dispuesta en el presente artículo constituye una acción complementaria a las acciones de control y fiscalización previstas en el marco del presente Decreto de Urgencia, orientada a fortalecer la capacidad operativa del Estado frente a la minería ilegal en la referida zona, priorizando la recuperación del orden público y la seguridad ciudadana.

Artículo 7. Establecimiento de un sistema piloto de trazabilidad de la comercialización del oro

7.1. Disponer que, dentro del plazo de noventa (90) días calendario contados a partir de la vigencia del presente decreto de urgencia el Ministerio de Energía y Minas implemente un sistema piloto de trazabilidad de la comercialización del oro en el distrito de Pataz, de la provincia de Pataz del departamento de La Libertad.

7.2. Las personas naturales y jurídicas que realizan actividades de compra-venta de oro provenientes de las actividades de pequeña minería y minería artesanal en el distrito de Pataz de la provincia de Pataz del departamento de la Libertad, están obligadas a inscribirse en el Registro Especial de Comercializadores y Procesadores de Oro - RECPO establecido por el artículo 7 del Decreto Supremo N° 012-2012-EM.

7.3. El sistema piloto de trazabilidad de la comercialización del oro comprende la identificación, verificación y rastreo del producto aurífero en cualquiera de sus formas, desde su origen en la unidad de producción hasta su destino final, incluyendo todas las operaciones de compra y venta de oro.

7.4. El sistema piloto de trazabilidad se sustenta en la información obligatoria registrada por el usuario inscrito en el Registro Especial de Comercializadores y Procesadores de

Oro (RECPO) en el aplicativo del Ministerio de Energía y Minas, denominado "QORI", la cual tiene carácter de declaración jurada y es utilizada para (i) verificar la procedencia lícita del oro y ii) supervisar las operaciones económicas asociadas a su comercialización.

7.5. El sistema piloto de trazabilidad se implementa conforme a las siguientes etapas:

a) Origen:

El productor debe consignar obligatoriamente la identificación de la unidad minera, el número de registro REINFO o indicar la autorización de inicio de actividad minera, la ubicación de la concesión minera o coordenadas de ubicación, la fecha de la última explotación y evidencia visual (fotografías del mineral y del lugar de extracción).

b) Transporte:

La persona natural o la persona jurídica que realiza el traslado del mineral aurífero debe registrar obligatoriamente en el aplicativo QORI, la información contenida en las guías de remisión.

c) Compra y venta:

El comprador debe registrar obligatoriamente todas las operaciones de compraventa del oro en el aplicativo QORI de manera inmediata luego de efectuada la transacción, debiendo incluir:

- Identificación del comprador y proveedor (nombre, RUC/DNI).
- Tipo de producto aurífero, ley o pureza, volumen y valor.
- Número y fecha del comprobante de pago.
- Medio de pago empleado (efectivo, transferencia, otros).
- Destino declarado (mercado interno, exportación, joyería, atesoramiento).
- Información de las guías de remisión
- La conformidad del productor respecto a la transacción.

d) Procesamiento:

Si el oro es sometido a beneficio o procesamiento, el comprador debe registrar el nombre y autorización de la planta, tipo de proceso aplicado, fecha, porcentaje de recuperación y maquila, de corresponder.

e) Destino final:

Toda venta o exportación posterior debe mantener la trazabilidad documentada. El usuario RECPO está obligado a declarar con precisión el destino comercial del oro.

7.6. La trazabilidad debe mantenerse íntegra en todas las etapas de la cadena comercial. Cualquier quiebre, inconsistencia o falta de correlación entre los datos registrados, constituye causal de fiscalización inmediata y de corresponder, la cancelación de la inscripción en el RECPO, sin perjuicio de otras sanciones correspondientes.

7.7. La información registrada como parte del sistema piloto de trazabilidad tiene carácter confidencial. La SUNAT y la SUTRAN pueden acceder a dicha información para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 8. Responsabilidad y limitación sobre el uso de los recursos

8.1. Los titulares de los pliegos bajo los alcances del presente Decreto de Urgencia son responsables de su adecuada implementación, así como del uso y destino de los recursos comprendidos en su aplicación, conforme a la normatividad vigente

8.2. Los recursos autorizados por el presente Decreto de Urgencia, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 9. Financiamiento

Lo dispuesto en el presente Decreto de Urgencia se financia con cargo a los recursos a los que hace referencia el numeral 2.1 del artículo 2 del presente Decreto de Urgencia.

Artículo 10. Vigencia

El presente Decreto de Urgencia tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025.

Artículo 11. Refrendo

El presente Decreto de Urgencia es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Economía y Finanzas, el Ministro de Defensa, el Ministro del Interior, el Ministro de Justicia y Derechos Humanos, el Ministro de Transportes y Comunicaciones, y el Ministro de Energía y Minas.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- Infracciones administrativas

En el marco del presente decreto de urgencia, las infracciones administrativas por el incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 5 del presente Decreto de Urgencia, las cuales se califican como MUY GRAVES son:

1. Utilizar vehículos en la prestación del servicio de transporte de mercancías que no cuenten con el sistema de control y monitoreo inalámbrico (GPS), conforme a lo establecido en el presente Decreto de Urgencia.
2. No transmitir a la SUTRAN, a través del sistema de control y monitoreo inalámbrico (GPS), la información del vehículo, conforme a lo establecido en el presente Decreto de Urgencia.
3. Transmitir a la SUTRAN, a través del sistema de control y monitoreo inalámbrico del vehículo, información manipulada, adulterada y/o modificada.

La tramitación del procedimiento administrativo sancionador se encuentra a cargo de la SUTRAN y se rige por lo dispuesto en el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de Transporte y Tránsito y Servicios Complementarios, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2020-MTC.

SEGUNDA.- Sanciones

El transportista es responsable administrativamente por el incumplimiento de las disposiciones relativas al sistema de control y monitoreo inalámbrico (GPS), establecidas en el presente Decreto de Urgencia.

La comisión de alguna de las conductas tipificadas en la Primera Disposición Complementaria Final del presente Decreto de Urgencia, es sancionada con una multa de 1 UIT y la suspensión de la habilitación vehicular por sesenta (60) días.

TERCERA.- Medidas preventivas

En el marco del presente decreto de urgencia, la SUTRAN tiene potestad para dictar medidas preventivas, las cuales deben ser adoptadas teniendo en consideración el principio de razonabilidad establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444,

Ley del Procedimiento Administrativo General. Estas medidas se aplicarán cuando se empleen las rutas fiscales establecidas o que lleguen, partan o transiten por la provincia de Pataz, estas incluyen:

En forma sucesiva:

- A. Interrupción de viaje.
- B. Retención del vehículo.
- C. Internamiento del vehicular

CUARTA.- Contratación de fiscales adjuntos provinciales adicionales

Autorizar excepcionalmente al Ministerio Público para la contratación de dieciséis (16) fiscales adjuntos provinciales y cinco (5) fiscales provinciales, que no ingresan a la carrera fiscal. Para dicho efecto, se exonera del primer párrafo del numeral 8.2. del artículo 8 de la Ley N° 32185, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2025. La vigencia de dichas plazas culmina indefectiblemente el 31 de diciembre de 2025.

QUINTA.- Revocación de inscripciones suspendidas en el REINFO

Disponer la revocación automática de las inscripciones suspendidas en el REINFO a la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto de Urgencia, correspondientes a los distritos de Pataz, Parcoy y Tayabamba de la provincia de Pataz del departamento de La Libertad. El Ministerio de Energía y Minas publica en su sede digital (www.gob.pe/minem) la relación de inscripciones revocadas automáticamente conforme a lo dispuesto en la presente disposición.

SEXTA.- Exoneración de requisitos previstos en la Ley N° 31419 y el Decreto Legislativo N° 1328 para fortalecer la gestión penitenciaria

Exonerar al Instituto Nacional Penitenciario, a efectos de atender el incremento de las detenciones como consecuencia de las medidas dispuestas en el distrito de Pataz, de la aplicación de lo dispuesto en la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, a efectos de realizar la designación o encargo de los puestos de director, subdirector de seguridad, jefe de división de seguridad, jefe de departamento de seguridad y/o jefe de sección de seguridad penitenciaria de los establecimientos penitenciarios.

Asimismo, exonerar, por única vez, al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto Legislativo N° 1328, Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Penitenciario Nacional y el Instituto Nacional Penitenciario y de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2025-JUS, para la designación del jefe del Instituto Nacional Penitenciario.

Con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos del Instituto Nacional Penitenciario, mediante Decreto Supremo, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, a propuesta del Ministerio de Justicia y

Derechos Humanos y con la opinión favorable de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, se establecen los requisitos mínimos ad hoc para la designación de dichos funcionarios y directivos públicos, teniendo en cuenta la naturaleza especial de las funciones que desempeñan; los mismos que se aplican únicamente durante la vigencia del presente Decreto de Urgencia.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima a los nueve días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.



Firmado digitalmente por:
BOLUARTE ZEGARRA Dina ERCILIA PAU
3013176826 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/05/2025 23:01:40-0500
Cargo: Presidenta de la República

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República



Firmado digitalmente por:
ADRIANZEN OLAYA Gustavo LINO PAU
3013889968 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/05/2025 23:17:10-0500
Cargo: Presidente del Consejo de Ministros

GUSTAVO LINO ADRIANZEN OLAYA
Presidente del Consejo de Ministros



Firmado digitalmente por:
ASTUDILLO CHAVEZ Walter ENRIQUE PAU
3013136788 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/05/2025 23:03:47-0500
Cargo: Ministro de Defensa

WALTER ENRIQUE ASTUDILLO CHAVEZ
Ministro de Defensa



Firmado digitalmente por:
DIAZ ZULUETA Julio PAU
3010366656 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/05/2025 22:26:03-0500
Cargo: Ministro del Interior

JULIO DIAZ ZULUETA
Ministro del Interior



Firmado digitalmente por:
SALARDI RODRIGUEZ Jose ANTONIO PAU
3013137845 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/05/2025 22:59:13-0500
Cargo: Ministro de Economía y Finanzas

JOSÉ ANTONIO SALARDI RODRÍGUEZ
Ministro de Economía y Finanzas



Firmado digitalmente por:
ARANA YSA Eduardo MELCHOR PAU
3013137147 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/05/2025 22:46:47-0500
Cargo: Ministro de Justicia y Derechos Humanos

EDUARDO MELCHOR ARANA YSA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos



Firmado digitalmente por:
PEREZ REYES ESPEJO RAUL PAU
3013137944 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/05/2025 22:44:24-0500
Cargo: Ministro de Transportes y Comunicaciones

RAÚL PÉREZ REYES ESPEJO
Ministro de Transportes y Comunicaciones



Firmado digitalmente por:
MONTERO CORNEJO Jorge Luis PAU
3013136829 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/05/2025 22:23:49-0500
Cargo: Ministro de Energía y Minas

JORGE LUIS MONTERO CORNEJO
Ministro de Energía y Minas

DECRETO DE URGENCIA QUE DISPONE LA INTERVENCIÓN COORDINADA DEL ESTADO EN EL DISTRITO DE PATAZ DE LA PROVINCIA DE PATAZ DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD PARA EL CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE INSUMOS QUÍMICOS, EXPLOSIVOS Y MATERIALES RELACIONADOS, EQUIPOS, MAQUINARIA Y PRODUCTOS MINEROS Y OTRAS MEDIDAS EXCEPCIONALES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I) OBJETO

Establecer medidas extraordinarias y urgentes, en materia económica y financiera, para fortalecer e implementar mecanismos de fiscalización, control y trazabilidad del transporte y comercialización de insumos químicos, explosivos y materiales relacionados, equipos y maquinarias que puedan ser utilizados para las actividades de la minería ilegal, así como de los productos obtenidos en dicha actividad, de conformidad con la normatividad de la materia, así como otras medidas excepcionales, en el distrito de Pataz de la provincia de Pataz del departamento de La Libertad, declarado en estado de emergencia.

II) FINALIDAD

La finalidad del presente dispositivo legal es contar con herramientas para frenar el avance de la minería ilegal en el distrito de Pataz, provincia de Pataz, departamento de La Libertad. En ese sentido, los mecanismos dispuestos coadyuvarán a que el Ministerio del Interior a través de la Policía Nacional del Perú (PNP) y Fuerzas Armadas puedan interceptar los avances de la minería ilegal.

Con dicha finalidad, se propone una intervención coordinada, multisectorial y temporal, que permita enfrentar de forma integral esta problemática. En este marco, se prioriza la implementación del sistema de trazabilidad digital, el cual permitirá monitorear el transporte, uso y comercialización de insumos, maquinaria y productos mineros, fortaleciendo así la transparencia y legalidad de la cadena logística minera, y facilitando una respuesta estatal más eficaz. Asimismo, los mecanismos de fiscalización de la información contenida en el Registro Integral de Formalización Minera (REINFO) a cargo del Ministerio de Energía y Minas permiten coadyuvar a identificar a las personas que realizan actividades mineras.

III) ANTECEDENTES

3.1. Marco Jurídico

- Constitución Política del Perú, artículo 118, inciso 19, de la Constitución Política del Perú, que faculta al Poder Ejecutivo a dictar medidas extraordinarias mediante decretos de urgencia con fuerza de ley en materia económica y financiera, cuando así lo requiera el interés nacional y con cargo de dar cuenta al Congreso de la República.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, artículo 11, literal 2 que establece que los Decretos de Urgencia se expiden cuando así lo requiere el interés nacional fundamentándose en la urgencia de normar situaciones extraordinarias e imprevisibles.
- Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, que establece que el Ministerio de Energía y Minas es la entidad competente en materias de energía, comprendiendo estas el sector electricidad, hidrocarburos y minería, encontrándose entre sus competencias diseñar

establecer y supervisar las políticas nacionales y sectoriales en materia de energía y de minería, asumiendo la rectoría respecto de ellas.

- Decreto Legislativo N° 1100, Decreto Legislativo que regula la interdicción de la minería ilegal en toda la República y establece medidas complementarias, que declara de necesidad pública, interés nacional y de ejecución prioritaria las acciones de interdicción relacionadas con la minería ilegal, a fin de garantizar la salud de la población, la seguridad de las personas, la conservación del patrimonio natural y de los ecosistemas frágiles, la recaudación tributaria y el desarrollo de actividades económicas sostenibles.
- Decreto Legislativo N.° 1103, que establece medidas de control y fiscalización en la distribución, transporte y comercialización de Insumos Químicos que puedan ser utilizados en la Minería Ilegal, publicado el 4.3.2012 y normas modificatorias.
- Decreto Legislativo N.° 1107, Decreto Legislativo que establece medidas de control y fiscalización en la distribución, transporte y comercialización de maquinarias y equipos que puedan ser utilizados en la minería ilegal así como del producto minero obtenido en dicha actividad, publicado el 20.4.2012 y norma modificatoria.
- Decreto Legislativo N° 1126, Decreto Legislativo que establece medidas de control en los insumos químicos y productos fiscalizados, maquinarias y equipos utilizados para la elaboración de drogas ilícitas, publicado el 1 de noviembre de 2012 y normas modificatorias.
- Decreto Supremo N° 016-2022-EM, que aprueba la Política Nacional Multisectorial para la Pequeña Minería y Minería Artesanal al 2030 que tiene como objetivo prioritario reducir las condiciones de precariedad social, laboral y ambiental de la pequeña minería y minería artesanal, incrementar el acceso a las cadenas de valor formales para la actividad de la pequeña minería y minería artesanal, incrementar el acceso de los pequeños mineros y mineros artesanales a la titularidad del derecho minero y a la autorización del uso del terreno superficial y mejorar la articulación interinstitucional y las capacidades de las entidades vinculadas a la pequeña minería y minería artesanal.
- Ley N° 32213, Ley que establece la rectoría y la ampliación del proceso de formalización minera integral de la actividad en la pequeña minería y minería artesanal de fecha 27 de diciembre de 2024 que amplía el plazo del proceso de formalización minera integral de la actividad en la pequeña minería y minería artesanal.

3.2. Antecedentes/ Justificación

Con fecha 05 de febrero de 2024, el gobernador del Gobierno Regional de La Libertad, solicitó por medio del Oficio N° 000411-2024-GRLL-GOB que se declare el Estado de Emergencia en el distrito de Pataz, ante los graves problemas que afectan la seguridad ciudadana en el referido departamento relacionados a las actividades criminales que han tomado lugar en esta provincia. En respuesta a ello, la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú recomendó que se declare el Estado de emergencia sustentando ello por medio de los informes administrativos N° 08-2024-REGPOL.LAL/SEC-UNIPLEDU-UNIPLADM y N° 014-2024-COMOPPOL-DIRNOS-PNP/SEC-UNIPLEDU que reportan las graves circunstancias que se presentan en un contexto de enfrentamiento contra el Estado por parte de las organizaciones criminales que se encuentran en la zona empleando armas de fuego, apreciándose en la zona el aumento de la problemática relacionada con la minería ilegal y delitos conexos.

En la provincia de Pataz se perfila como el segundo lugar de incidencia delictiva en La Libertad. Asimismo, se habría reportado un incremento de denuncias por homicidios en un 200% y en 800% los robos en los cuales se veían vinculadas organizaciones

criminales establecidas en Pataz. Acorde a reportes de la PNP este incremento delictivo se debía a la gran cantidad de mineros ilegales que se encuentran en la zona, quienes recurren a organizaciones delictivas para su resguardo; siendo así, los crímenes suelen ser aún más intensos en tanto acciones como continuidad de las fechorías en distritos como Pataz, Parcoy y Tayabamba ubicados en la provincia de Pataz.

La Policía Nacional del Perú brinda un reporte de las zonas más afectadas, entre estas La Libertad. Por medio de este informe se señaló que las actividades de minería ilegal se daban en los distritos de Quiruvilca – Santiago de Chuco, distritos de Caracmaca y Sanagoran – Sánchez Carrión, Río Chicama (carbón antracita) – Otuzco, distrito de Huaranchal – Otuzco, caserío el Toro, distrito de Huamachuco – Sánchez Carrión, distrito de Pataz, provincia de Pataz, distrito de Lucma, provincia de Gran Chimú. De todos ellos, acorde a la data recopilada de los reportes remitidos por la PNP, Pataz es el distrito más golpeado de todos estos.

Tabla 01 - Región La Libertad: Operativos contra la minería ilegal 2023-2025

| PROVINCIA | 2023 | 2024 | 2025 | TOTAL | % OPERATIVOS POR PROVINCIA RESPECTO DEL TOTAL |
|-------------------|------------|-------------|------------|-------------|---|
| ASCOPE | 8 | 2 | 6 | 16 | 1% |
| CHEPEN | 0 | 0 | 1 | 1 | 0% |
| GRAN CHIMÚ | 2 | 3 | 0 | 5 | 0% |
| JULCÁN | 0 | 1 | 0 | 1 | 0% |
| OTUZCO | 3 | 3 | 2 | 8 | 0% |
| PACASMAYO | 3 | 12 | 0 | 15 | 1% |
| PATAZ | 425 | 819 | 275 | 1519 | 77% |
| SÁNCHEZ CARRIÓN | 2 | 78 | 3 | 83 | 4% |
| SANTIAGO DE CHUCO | 2 | 15 | 8 | 25 | 1% |
| TRUJILLO | 195 | 74 | 18 | 287 | 15% |
| VIRÚ | 6 | 6 | 4 | 16 | 1% |
| TOTAL | 646 | 1013 | 317 | 1976 | 100% |

Fuente: DIRNIC – DIRMEAMB PNP

Como es de conocimiento público, con fecha de 28 de marzo en 2025, la Compañía Minera Poderosa, ubicada en el distrito de Pataz fue víctima de un atentado por grupos criminales, quienes habrían dinamitado la torre de alta tensión. Lo que estos buscarían es expandir las zonas para la extracción de minerales a manos de mineros ilegales. En menos de 24 horas después, un grupo de mineros ilegales atacaron a un grupo de mineros informales en la misma zona¹. Como resultado de ambos hechos resultaron aproximadamente 50 heridos y un fallecido.

Asimismo, la Policía Nacional del Perú informa sobre la problemática de crimen organizado, minería ilegal y otros delitos que azotan a la provincia de Pataz. Desde el 01 de enero de 2025 hasta la fecha han ocurrido treinta y cuatro (34) muertos y catorce (14) heridos ambos por proyectil de arma de fuego (PAF). Estos hechos estarían vinculados a la minería ilegal, los cuales son cometidos por bandas criminales y/o por organizaciones criminales, tales como la organización criminal "LA GRAN ALIANZA II" liderada por el sujeto conocido como alias "CUCHILLO", las cuales radican en el distrito de Pataz. A continuación, se muestra un cuadro sobre la cantidad de muertes y heridos por PAF ocurridos en la jurisdicción de la División Policial Pataz:

¹ Información obtenida de: <https://www.rumbominero.com/peru/noticias/mineria/ataque-a-mina-poderosa/>

Tabla 02 - Comisaría de la Policía Nacional del Perú según distrito que reportan muertes por PAF en La Libertad

| N° | UNIDADES | MUERTE POR PAF | HERIDOS POR PAF |
|--------------|------------------|----------------|-----------------|
| 1 | CPNP.TAYABAMBA | 04 | 06 |
| 2 | CPNP.RETAMAS | 02 | 00 |
| 3 | CPNP.CHAGUAL | 23 | 07 |
| 4 | CPNP.CHILLIA | 02 | 00 |
| 5 | CPNP.VIUS | 02 | 01 |
| 6 | CPNP.LLACUABAMBA | 01 | 00 |
| TOTAL | | 34 | 14 |

Fuente: DIRNIC – DIRMEAMB PNP

En relación a las actividades de esta banda tenemos el caso de secuestro de 13 mineros que laboraban en la minera Poderosa a manos de criminales relacionados a la minería ilegal desde fines de abril que culminó en el asesinato de estos. Así como las constantes detonaciones de torres de electricidad con el objetivo de no tener electricidad en los socavones, pues es mucho más sencillo realizar la actividad delictiva bajo esas condiciones.

En este contexto, si bien el distrito de Pataz se encuentra en Estado de Emergencia se desprende de lo señalado que las acciones realizadas no han conllevado a un cambio sustancial, pese a los esfuerzos realizados, pues la violencia se ha intensificado. Por tal motivo, corresponde tomar medidas que coadyuven a frenar este incremento de criminalidad.

Bajo este contexto, es importante resaltar que desde el mes de diciembre de 2024 nos encontramos ante un alza de productos auríferos, siendo que el precio de estos actualmente ha alcanzado récords históricos. Este suceso es resultado del contexto global en el cual vemos la implementación de medidas arancelarias que generan inestabilidad global. Siendo así, el oro se ha visto por distintos actores como una divisa en la cual pueden refugiarse ante este contexto convulso.

Esta situación ha aumentado el valor comercial de este material, siendo que la rentabilidad de incursionar en este mercado ha incrementado. No obstante, lógicamente, también el interés de actores como los ya descritos dispuestos a incurrir en la actividad de extracción sin autorización alguna. Esto podría explicar el incremento de intensidad en las situaciones de violencia que ocurren alrededor de la extracción y venta de este material.

En relación a este último punto, se ha visto un incremento en la brecha de trazabilidad del oro, es decir la diferencia entre la cantidad de oro extraído que ha sido reportada y la cantidad de oro vendido, siendo que actualmente esta brecha se ha visto triplicada. Esta situación influye directamente al contexto antes descrito, siendo una de las causas principales del incremento de violencia en las actuaciones de estos grupos. Ello conlleva

a la necesidad fortalecer el sistema de trazabilidad, el cual se vuelve prioritario para asegurar una gestión transparente, segura y conforme a los estándares internacionales del comercio aurífero. En ese sentido, la implementación del Sistema Interoperable de la Pequeña Minería y Minería Artesanal (SIPMMA), planteado a través de la Ley N° 32213, se toma en una prioridad, en tanto que este sistema facilitará el seguimiento, control y fiscalización de los materiales extraídos, así como integrar y centralizar la información relativa al proceso de formalización.

De igual manera, este contexto evidencia la urgente necesidad que existe de fortalecer las capacidades del Estado para ejercer control efectivo sobre las actividades relacionadas con la cadena logística minera. Estos hechos refuerzan la necesidad de implementar una estrategia multisectorial articulada, orientada a reforzar el control en rutas fiscales por donde se transporten maquinaria, explosivos, insumos químicos, minerales y otros bienes vinculados a esta actividad específicamente en el distrito de Patate ante el aumento de la criminalidad.

En ese sentido, se requiere, además, la intervención coordinada de entidades como el MTC, Ministerio del Interior – a través de la Policía Nacional del Perú y SUCAMEC, SUNAT, SUTRAN, Ministerio Público y MINEM, con el objetivo de instalar puntos de control estratégicos que aseguren la trazabilidad de los recursos y contribuyan a frenar el avance de operaciones ilegales en dicho distrito. Esta medida resulta indispensable para complementar los esfuerzos normativos e institucionales previstos por la Ley N° 32213 y mitigar los riesgos derivados del alza del precio del oro.

Por todo lo expuesto, nos enfrentamos a un contexto crítico por el crecimiento sostenido de la criminalidad vinculada a la minería ilegal, la participación de organizaciones criminales y el incremento de la brecha creciente en trazabilidad del oro. La persistencia de estos problemas evidencia la limitada efectividad de las medidas adoptadas hasta el momento. Por ello, resulta urgente adoptar medidas extraordinarias que refuercen la capacidad operativa del Estado para ejercer control territorial, fortalecer la trazabilidad del recurso aurífero y acelerar el proceso de formalización minera. En esa línea, se requiere contar con las medidas económicas suficientes para realizar una intervención multisectorial articulada, orientada a la implementación de rutas fiscales, puntos de control estratégicos y la puesta en marcha del Sistema Interoperable de la Pequeña Minería y Minería Artesanal (SIPMMA), como herramientas clave para combatir la ilegalidad, garantizar la legalidad en la cadena logística minera.

3.2.1 Fundamento técnico

3.2.1.1. El incremento del valor del oro como un factor detonante del incremento de la intensidad de los casos de violencia

La incertidumbre geopolítica internacional, ha ocasionado que el precio del oro marque récords históricos, siendo este un activo refugio. Ello en virtud que el oro conserva su valor incluso en escenarios de alta volatilidad, convirtiéndose en una opción estratégica para mitigar riesgos financieros y compensar eventuales pérdidas en otras inversiones. En ese sentido, de acuerdo al gráfico 1 elaborado por el Banco Central de Reserva del Perú, la cotización del oro se habría incrementado en un 26.6% al 5 de marzo del 2025. Así, en el último trimestre del año, ha alcanzado US\$ 3,000.00 por onza, uno de los niveles más altos registrados históricamente.

Gráfico 01. Cotización del Oro



Fuente: Banco Central de Reserva del Perú- BCR

Este panorama no sólo resulta beneficioso para los productores de oro en el Perú, sino que la rentabilidad del material aurífero significa un aliciente para la proliferación de la actividad minera ilegal. Es decir, el aumento de la actividad minera ilegal es directamente proporcional al incremento del precio del oro a nivel internacional.

En efecto, en relación a la trazabilidad de la producción del oro entre los años 2010 y 2022, se ha evidenciado una creciente divergencia entre el volumen de oro oficialmente producido y la cantidad exportada. Como indica Torres, esta separación comenzó a ser visible desde el 2003 al encontrarse el oro en un momento de alza de su valor de manera sostenida² (a través de MINEM, 2024). De la misma opinión son Valverde Luna y Collantes Añaños quienes indican que existe una relación de causalidad entre el aumento del valor del oro con el incremento de la actividad de minería ilegal que se vivió a partir de 2005, pues el alza eliminó las barreras que existían para realizar la actividad en contextos que no resultaba rentable hacerlo (2017)³. A continuación, en el gráfico 2 se puede apreciar el incremento de esta brecha del 2009 al 2024:

Gráfico 02. Brecha entre la exportación y producción de oro 2009-2024



² A través de MINEM (2024) Cadena de valor de la minería legal del oro y desvío de insumos primarios destinados a este delito en el Perú

³ Valverde Luna y Collantes Añaños (2017) Alcances para una respuesta jurídica integral al comercio ilegal del oro. *Ius et Veritas* (55). 128-151. Obtenido de: <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/view/19783/19823>

Fuente: BEM, Anuario Minero - MINEM

De lo expresado en el cuadro, se aprecia que al año 2024 la brecha entre producción y exportación de oro alcanza los 81.5 TMF, casi el triple de la brecha registrada en el año 2009. Este comportamiento confirma la persistencia de una proporción significativa de oro que no transita por canales formales, afectando directamente la capacidad del Estado para ejercer control, fiscalización y trazabilidad sobre este recurso.

Si bien esta brecha se sustenta en diversos factores, es claro que existe una relación entre el aumento del valor del oro y el incremento de minería ilegal e informal que no declara lo producido. Al respecto, podemos ver que en el reporte de la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS)⁴ en cuanto al recurso "oro" y otros minerales se tiene que en los meses de febrero de 2024 a enero de 2025 se asciende al monto de \$/1,259 (Un millón doscientos cincuenta y nueve dólares):

En cuanto a las tipologías de LAFT identificadas en los IF emitidos desde enero de 2015 a enero de 2025, la mayor participación del monto total involucrado corresponde al "Uso de recursos ilícitos o no justificados destinados u obtenidos de la inversión en el sector minero - oro ilegal y otros minerales", seguido del 21.4% que corresponde a "Fondos fideicomisarios o no justificados canalizados a través de productos o instrumentos financieros y/o de inversión".

| Monto involucrado en los IF por Tipologías de LAFT | | | | |
|--|--------------------------------|--------------------------|---------------------------------------|--------------------------|
| Tipología | Acumulado: ene 2015 - ene 2025 | | 12 últimos meses: feb 2024 - ene 2025 | |
| | N° de IF | Monto en Millones de USD | N° de IF | Monto en Millones de USD |
| Uso de recursos ilícitos o no justificados destinados u obtenidos de la inversión en el sector minero (oro ilegal y otros minerales) | 33 | 5,352 | 4 | 1,259 |

Ante este panorama, es necesario poder contar con estrategias para rastrear la producción y comercialización de oro. Por lo tanto, la coordinación interinstitucional para plantear rutas fiscales, el sistema de trazabilidad se perfila como estrategias efectivas para atender la actual problemática y, sobre todo, actuar frente al súbito alce del valor del oro que generará un incremento a su vez de la exportación y posiblemente extracción de este material por vías distintas a las regulares

3.2.1.2. Necesidad de la coordinación multisectorial para llevar a cabo acciones de control y fiscalización en el distrito de Patate

Por medio del Decreto Legislativo N° 1103, Decreto Legislativo que establece medidas de control y fiscalización en la distribución, transporte y comercialización de insumos químicos que puedan ser utilizados en la minería ilegal, se estableció la existencia de vías de transporte que serían consideradas como Rutas Fiscales, a través de las cuales se trasladan los insumos químicos específicos⁵. En estas los usuarios deberán contar con toda la documentación que corresponda para trasladar los bienes indicados.

La entidad encargada de realizar esta fiscalización acorde al artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1103 será la SUNAT, quien controlará y fiscalizará el ingreso, permanencia, transporte y salida de insumos químicos, así como su distribución hacia y desde el territorio aduanero y en el territorio nacional, sin perjuicio de las competencias de otras entidades. Asimismo, acorde al artículo 7 el Ministerio Público, la Policía Nacional del Perú y la Dirección General de Capitanía y Guardacostas-DICAPI, de corresponder, brindarán el apoyo y colaborarán con SUNAT en las acciones de control

⁴ Boletín Estadístico Mensual de enero de 2025 por la Superintendencia de Banca y Seguros.

⁵ Cabe señalar, que la SUNAT también controla insumos químicos que puedan ser utilizados en la elaboración de drogas ilícitas, conforme al Decreto Legislativo N.º 1126 y el Decreto Supremo N.º 268-2019-EF, última norma que aprueba las listas de insumos químicos, productos y sus subproductos o derivados que son objeto de control, y definen los bienes fiscalizados considerados de uso doméstico y artesanal. Bajo dicho contexto, dichos bienes también son utilizados en actividades de minería ilegal, por lo que el control que desarrollaría la SUNAT incluiría los citados bienes.

y fiscalización de los insumos químicos y SUCAMEC, de los explosivos y materiales relacionados. Finalmente, acorde a esta norma el Ministerio de Transporte y Comunicaciones, a propuesta de la SUNAT, establecerá mediante Resolución Ministerial las vías de transporte que serán consideradas como rutas fiscales. En ese sentido, la disposición de establecer una ruta de fiscalización requerirá obligatoriamente de coordinación entre las distintas entidades. Actualmente, se han establecido las siguientes rutas fiscales:

Tabla 03 – Rutas fiscales según Resolución Ministerial

| N° | Resolución Ministerial | Ruta fiscal |
|----|--|---------------------------------------|
| 1 | Resolución Ministerial N° 360-2012 | Lima- Cusco-Iñapari |
| 2 | MTC/02 | Mollendo- Juliaca- Iñapari |
| 3 | Resolución Ministerial N° 350-2013- MTC/02 | Panamericana Norte |
| 4 | | Carretera Central |
| 5 | | Panamericana Sur |
| 6 | | Ica-Ayacucho-San Francisco |
| 7 | | Cusco-Quillabamba-Echarate - Kimbiri |
| 8 | | La Oroya-Huancayo- Huanta- Pacaysa |
| 9 | | Cusco-Abancay-Ayacucho |
| 10 | | La Oroya-Tarma-Satipo-Mazamari |
| 11 | | La Oroya-Huánuco-Tingo María-Pucallpa |
| 12 | | Von Humboldt- Pt Inca (Ramal) |
| 13 | | Tingo María-Tarapoto (Ramal) |
| 14 | | Juliaca-Putina-DV. Anenea-Sandia |
| 15 | | Juliaca-Azángaro-Crucero-Quiscupunco |
| 16 | | DV Huancané-Vilquechico-Suches-Anenea |
| 17 | | Lima- Nazca-Ático |
| 18 | Resolución Ministerial N° 169-2017- MTC/01.02 | Lima-Tumbes |

Fuente: Elaboración propia - MTC

Al respecto, la Defensoría del Pueblo en 2014 advertía que no se habían implementado rutas fiscales en zonas del país en las que la problemática de la minería ilegal e informal se encuentra presente como Piura, Lambayeque, Loreto, entre otras. Actualmente la ruta fiscal establecida por la Resolución Ministerial N° 169-2017-MTC/01.02 ha llegado a completar este vacío, siendo que esta ruta atraviesa Lima, Áncash, La Libertad, Lambayeque, Piura y Tumbes. En relación al departamento de La Libertad, esta cruza exclusivamente las provincias de Pacasmayo, Chepén, Ascope y Trujillo.

En materia de fiscalización, también se encuentra el Decreto Legislativo N° 1107, Decreto Legislativo que establece medidas de control y fiscalización en la distribución, transporte y comercialización de maquinarias y equipos que puedan ser utilizados en la minería ilegal, así como el producto minero obtenido de dicha actividad.

La primera disposición complementaria final de esta norma señalaba que estas rutas serán definidas por medio de Decreto Supremo emitido por el MINEM con voto aprobatorio del Consejo de Ministros, a propuesta de SUNAT, las áreas geográficas donde se podrían estar llevando a cabo actividades de minería ilegal para el establecimiento de las rutas fiscales establecidas. La segunda disposición complementaria, de manera similar determina que las rutas fiscales, finalmente, serán establecidas por el MTC a partir de Resolución Ministerial. De igual manera, el Decreto de Urgencia establece el uso obligatorio del sistema de control y monitoreo inalámbrico (GPS) en las unidades que transporten maquinarias y equipos, las mismas que deberán registrarse ante el MTC. Al respecto, la Superintendencia de Transporte Terrestre de

Personas, Carga y Mercancías-SUTRAN supervisa el cumplimiento del presente artículo quien ha sido facultado para aplicar las sanciones correspondientes.

Actualmente, solo se cuenta con una ruta fiscal para maquinaria, equipos y bienes fiscalizados empleados en la minería ilegal. Esta fue aprobada por la Resolución Ministerial N° 350-2013-MTC/02, la cual define a Madre de Dios como la única vía en la que se podrá fiscalizar ello.

Bajo lo expuesto, se evidencia que existe una desproporción en cuanto a los puntos de fiscalización para insumos químicos en relación con los existentes para maquinaria y productos obtenidos de la actividad minera. Esto resulta un despropósito, siendo que limite el actuar de los fiscalizadores. Asimismo, podemos constatar que, para la implementación y funcionamiento de estas vías, se requiere del trabajo en conjunto de la SUNAT, el MTC, SUTRAN, SUCAMEC, Ministerio de Defensa y el MINEM.

Por otro lado, también se requiere de entidades tales como la Policía Nacional del Perú (PNP) y el Ministerio Público. En cuanto a la primera entidad, el Decreto Legislativo N° 1100, Decreto Legislativo que regula la interdicción de la minería ilegal en toda la República y establece medidas complementarias, estableció que la PNP, bajo el ámbito de su competencia, realizará acciones de interdicción sean estas de decomiso de bienes, maquinaria, equipo e insumos prohibidos o la destrucción de estos cuando no resulta viable su decomiso.

Esta norma también establece que estas acciones deberán llevarse a cabo con la presencia de un representante del Ministerio Público, quien levantará el acta con indicaciones de los medios probatorios correspondientes. De igual manera, el Decreto Legislativo N° 1102 incorpora al Código Penal los delitos de minería ilegal, estableciendo penas privativas de libertad y faculta al Ministerio Público a iniciar las investigaciones y procesos penales correspondientes contra quienes realicen estas actividades fuera del marco ilegal.

A partir de lo expuesto, resulta indispensable la participación de la Policía Nacional del Perú, Ministerio de Defensa y del Ministerio Público, a través de las fiscalías especializadas competentes, para la ejecución de los procesos de interdicción, así como para la conducción de las investigaciones preliminares vinculadas a presuntos delitos de minería ilegal que puedan estar tomando lugar.

Adicionalmente, según la Ley N° 29380, la SUTRAN tiene competencia para normar, supervisar, fiscalizar y sancionar el transporte terrestre de personas, carga y mercancías, tanto a nivel nacional como internacional, incluyendo servicios complementarios y el cumplimiento de normas de tránsito, pudiendo intervenir ante operadores, conductores y titulares de infraestructura cuando se detecten infracciones, conforme a lo regulado en el Reglamento Nacional de Administración de Transporte (RNAT), aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, que establece los requisitos para acceder, operar y mantenerse en dicho servicio.

El RNAT clasifica el servicio de transporte de mercancías en general y el de mercancías especiales. Dentro de esta última categoría se incluye el transporte de materiales y residuos peligrosos, los cuales, debido a su riesgo, están sujetos a condiciones técnicas y legales específicas reguladas en normativas especiales. En este sentido, los vehículos y operadores de este tipo de servicio deben cumplir con requisitos adicionales conforme a las disposiciones específicas aplicables.

Estas condiciones se encuentran reguladas principalmente en el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos (RMATPEL), aprobado por

Decreto Supremo N.º 021-2008-MTC. Este reglamento tiene por objeto proteger la salud, el ambiente y la propiedad, estableciendo los procedimientos y exigencias para el transporte de sustancias peligrosas. Define como tales a aquellos materiales o residuos que, por su naturaleza, representan riesgos significativos, incluyendo los concentrados de minerales, clasificados como Clase 9 según el "Libro Naranja" de las Naciones Unidas.

En consecuencia, cuando la mercancía o residuo transportado esté comprendido en el "Libro Naranja" o en el Convenio de Basilea sobre desechos peligrosos, se aplican las obligaciones del RMAPTEL. Así, mientras el RNAT regula el transporte de mercancías en general, el RMAPTEL establece el marco normativo específico para el transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos, delimitando con claridad las competencias de fiscalización y sanción que ejerce la SUTRAN sobre cada tipo de servicio, por lo que resulta indispensable contar con su participación en el control del transporte productos mineros, o insumos mineros químicos, explosivos y materiales relacionados.

En ese sentido, la coordinación entre estas entidades y el MINEM resulta indispensable para garantizar un enfoque integral de fiscalización, trazabilidad y control territorial. Solo mediante una intervención articulada se podrá enfrentar eficazmente el avance de la minería ilegal, asegurar la legalidad en la cadena logística del oro y fortalecer el proceso de formalización minera. Esta cooperación multisectorial es esencial para proteger el interés nacional y restituir la presencia del Estado en zonas críticas.

3.2.1.3. Los puestos de control como herramienta efectiva para detectar y combatir la minería ilegal

Bajo la línea de lo expuesto previamente, se desprende que las rutas fiscales para el transporte y comercialización de insumos y bienes se han planteado como una medida efectiva para controlar y fiscalizar la movilización de estos bienes que son necesarios en la cadena de valor de la minería ilegal. Por medio de estas se controla el traslado de productos mineros, insumos utilizados en la minería ilegal y maquinaria empleada. Como señalan Valverde Luna y Collantes Añaños, este mecanismo resulta idóneo para incrementar los costos de la extracción del mineral, dificultar la cadena de comercialización siempre que esta conlleve la presencia de puestos de control en todo el recorrido (2017). En ese sentido, las rutas fiscales constituyen un instrumento eficaz de control que contribuye a la detección del transporte de bienes vinculados a actividades mineras ilícitas, mediante la instalación estratégica de puntos de fiscalización. En dichos puntos, las autoridades verifican que los usuarios cuenten con las autorizaciones necesarias para el traslado de los bienes fiscalizados.

Un claro ejemplo de ello es el reporte de SUNAT en su memoria institucional 2023 reportó un total de 247,02kg de mineral aurífero de un valor aproximado a \$/13,723, 169,01⁶. De igual manera, se trazó un porcentaje de 99,37% de insumos químicos y bienes fiscalizados a partir de la cadena de custodia documental de los productos declarados en relación a los insumos químicos y bienes fiscalizados por minería ilegal. Este porcentaje ha mejorado en relación a años anteriores:

⁶ Información obtenida de https://sunat.gob.pe/cuentassunat/planesstrategico/memoria/memoria2023.pdf?utm_source=chetalpi.com

Tabla 04 - Trazabilidad IQBF para el TID y MI 2021 – 2023 (en porcentajes del total de IQBF con riesgo de desvío al TID)

| Año | TID | MI |
|------|--------|--------|
| 2021 | 98,86% | 98,11% |
| 2022 | 98,76% | 98,88% |
| 2023 | 99,70% | 99,37% |

Fuente: SICOBF

Elaboración: INIQBF - SUNAT

Fuente: SUNAT-Memoria institucional pg.80

De igual manera, se cuentan con reportes del 2017 al 2019 emitidos por la Intendencia Nacional de insumos químicos y bienes fiscalizados (INIQBF) de SUNAT, en el marco del trabajo realizado por la Comisión Multisectorial Permanente de seguimiento a las acciones del Gobierno frente a la Minería Ilegal y al Desarrollo del proceso de formalización⁷, de las cuales se obtuvo la siguiente información sobre fiscalizaciones realizadas en los puntos de control en la región de Madre de Dios:

Tabla 05 – Reportes de fiscalizaciones realizadas

| Año | Semestre | Informe | Inspecciones en puntos de control realizadas | Acciones efectivas informadas al Ministerio Público |
|------|----------|----------------------------------|--|---|
| 2017 | Segundo | Informe N° 013-2018-SUNAT/7C0000 | 141,287 | 231 |
| 2018 | Primero | Informe N° 046-2018-SUNAT/7C0000 | 147,427 | 236 |
| 2019 | Primero | Informe N° 073-2019-SUNAT/7C0000 | 102,921 | 149 |

Fuente: Elaboración propia - SUNAT

Esta data nos demuestra que las inspecciones en los puntos de control sostenidas en el tiempo han sido efectivas en tanto consistentemente han sido detectados casos. En todos los años estudiados, la cantidad de casos que ameritaban ser reportados al Ministerio Público, al haber generado indicios razonables de actividad ilícita e irregularidades, han sido en todos los casos más de 100 tomando en cuenta la proporción de inspección en puntos de control realizadas.

Esto nos demuestra que los puntos de control son estrategias que permiten la efectiva detección de actividades ilícitas relacionadas a la minería ilegal puestas en puntos estratégicos para combatir esta problemática. Esto puede resultar aún más eficiente si es implementado junto con herramientas de trazabilidad digital y cruce de información, como se propone realizar por medio del piloto de trazabilidad de la comercialización del oro.

A partir de lo expuesto, podemos apreciar que los puntos de control para insumos químicos y maquinarias y equipos relacionados a la minería ilegal resultan útiles para combatir esta problemática. No obstante, esto se limita al seguimiento de los bienes y maquinaria que transitan por canales autorizados, por lo que su efectividad depende, en parte, de la existencia y operatividad de los puntos de fiscalización a lo largo de las rutas fiscales de transporte. Como vemos, la presencia estratégica de estos puestos es clave para validar la trazabilidad documentaria en el territorio y prevenir desvíos hacia actividades ilícitas.

⁷

Creada mediante Decreto Supremo N° 075-2012-PCM

3.2.1.4. Justificación de la intervención del Ministerio de Energía y Minas

En el Perú, la actividad de la pequeña minería y minería artesanal representa un medio de subsistencia y una oportunidad de desarrollo, además de un importante instrumento de inclusión social y lucha contra la pobreza en las zonas más alejadas de nuestro país, siendo el oro el metal más explotado, seguido del cobre⁶. Actualmente, la pequeña minería y minería artesanal (formal e informal) se desarrolla en las 25 regiones del Perú, incluida Lima Metropolitana, debido a las características geológicas que posee nuestro país, tanto en yacimientos aluviales de la Amazonía (Madre de Dios, parte de Puno, Loreto, etc.), como en yacimientos filonianos o de vetas diseminadas, sobre todo en zonas de los Andes y de costa⁹.

Para el año 2022¹⁰, el valor de las exportaciones mineras alcanzó 38,803 millones de dólares (58.9% del total exportación nacional), de los cuales, el oro alcanzó más de 10 mil millones de dólares, 26% del total nacional del valor de exportaciones. De acuerdo con las cifras oficiales del Ministerio de Energía y Minas, este estrato era responsable del 14% de la producción aurífera declarada a nivel nacional, con un valor estimado de más de 800 millones de dólares. Sin embargo, debido a la informalidad y las condiciones en las que se desarrolla, esta pequeña minería y minería artesanal constituye el principal y gran obstáculo para alcanzar el desarrollo técnico, ambiental, económico y social de nuestro país y que si se lograra formalizar, la pequeña minería y minería artesanal formal podrían contribuir con el 1.6%¹¹ adicional al PBI Nacional sólo en términos de producción, considerando que este estrato hace uso intensivo de mano de obra local, con consumo de bienes y servicios en toda la cadena productiva del oro, que no se han podido cuantificar, debido al medio de informalidad en el que se desarrolla.

El proceso de formalización minera integral está dado bajo Decreto Legislativo N° 1293 se declara de Interés Nacional la Formalización de las actividades de la Pequeña Minería y Minería Artesanal, y de acuerdo al artículo 4 se crea el registro integral de formalización minera – REINFO; y en enero 2017, se crea el proceso de formalización minera integral mediante Decreto Legislativo N° 1336, y mediante Decreto Supremo N° 018-2017-EM, se precisan los 6 requisitos para lograr la autorización de inicio o reinicio de actividades mineras de explotación y/o beneficio de minerales.

Asimismo, mediante Ley N° 31007 del año 2019, se reestructura la inscripción en el Registro Integral de Formalización Minera (REINFO) y se dispone su reapertura, y mediante el Decreto Supremo N° 001-2020-EM se establecen disposiciones reglamentarias para el acceso y permanencia en el Registro Integral de Formalización Minera. En ese marco, a la fecha se tienen 33,496 inscripciones en el REINFO de explotación y/o beneficio de minerales que provienen de la última reapertura del REINFO en el año 2020, lo que significó un incremento del 64% de mineros en vías de formalización respecto a las 50,295 inscripciones que se tenía hasta diciembre del año 2019, entre las provenientes del año 2012 y apertura del año 2017. Asimismo, a febrero

⁶ Principalmente en Apurímac, provincia de Grau.

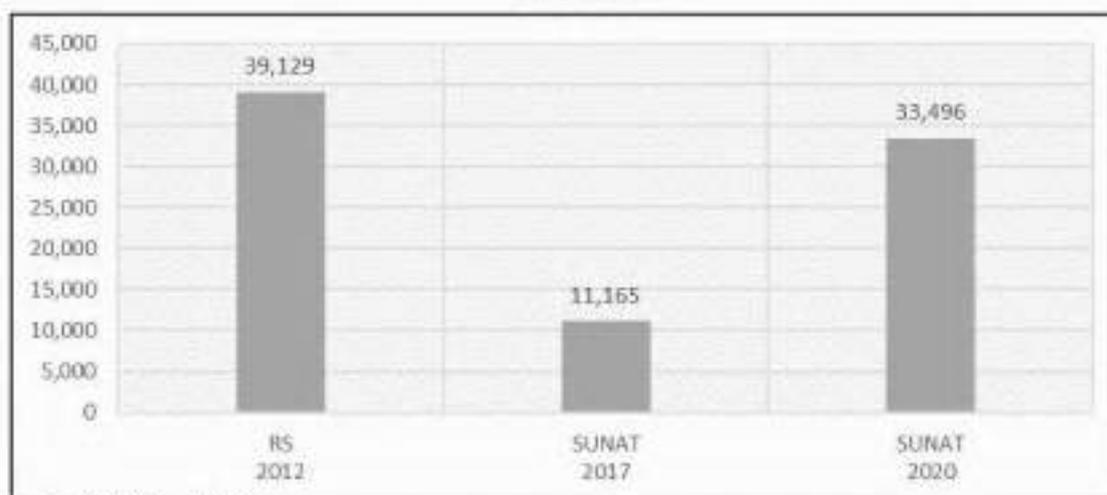
⁹ Torres, 2015, Minería legal e informal en el Perú: Impacto socioeconómico, pp. 25,

¹⁰ De acuerdo con el anuario minero 2019, 2020, 2021 y boletines estadísticos mineros - MINEM

¹¹ Corresponde a la estimación de la DGFM, con los datos del Anuario Minero 2018, 2019 y boletines estadísticos mineros

2025, se tiene un total 83,791 inscripciones en el REINFO, entre personas naturales o jurídicas, tanto para actividad minera de explotación metálica (superficial, subterránea y placeres auríferos), no metálica (superficial y subterránea) y/o beneficio de minerales, tal como se muestra en el gráfico 03.

Gráfico 03. Cantidad de Mineros en Vías de Formalización por origen en el REINFO



Fuente: REINFO – DGFM.

Tabla 06 - Cantidad de Inscripciones por región y estado en el REINFO

| REGIÓN | SUSPENDIDO | % | VIGENTE | % | Total general | % |
|---------------|------------|-------|---------|------|---------------|-------|
| AREQUIPA | 12,643 | 15.09 | 3,526 | 4.21 | 16,169 | 19.30 |
| PUNO | 8,371 | 9.99 | 3,673 | 4.38 | 12,044 | 14.37 |
| MADRE DE DIOS | 7,281 | 8.69 | 1,584 | 1.89 | 8,865 | 10.58 |
| AYACUCHO | 6,622 | 7.90 | 1,127 | 1.35 | 7,749 | 9.25 |
| APURIMAC | 5,962 | 7.12 | 1,320 | 1.58 | 7,282 | 8.69 |
| LA LIBERTAD | 4,855 | 5.79 | 1,730 | 2.06 | 6,585 | 7.86 |
| ANCASH | 3,884 | 4.64 | 577 | 0.69 | 4,461 | 5.32 |
| CUSCO | 3,301 | 3.94 | 543 | 0.65 | 3,844 | 4.59 |
| LIMA | 2,656 | 3.17 | 473 | 0.56 | 3,129 | 3.73 |
| ICA | 2,245 | 2.68 | 402 | 0.48 | 2,647 | 3.16 |
| PIURA | 1,767 | 2.11 | 250 | 0.30 | 2,017 | 2.41 |
| HUANCAVELICA | 1,545 | 1.84 | 273 | 0.33 | 1,818 | 2.17 |
| JUNÍN | 1,412 | 1.69 | 233 | 0.28 | 1,645 | 1.96 |
| CAJAMARCA | 903 | 1.08 | 301 | 0.36 | 1,204 | 1.44 |
| PASCO | 1,008 | 1.20 | 157 | 0.19 | 1,163 | 1.39 |
| HUÁNUCO | 825 | 0.98 | 183 | 0.22 | 1,008 | 1.20 |
| TACNA | 482 | 0.58 | 96 | 0.11 | 578 | 0.69 |
| LAMBAYEQUE | 306 | 0.37 | 66 | 0.08 | 372 | 0.44 |

| REGIÓN | SUSPENDIDO | % | VIGENTE | % | Total general | % |
|----------------------|---------------|--------------|---------------|--------------|---------------|---------------|
| MOQUEGUA | 270 | 0.32 | 86 | 0.08 | 336 | 0.40 |
| AMAZONAS | 208 | 0.25 | 48 | 0.06 | 256 | 0.31 |
| SAN MARTIN | 190 | 0.23 | 29 | 0.03 | 219 | 0.26 |
| TUMBES | 131 | 0.16 | 32 | 0.04 | 183 | 0.19 |
| LORETO | 99 | 0.12 | 29 | 0.03 | 128 | 0.15 |
| UCAYALI | 80 | 0.10 | 6 | 0.01 | 86 | 0.10 |
| CALLAO | 12 | 0.01 | 11 | 0.01 | 23 | 0.03 |
| Total general | 67,056 | 80.03 | 16,735 | 19.97 | 83,791 | 100.00 |

Fuente: REINFO – DGFM

Complementariamente mediante los artículos 2 y 3 del Decreto Supremo N° 009-2021-EM se estableció la "Suspensión" de la inscripción en el REINFO por incumplimiento de los requisitos y condiciones de permanencia dentro de los plazos establecidos en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 032-2020-EM y normas complementarias. La suspensión de la inscripción trae como consecuencia la paralización de las actividades mineras. En ese marco, a enero 2025, se tiene un total de 16,735 inscripciones vigentes (19,9% del total nacional), es decir han cumplido con la presentación: (1) del instrumento de gestión ambiental – IGAFOM ante las DREM/GREM competente y (2) de la declaración de producción semestral ante el Ministerio de Energía y Minas.

Asimismo, mediante artículo 4 del Decreto Supremo N° 009-2021-EM, se estableció el procedimiento de levantamiento de suspensión de la inscripción del REINFO, que consiste: (1) presentar los aspectos correctivo y preventivo del IGAFOM ante la DREM/GREM competente respecto de cada una de las actividades mineras inscritas en el REINFO, (2) contar con RUC en estado "Activo", renta de tercera categoría y actividad económica de minera, (3) Contar con inscripción en el Registro para el Control de Bienes Fiscalizados de la SUNAT para aquellas actividades mineras de beneficio, cuando corresponda, y (4) declarar producción minera de forma semestral respecto de cada una de las actividades mineras inscritas en el REINFO, a través de la extranet del Ministerio de Energía y Minas, cuando corresponda.

Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 038-2017-EM, se establecieron disposiciones reglamentarias para el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal – IGAFOM, que es uno de los requisitos para la formalización de sus actividades mineras de explotación y/o beneficio de minerales, que pasó de 12,031 mineros en vías de formalización al cierre del año 2020, a un total de 30,437 mineros en vías de formalización a febrero 2025, que cuentan con el instrumento de gestión ambiental (IGAC o IGAFOM) presentado o en evaluación, tal como se muestra en la tabla 07 y gráfico 04.

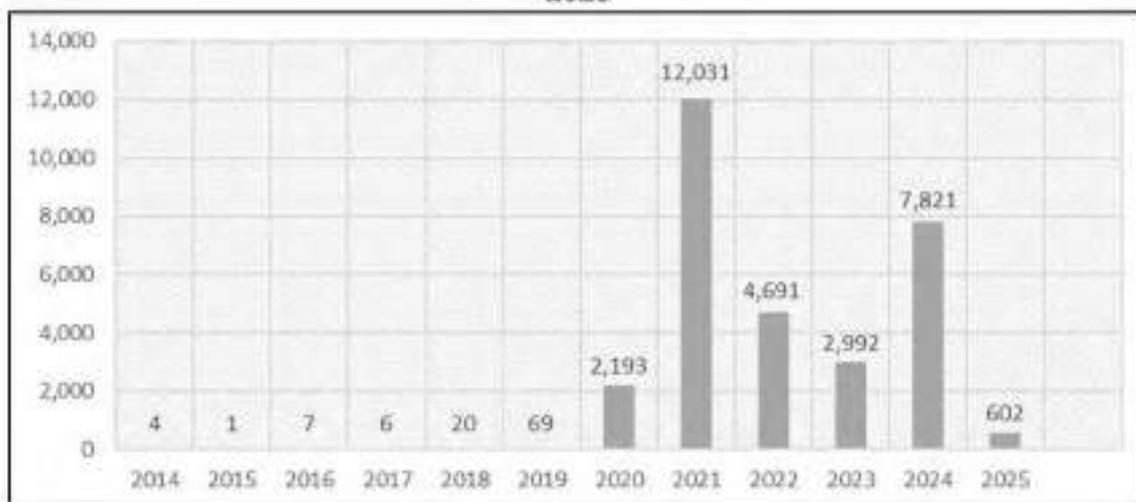
Tabla 07 – Cantidad de Inscripciones con IGAC o IGAFOM por año de presentación

| DEPARTAMENTO | 2014 | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | 2020 | 2021 | 2022 | 2023 | 2024 | 2025 | Total | Total % |
|-----------------------|----------|----------|----------|----------|-----------|-----------|--------------|---------------|--------------|--------------|--------------|------------|---------------|------------|
| CORRECTIVO/PREVENTIVO | | | | | 1 | 21 | 1,778 | 10,071 | 4,319 | 2,895 | 7,488 | 564 | 27,137 | 89.16 |
| IGAC | 4 | 1 | 7 | 6 | 12 | 5 | 2 | | | | | | 37 | 0.12 |
| PREVENTIVO | | | | | | | 5 | 44 | 8 | 2 | 4 | | 63 | 0.21 |
| CORRECTIVO | | | | | 7 | 43 | 408 | 1,916 | 364 | 95 | 329 | 38 | 3,200 | 10.51 |
| TOTAL GENERAL | 4 | 1 | 7 | 6 | 20 | 69 | 2,193 | 12,081 | 4,691 | 2,992 | 7,821 | 602 | 30,437 | 100 |

Fuente: REINFO – DGFM, febrero 2025

El incremento de la cantidad de mineros en vías de formalización que cuentan con IGAC o IGAFOM, es un claro indicador del avance del proceso de formalización minera, respecto a la voluntad del minero en vías de formalización de implementar medidas ambientales para la reducción y/o minimización de los impactos ambientales dentro de sus actividades mineras; sin embargo, debido a la reducida cantidad de evaluadores existentes en las DREM/GREM se ha tenido limitada la culminación del procedimiento de evaluación de dichos instrumentos, por lo que se requiere culminar los mencionados procedimientos de evaluación para aprobación o desaprobación de IGAFOM en sus aspectos correctivo y preventivo.

Gráfico 04. Evolución de la cantidad de IGAC o IGAFOM presentados por año al 2025



Fuente: REINFO – DGFM, febrero 2025.

A febrero de 2025, se tiene diversos requisitos dentro del proceso de formalización, para ello se tiene que, en la presentación y evaluación de expedientes técnicos se tiene 682; igualmente, para la acreditación o contrato del derecho minero se tiene un total de 1972, y respecto a la acreditación del terreno superficial se tiene 503, y finalmente, en la declaración jurada de inexistencia de restos arqueológicos se han presentado 2013, todo ello a nivel nacional, tal como se muestra en la tabla N° 08.

Tabla N° 08- Información del avance en la presentación de requisitos para formalización

| REGIÓN | Expedient e Técnico | Acreditación o Contrato del Derecho Minero | Acreditación del Terreno Superficial | Declaración Jurada de Inexistencia de restos arqueológicos |
|----------------------|---------------------|--|--------------------------------------|--|
| AREQUIPA | 54 | 89 | 70 | 88 |
| PUNO | 6 | 1,484 | 104 | 1,248 |
| MADRE DE DIOS | 74 | 15 | 5 | 38 |
| AYACUCHO | 37 | 18 | 18 | 28 |
| APURIMAC | 25 | 9 | 15 | 24 |
| LA LIBERTAD | 151 | 93 | 47 | 155 |
| ANCASH | 52 | 54 | 43 | 72 |
| CUSCO | 14 | 14 | 8 | 8 |
| LIMA | 59 | 50 | 47 | 56 |
| ICA | 20 | 18 | 11 | 22 |
| PIURA | 52 | 27 | 16 | 74 |
| HUANCAVELICA | 15 | 8 | 12 | 12 |
| JUNIN | 19 | 11 | 14 | 16 |
| CAJAMARCA | 10 | 9 | 13 | 15 |
| PASCO | 10 | 6 | 5 | 6 |
| HUANUCO | 11 | 11 | 11 | 24 |
| TACNA | 0 | 0 | 0 | 1 |
| LAMBAYEQUE | 46 | 19 | 21 | 41 |
| MOQUEGUA | 11 | 28 | 27 | 35 |
| AMAZONAS | 1 | 0 | 2 | 31 |
| SAN MARTIN | 8 | 4 | 6 | 9 |
| TUMBES | 3 | 2 | 4 | 5 |
| LORETO | 0 | 2 | 1 | 0 |
| UCAYALI | 3 | 1 | 2 | 3 |
| CALLAO | 1 | 1 | 1 | 2 |
| Total general | 682 | 1,973 | 503 | 2,013 |

Fuente: Ventanilla Única – DGFM, febrero 2025

Del estado del Proceso de Formalización en la Región de la Libertad:

A enero de 2025, dentro del departamento de La Libertad, se tenía un total de 6,598 inscripciones en el REINFO, de las cuales 4,581 se encontraban en situación de "SUSPENDIDO", mientras que solo 2017 inscripciones en situación de "VIGENTE", tal como se muestra en la tabla N° 09.

Tabla N° 09 - Inscripciones en el REINFO del departamento de La Libertad por Provincia a enero 2025

| PROVINCIA | SUSPENDIDOS | % | VIGENTES | % | TOTAL | % |
|----------------------|--------------|---------------|--------------|---------------|--------------|----------------|
| PATAZ | 2.203 | 68.00% | 1.035 | 32.00% | 3.238 | 100.00% |
| SANTIAGO DE CHUCO | 537 | 61.10% | 342 | 38.90% | 879 | 100.00% |
| OTUZCO | 534 | 73.20% | 196 | 26.80% | 730 | 100.00% |
| GRAN CHIMU | 399 | 62.70% | 237 | 37.30% | 636 | 100.00% |
| SANCHEZ CARRION | 411 | 83.70% | 80 | 16.30% | 491 | 100.00% |
| TRUJILLO | 229 | 78.70% | 62 | 21.30% | 291 | 100.00% |
| VIRU | 84 | 78.50% | 23 | 21.50% | 107 | 100.00% |
| ASCOPE | 82 | 80.40% | 20 | 19.60% | 102 | 100.00% |
| BOLIVAR | 31 | 77.50% | 9 | 22.50% | 40 | 100.00% |
| JULCAN | 26 | 78.80% | 7 | 21.20% | 33 | 100.00% |
| CHEPEN | 23 | 82.10% | 5 | 17.90% | 28 | 100.00% |
| PACASMAYO | 22 | 95.70% | 1 | 4.30% | 23 | 100.00% |
| TOTAL GENERAL | 4,581 | 69.40% | 2,017 | 30.60% | 6,598 | 100.00% |

Fuente: Ventanilla Única – DGFM.

Por otro lado, al mismo periodo de enero de 2025, dentro de la provincia de Pataz, se tenía un total de 6,598 inscripciones en el REINFO, siendo el distrito de Pataz, el que tiene la mayor cantidad de inscripciones, con un total de 1,300 inscripciones en el REINFO, de las cuales 743 se encontraban en situación de "SUSPENDIDO", mientras que solo 557 inscripciones en situación de "VIGENTE"; seguido por el distrito de Parcoy con un total de 732 inscripciones en el REINFO, de las cuales 603 se encontraban en situación de "SUSPENDIDO", mientras que solo 129 inscripciones en situación de "VIGENTE"; y por otro lado en el distrito de Tayabamba se tenía un total 196 inscripciones en el REINFO, de las cuales 156 se encontraban en situación de "SUSPENDIDO", mientras que solo 40 inscripciones en situación de "VIGENTE", tal como se muestra en la tabla N° 10.

Tabla N° 10 - Inscripciones en el REINFO en la Provincia de Pataz por Distrito a enero 2025

| DISTRITO | SUSPENDIDOS | % | VIGENTES | % | TOTAL | % |
|----------------------|-------------|--------------|-------------|--------------|-------------|---------------|
| PATAZ | 743 | 57.2% | 557 | 42.8% | 1300 | 100.0% |
| PARCOY | 603 | 82.4% | 129 | 17.6% | 732 | 100.0% |
| BULDIBUYO | 215 | 60.9% | 138 | 39.1% | 353 | 100.0% |
| ONGON | 178 | 66.9% | 88 | 33.1% | 266 | 100.0% |
| TAYABAMBA | 156 | 79.6% | 40 | 20.4% | 196 | 100.0% |
| CHILLIA | 83 | 70.9% | 34 | 29.1% | 117 | 100.0% |
| PIAS | 83 | 79.0% | 22 | 21.0% | 105 | 100.0% |
| HUAYLILLAS | 86 | 85.1% | 15 | 14.9% | 101 | 100.0% |
| HUANCASPATA | 29 | 96.7% | 1 | 3.3% | 30 | 100.0% |
| HUAYO | 11 | 68.8% | 5 | 31.3% | 16 | 100.0% |
| URPAY | 12 | 80.0% | 3 | 20.0% | 15 | 100.0% |
| TAURUA | 4 | 57.1% | 3 | 42.9% | 7 | 100.0% |
| TOTAL GENERAL | 2203 | 68.0% | 1035 | 32.0% | 3238 | 100.0% |

Fuente: Ventanilla Única – DGFM, enero 2025

3.2.1.4.1. Fiscalización de la información contenida en el REINFO y revocación automática

Sin embargo, las cifras actuales a mayo 2025, el estado de las inscripciones en el REINFO evidencian que en el distrito de Pataz de un total de 1,291 inscripciones registradas: 716 se encuentran suspendidas, lo que representa el 55.5% del total mientras que solo 575 están vigentes (44.5%); mientras que en el distrito de Parcoy de un total de 729 inscripciones registradas: 595 se encuentran suspendidas, lo que representa el 81.6% del total, mientras que solo 134 están vigentes (18.4%); y en el distrito de Tayabamba, de un total de 196 inscripciones registradas, 144 se encuentran suspendidas, lo que representa el 73.5% del total, mientras que solo 52 están vigentes (26.5%).

Estos datos reflejan que más del 50% de las inscripciones en los 3 distritos están suspendidas, situación que genera un alto riesgo de aprovechamiento irregular de los registros suspendidos como cobertura para la realización de actividades ilegales. La existencia de este volumen significativo de inscripciones suspendidas compromete la eficacia de las acciones de fiscalización e interdicción que las autoridades deben ejecutar en la zona y perjudica el proceso de formalización minera integral. Un aspecto crítico es que, desde el año 2021, a nivel nacional, se ha identificado que 42,354 inscripciones no han presentado ningún requisito para mantener su vigencia. Esta significativa cantidad representa más de la mitad de las inscripciones totales y corresponde a titulares que, teniendo sus inscripciones suspendidas, no han mostrado interés en regularizar su situación.

En ese sentido, se advierte que las personas con inscripción suspendida valiéndose de la situación especial y cobertura legal que brinda el Proceso de Formalización Minera Integral, se acogieron al referido proceso sin la intención de formalizarse. En efecto, según la Coordinadora Nacional de las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental¹², una de las razones de este accionar, es que el encontrarse en el REINFO, exime de responsabilidad penal (literal b. de la disposición complementaria final única del Decreto Legislativo 1351) por la comisión del delito de minería ilegal (artículo 307-A del Código Penal) a quienes realicen actividades mineras sin tener la autorización administrativa respectiva.

En ese contexto, las intervenciones del Ministerio de Energía y Minas comprenden acciones orientadas a la revocación automática de las inscripciones en el REINFO que se encuentren en ciertas situaciones: i) cuando producto de las acciones de control y fiscalización efectuadas en los puertos de control, el Ministerio de Energía y Minas, a través de la Dirección General de Formalización Minera, advierta que existe incongruencia entre la información de los volúmenes reportados por los sujetos en proceso de formalización minera integral en sus instrumentos de gestión ambiental y sus declaraciones de producción con los volúmenes de producto mineral encontrados al momento de realizar dichas acciones de fiscalización; y, ii) por encontrarse en situación de suspensión en el REINFO en los distritos de Pataz, Parcoy y Tayabamba de la provincia de Pataz del departamento de La Libertad.

¹² Declaraciones de la Coordinadora Nacional de las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental citadas en el Oficio N° 756-2022-DP/PAD de la Defensoría del Pueblo (<https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2022/12/Oficio-N%C2%B0-756-2022-DP-PAD.pdf>)

Sobre las acciones realizadas por el Ministerio de Energía y Minas en los puestos de control, corresponde señalar que el volumen de producción minera y la trazabilidad del origen del mineral son elementos esenciales para la lucha contra la minería ilegal y la evasión de controles fiscales, especialmente cuando se detecten irregularidades sustantivas que comprometan la legalidad de las operaciones mineras. En ese sentido, este marco permite que el Ministerio de Energía y Minas revoque automáticamente del REINFO a quienes incumplan gravemente los términos de su formalización, como en el caso de discrepancias detectadas en el volumen o la procedencia del mineral transportado.

Respecto de la revocación automática de las inscripciones del REINFO que se encuentren suspendidas cuando el decreto entre en vigor, corresponde señalar que dicha medida busca sincerar la información contenida en el REINFO y también permitirá que el Estado pueda focalizar sus esfuerzos en acciones de promoción y formalización orientadas a aquellos mineros en vías de formalización que tienen inscripción vigente y que vienen avanzando en su Proceso de Formalización Minera Integral. Asimismo, esta medida permite efectivizar las acciones desarrolladas por la Policía Nacional del Perú y el Ministerio Público en el marco de las acciones de interdicción contra la minería ilegal, dado que en la práctica existe mucha dificultad para aplicar las medidas relacionadas con la interdicción en contextos donde conviven y se confunden mineros informales suspendidos y vigentes, como es el caso en los distritos de Pataz, Parcoy y Tayabamba.

Cabe señalar que dichas acciones comprenden la verificación, fiscalización y revocación de las inscripciones en el REINFO, asistencia Técnica a mineros en vías de formalización, en los distritos de Pataz, Parcoy y Tayabamba de la provincia de Pataz, departamento de La Libertad, lo que requiere un presupuesto de ascendente a S/. S/4,089,563.00 (Cuatro millones ochenta y nueve mil quinientos sesenta y tres con 00/100 soles) para la contratación de personal CAS, Locadores de Servicios y Alquiler de Vehículos.

Conviene destacar que, de la revisión del presupuesto asignado y la proyección de gasto 2025 se ha determinado que no se cuenta con recursos de libre disponibilidad que permitan financiar el monto requerido para la implementación de la medida, por lo que se requiere asignación de dicho presupuesto por parte del Ministerio de Economía y Finanzas, con cargo a la reserva de contingencia.

3.2.1.4.2. Sistema Piloto de trazabilidad de la comercialización del oro

Por otro lado, la propuesta establece la creación de un sistema piloto de trazabilidad de la comercialización del oro en el distrito de Pataz responde a la urgente necesidad de fortalecer los mecanismos de control y supervisión en zonas de alta concentración de minería informal y presencia de actividades ilícitas vinculadas al comercio de minerales. La medida encuentra respaldo en lo dispuesto por el artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, que, si bien establece la libre comercialización de minerales en el ámbito interno y externo, admite la adopción de regulaciones específicas cuando se trate de preservar bienes jurídicos superiores como el orden público, la sostenibilidad ambiental y la lucha contra el crimen organizado, objetivos que inspiran el presente proyecto.

A su vez, esta disposición se alinea con el marco de la Política Nacional Multisectorial de Formalización Minera Artesanal y de Pequeña Escala al 2030, que promueve la implementación de sistemas de trazabilidad para garantizar la procedencia lícita y ambientalmente responsable del oro producido. La experiencia nacional previa, especialmente la creación del Registro Especial de Comercializadores y Procesadores de Oro (RECPO) mediante el artículo 7 del Decreto Supremo N° 012-2012-EM, establece los antecedentes jurídicos que habilitan la obligatoriedad de registro y reportes digitales, reforzando así la capacidad estatal de supervisión y fiscalización.

En ese sentido, se propone la implementación de un sistema piloto de trazabilidad que impone requisitos y condicionamientos específicos a la comercialización del oro en el distrito de Pataz, lo cual constituye una limitación o regulación adicional respecto al principio de libre comercialización interna y externa de minerales reconocido en el artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM.

Al establecer controles obligatorios de registro, verificación y rastreo sobre todas las operaciones comerciales, la medida restringe la libertad de comercio y configura una excepción al régimen legal ordinario vigente, por lo que, en aplicación del principio de reserva de ley y del artículo 103 de la Constitución Política, sólo puede ser válidamente adoptada mediante una norma con rango de ley, asegurando así su constitucionalidad y evitando que el Poder Ejecutivo exceda su potestad reglamentaria.

3.2.1.5. Justificación de la intervención de SUCAMEC en el centro de operaciones de Pataz

La SUCAMEC cuenta con una Jefatura Zonal en el departamento de la Libertad, la misma que se encuentra ubicada en la provincia de Trujillo en el departamento de La Libertad.

La Jefatura Zonal de La Libertad en los últimos años viene intensificado de manera sostenida sus acciones de control, llegando a realizar 1,884 acciones de control en el año 2024, reflejando el fortalecimiento operativo en los distintos ámbitos de competencia de la SUCAMEC; sin embargo, en los últimos meses, se ha detectado que en la provincia de Pataz existe un escalamiento de la violencia por los delitos que involucran el uso de explosivos para la actividad minera, por lo que la SUCAMEC ha incrementado la vigilancia sobre el manejo y uso de estos materiales, motivo por el cual las acciones de control han incrementado de forma exponencial con la finalidad de asegurar que solo las personas y empresas autorizadas estén en posesión de explosivos y que se sigan los protocolos de seguridad adecuados. Por otro lado, se ha evidenciado un incremento significativo en las acciones de control dirigidas a quienes brindan servicios de seguridad privada, en respuesta al crecimiento de empresas que operan en zonas de alto riesgo y que prestan servicios de patrullaje, resguardo y protección de bienes.

Gran parte de estas actividades que involucran el uso de explosivos, se llevan a cabo en Pataz, para lo que se debe considerar el tiempo de recorrido de la Jefatura Zonal de La Libertad a Pataz que es de aproximadamente mínimo de nueve (09) horas debido al mal estado de la carretera y el de difícil acceso, así como el uso de recursos que se

emplean para las intervenciones en esa zona, tales como la unidad vehicular, el conductor y el personal fiscalizador (se requiere viáticos, combustible y peaje). En ese sentido, resulta más eficiente y estratégico tener un Centro de Operaciones y 3 puestos de control, a fin de poder efectuar acciones de control y fiscalización de manera oportuna y eficiente.

A continuación, se detallan las acciones de control efectuadas en la Jefatura Zonal de La Libertad, considerando que para el año 2025 se tiene programado realizar un total de 2,967 acciones de control, de las cuales 993 acciones están proyectadas para realizarse en el Centro de Operaciones de Pataz y los tres puestos de control a ser implementados en el distrito de Pataz.

Tabla N° 11 - Acciones de Control y Fiscalización en la Jefatura Zonal de La Libertad

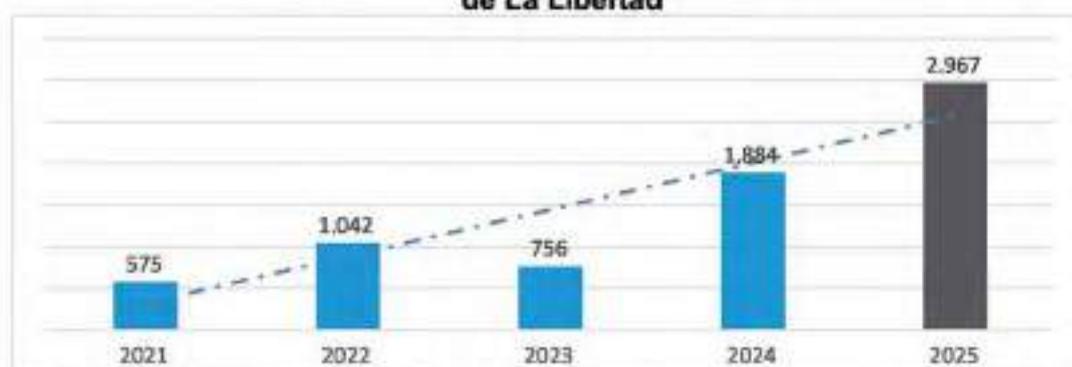
| EN MATERIA DE: | 2021 | 2022 | 2023 | 2024 | 2025 | | |
|--|------------|--------------|------------|--------------|--------------|--------------------------|--------------|
| | | | | | PROGRAMADO | CON RECURSOS ADICIONALES | TOTAL |
| Armas, municiones y materiales relacionados | 150 | 242 | 159 | 187 | 192 | 78 | 270 |
| Explosivos y productos pirotécnicos de uso civil | 231 | 396 | 281 | 470 | 495 | 229 | 724 |
| Servicios de seguridad privada | 194 | 404 | 316 | 1,227 | 1,288 | 685 | 1,973 |
| TOTAL | 575 | 1,042 | 756 | 1,884 | 1,975 | 993* | 2,967 |

* Con la creación del Centro de Operaciones de Pataz se realizarían 993 acciones de control adicionales a las programadas en el 2025.

Fuente: Dirección de Control y Fiscalización – DCF de la SUCAMEC.

El Centro de operaciones y los tres puestos de control a ser implementados permitirán una intervención más oportuna, articulada y efectiva, reforzando el control y supervisión de los actores que operan en esta zona estratégica para la seguridad ciudadana y la legalidad en el uso de materiales peligrosos.

Gráfico N° 05. Total de Acciones de Control y Fiscalización en la Jefatura Zonal de La Libertad



Fuente: Dirección de Control y Fiscalización – DCF de la SUCAMEC.

La efectiva implementación del Centro de Operaciones y los tres puestos de control en Pataz requiere asignación de recursos para garantizar su operatividad y el cumplimiento de los objetivos establecidos. Por ello, es esencial contar con una infraestructura equipada con espacios de trabajo, sistemas de vigilancia y áreas de almacenamiento seguras para los materiales incautados.

Asimismo, la implementación de estas medidas contribuirá a fortalecer el vínculo entre las instituciones estatales y la comunidad, generando mayor confianza en las acciones

preventivas y reactivas de las autoridades, con lo cual se fortalece el control, fiscalización y supervisión de los servicios de seguridad, armas, municiones y explosivos de uso civil en la región.

Ante dicha situación, la SUCAMEC viene participando en las reuniones convocadas por la Comisión Multisectorial, la misma que está conformada por representante de la Presidencia del Consejo de Ministro, Dirección del Medio Ambiente de la Policía Nacional del Perú, Dirección General de Formalización Minera, SUNAFIL, SUNAT entre otros, para tratar la implementación de estrategias en el marco de la lucha contra la minería ilegal coadyuvando su intervención de forma planificada y conjunta del Estado.

Por ello, para el año 2025 se ha proyectado realizar alrededor de 993 acciones de control a realizarse en el Centro de Operaciones y tres puestos de control en el distrito de Pataz, a fin de atender esta demanda y garantizar una presencia sostenida del Estado, se requieren recursos adicionales para la contratación inmediata de personal bajo la modalidad del Decreto Legislativo 1057.

En esa línea; la SUCAMEC requiere contar de manera urgente con 20 fiscalizadores para la implementación de los siguientes puntos de control:

- a) Centro de Operaciones (Centro de Comando); será cubierto por dos (02) servidores fiscalizadores que servirán de apoyo en los puntos de control respectivo en las acciones de control encomendada
- b) Punto de Control Calquiche; se encuentra ubicado a 45 minutos del Centro de Comando; para ello, será cubierto por seis (06) servidores fiscalizadores, quienes cubrirán tres (03) turnos de ocho horas.
- c) Punto de Control Shicun; se encuentra ubicado a una hora y 15 minutos del Centro de Comando; para ello, será cubierto por seis (06) servidores fiscalizadores, quienes cubrirán tres (03) turnos de ocho horas.
- d) Punto de Control Pamparacra; se encuentra ubicado a 15 minutos del Centro de Comando; para ello, será cubierto por seis (06) servidores fiscalizadores, quienes cubrirán tres (03) turnos de ocho horas.

Un punto importante a resaltar respecto a la necesidad de contar con el centro de operaciones y los puestos de control, es la dispersión geográfica de la zona, con el consiguiente desgaste logístico que implica viáticos elevados, consumo de combustible y desgaste de vehículos y personal. Esta barrera física dilata los tiempos de despliegue, reduce la frecuencia de los operativos y erosiona la eficacia de las acciones de inspección. Por ello, ante la limitación geográfica y logística, que incrementan las condiciones adversas de acceso y limitan la capacidad de respuesta oportuna frente a estas amenazas, resulta esencial, la implementación de un Centro de Operaciones en Pataz y los puestos de control se hace imperativa ante un escenario de creciente complejidad operativa, puesto que permitirá desplegar de manera permanente personal y equipos especializados directamente en el área de riesgo. Esta base local reducirá drásticamente los tiempos de desplazamiento y optimizará la frecuencia y calidad de las inspecciones de transporte, almacenamiento y uso de explosivos, fortaleciendo las acciones preventivas contra el desvío y uso ilícito de insumos para la minería ilegal. De igual forma, la habilitación de tres puestos de control estratégicos en puntos clave de las rutas de acceso permitirá establecer un cerco permanente alrededor de las entradas y salidas de la provincia, dificultando el tránsito no fiscalizado de insumos explosivos.

Asimismo, disponer de un punto central de coordinación local fortalecerá la colaboración con la Policía Nacional, el Ministerio Público, los gobiernos locales y otras entidades competentes. La sinergia institucional permitirá un despliegue conjunto más eficiente de recursos y protocolos de emergencia, elevando la capacidad de anticipación y reacción frente a incidentes relacionados con explosivos, fomentando un frente común que disuada eficazmente la operación de redes informales de minería y seguridad privada irregular.

Con la finalidad de implementar y operativizar dichos puestos de control, se requiere contar con recursos humanos, contratados bajo la el régimen del DL 1057 a fin de garantizar la operatividad en las intervenciones, de acuerdo al detalle siguiente:

Tabla N° 12 - Costeo para gastos de Personal para el centro de operaciones y puestos de control

| TIPO DE GAS | CANT. | REMUNERACION MENSUAL | DS 211-2023-07 | DS 213-2023-07 | INCREMENTOS A IMPLEMENTARSE EJERCICIO FISCAL 2025 | | REMUNERACION MENSUAL 2025 | ESSALUD MENSUAL | REMUNERACION ANUAL 2025 (2.1.1.3.1.2) | AGUINALDO DICIEMBRE (2.1.1.9.1.4) | ESSALUD ANUAL 2025 (2.1.3.1.1.15) | TOTAL (SETE MESES) 2025 |
|----------------|-----------|----------------------|----------------|----------------|---|---------------------|---------------------------|-----------------|---------------------------------------|-----------------------------------|-----------------------------------|-------------------------|
| | | | | | INCR. VCC** 2023-2024 | INCR. VCC 2024-2025 | | | | | | |
| INSPECTOR* | 20 | 8,000.00 | 84.19 | 50.00 | 50.00 | 100.00 | 8,204.19 | 218.88 | 879,967 | 6,000 | 31,238 | 913,232 |
| ADMINISTRATIVO | 4 | 4,000.00 | 35.19 | 50.00 | 50.00 | 100.00 | 4,204.19 | 218.88 | 119,398 | 1,200 | 5,953 | 126,849 |
| CHOFER | 2 | 3,000.00 | 34.19 | 50.00 | 50.00 | 100.00 | 3,204.19 | 218.88 | 40,059 | 600 | 3,024 | 48,333 |
| TOTAL | 26 | 13,000.00 | 132.57 | 150.00 | 150.00 | 300.00 | 13,792.57 | 656.64 | 1,042,094 | 7,800 | 39,438 | 1,089,322 |

*Realiza acciones de control y fiscalización

** Negociación Colectiva Centralizada

Nota: Especial DS por 7 meses

Con dichos recursos se garantizará el servicio de control y fiscalización de manera ininterrumpida y, en cuanto a las acciones de control a realizarse; se proyectan las que se detalla a continuación:

1. En los puntos de control; Se efectuará control al traslado de los explosivos y materiales relacionados; la misma que consiste en corroborar lo siguiente: a) Vigencia de la Guía de tránsito esté acorde con la fecha de la Guía de Remisión del Transportista (GRT); b) Los explosivos que consigna en la GT sean los mismo que GRT; c) La empresa y el vehículo que traslada los explosivos sea la misma que consigna GRT; d) El traslado se encuentre dentro de la ruta mencionado en la Plan de Contingencia; e) Corroborar que la identificación precinto de seguridad sea la misma que GRT; y, f) Personal de custodia se encuentre debidamente autorizado.
2. En el Centro de Operaciones; se tiene previsto trasladar a los servidores fiscalizadores a efectuar las siguientes acciones de control:
 - 2.1. Inspección a polvorines; se efectuará acciones de control de aquellos polvorines que se encuentre en zona aledaña al centro de comando o puntos de control; corroborando lo siguiente: a) Procedencia de los saldos de explosivos, b) Constatar las medidas mínimas de seguridad, c) Corroborar el estado de los explosivos (bueno, malo o regular), d) Trazabilidad de los explosivos, e) Aplicar las medidas preventivas de ser el caso y, f) Sancionar al administrado por el incumplimiento a la normatividad.
 - 2.2. Participación en las acciones de Interdicción Minera; esta acción se efectuará cada vez que la Policía Nacional del Perú, Ministerio Público u otra entidad pública solicite apoyo del personal de la SUCAMEC; la participación consistirá

en: a) Trazabilidad de los Explosivos, b) Corroborar la autorización de Manipulación de los Explosivos, c) Verificar la autorización de almacenamiento de los Explosivos y, d) Aplicar las medidas preventivas de ser el caso.

- 2.3. Acciones de control de las actividades que devenga del Registro Integral de Formalización Minera (REINFO); esta actividad se efectuará por la zona en la cual se encuentran los puntos de control; la participación se encuentra limitada en los explosivos que se autorizan para las actividades de la minera en proceso de formalización, por ello, se efectuará el control de lo siguiente: a) Corroborar la autorización de almacenamiento de explosivos, b) Verificar la autorización de la manipulación de explosivos, c) Procedencia de los saldos de explosivos, d) Trazabilidad de los explosivos y, e) Aplicar las medidas preventivas de ser el caso.

Asimismo, el personal requiere contar con equipamiento de protección personal como: Casco de seguridad, Zapatos de seguridad, Guantes de seguridad, Mameluco drill de seguridad, lentes de seguridad, Máscara respirador de cara completa con filtros – máscaras de gas, chalecos antibalas, y para la operatividad y gestiones internas de la entidad se requiere: equipos de cómputo, mobiliario, impresoras y útiles de escritorio.

Por otro lado, con la finalidad de fortalecer las acciones de control, fiscalización y monitoreo a través de la **trazabilidad de los insumos** usados en la minería ilegal, se desarrollará una plataforma integrada de trazabilidad que permitirá la identificación de la cadena de suministro de explosivos y materiales relacionados de uso civil desde la fabricación o importación hasta el uso final, mediante la interrelación de las actividades de importación, exportación, internamiento, fabricación, comercialización, traslado hacia su lugar de almacenamiento, mediante los siguientes mecanismos:

- De la SUTRAN se obtendrá información de GPS de los vehículos que transportan explosivos, que se encuentran autorizados para el transporte y traslado de explosivos por la SUCAMEC.
- Se desarrollará e implementará la arquitectura que soportará a través de canales de interoperabilidad la información a través de servicios web (información en tiempo real de la transmisión de información del tránsito de vehículos autorizados por la SUCAMEC).
- Se desarrollará e implementará la hoja de ruta electrónica, documento que será registrado y generado de manera obligatoria por el administrado a través de la plataforma virtual de la SUCAMEC, posterior a la guía de tránsito, lo que permitirá tener el registro histórico del movimiento y acciones en el traslado del vehículo, así como información del personal que custodia dichos insumos, y permitirá el control del origen y destino del explosivo, reduciendo así el desvío de explosivos a la minería ilegal.

Cabe precisar que esta plataforma podrá interoperar a través de servicios Web con distintos actores como MINEM, SUNAT, SUTRAN, entre otros, para la disposición de la información en tiempo real.

**Tabla 13 - Proyección de Costeo en el Centro de Operaciones en Pataz
(En Soles)**

| CONCEPTO DE GASTO | TOTAL |
|-------------------|-------|
|-------------------|-------|

| | |
|---|------------------|
| CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO JUNIO A DICIEMBRE | 1,088,322 |
| SEGURO COMPLEMENTARIO DE RIESGO EN EL TRABAJO - SCTP | 32,965 |
| BIENES Y SERVICIOS | 813,013 |
| GASTOS OPERATIVOS | 232,113 |
| SERVICIOS Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA | 18,900 |
| DESARROLLO Y SOPORTE DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA | 562,000 |
| GASTOS DE CAPITAL | 114,700 |
| EQUIPOS DE COMPUTO | 81,500 |
| MOBILIARIO | 19,700 |
| EQUIPAMIENTO Y OTROS | 13,500 |
| TOTAL | 2,006,000 |

(*) monto por 6 meses

Fuente: Oficina de Planeamiento y Presupuesto – OPP de la SUCAMEC

Por lo tanto, la asignación de recursos adicionales se presenta como una intervención estratégica que no solo permitirá mitigar los riesgos actuales, sino que también sentará las bases para un entorno seguro y resiliente a futuro. Con este respaldo, la SUCAMEC podrá intervenir en la Provincia y distrito de Pataz, y se encontrará mejor equipada para enfrentar desafíos y promover un desarrollo social y económico sostenible.

Finalmente, la creación de este Centro de Operaciones y sus puestos de control en el distrito de Pataz, subraya el compromiso del Estado con la seguridad y la legalidad en dicha zona. Al concentrar esfuerzos en el control de explosivos y en el diseño de acciones preventivas más sólidas, SUCAMEC refuerza la legitimidad de la intervención estatal en el distrito de Pataz y contribuye decisivamente a restablecer el orden público y a promover un desarrollo del distrito y de la región la Libertad.

DETALLE DE COSTEO DE IMPLEMENTACIÓN DE CENTRO DE OPERACIONES Y PUESTOS DE CONTROL

Asimismo, es importante precisar que los recursos con los que cuenta la SUCAMEC son insuficientes para cubrir la creciente demanda de los servicios, ante el aumento de la inseguridad ciudadana a nivel nacional, específicamente en la provincia de Pataz, departamento de La Libertad, considerando que, para el año 2025, el Pliego. 072 SUCAMEC, presenta un Presupuesto Institucional Modificado por la suma de S/ 37,562,987.00, los cuales serán certificados, comprometidos y devengados durante el presente ejercicio fiscal; recursos que son prioritarios para mantener la operatividad en materia de licencias, de porte de armas, autorizaciones para almacenamiento de explosivos, verificaciones, procesos sancionadores, entre otras actividades que la SUCAMEC realiza.

Tabla 14 - Avance de la Ejecución Presupuestal 2025 (en Soles)

| FUENTE DE FINANCIAMIENTO CATEGORÍA Y GENÉRICA DE GASTO | PIA | PIB | CERTIFICADO | % COMPROMISO CERT | % COMPROMISO ANUAL | % DEVENGADO COMP | % DEVENGADO DEV | S/ SOLES | | | |
|---|------------|------------|-------------|----------------------|-----------------------|---------------------|--------------------|------------|-------------|------------|------------|
| | | | | | | | | PIB - CERT | CERT - COMP | COMP - DEV | |
| 1. EJERCICIOS ORDINARIOS | 37,485,187 | 37,562,987 | 35,575,575 | 94.9% | 31,879,308 | 84.4% | 33,448,397 | 2,963,450 | 1,815,425 | 31,238,767 | |
| ACTIVIDADES | 35,346,184 | 35,419,594 | 33,688,875 | 95.1% | 31,669,538 | 89.4% | 30,435,981 | 25.0% | 1,731,401 | 2,815,335 | 31,233,769 |
| 5. GASTOS CORRIENTES | 35,346,184 | 35,376,524 | 33,645,485 | 95.1% | 31,618,548 | 89.4% | 30,392,441 | 29.4% | 1,731,941 | 2,815,335 | 31,233,767 |
| 5.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES | 26,342,308 | 26,435,636 | 25,851,629 | 97.8% | 25,851,629 | 97.8% | 7,939,305 | 30.0% | 583,397 | - | 17,917,534 |
| 5.2 BIENES Y SERVICIOS | 8,851,240 | 8,765,621 | 7,778,843 | 88.7% | 7,758,861 | 88.7% | 2,442,778 | 27.8% | 388,378 | 2,817,962 | 3,305,085 |
| 5.3 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS | 118,003 | 118,603 | - | 0.0% | - | 0.0% | - | 0.0% | 118,003 | - | - |
| 5.4 OTROS GASTOS | 54,367 | 57,644 | 18,022 | 32.2% | 15,058 | 26.0% | 15,456 | 26.8% | 40,832 | 1,354 | - |
| 5.5 GASTOS DE CAPITAL | - | 43,420 | 43,390 | 99.9% | 43,390 | 99.9% | 43,390 | 99.9% | 30 | - | - |
| 5.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS | - | 43,420 | 43,390 | 99.9% | 43,390 | 99.9% | 43,390 | 99.9% | 30 | - | - |
| PROYECTOS | 2,143,983 | 2,143,983 | 1,886,696 | 88.0% | 19,568 | 1.4% | 34,566 | 1.1% | 811,387 | 1,800,000 | 5,000 |
| 6. GASTOS DE CAPITAL | 2,143,983 | 2,143,983 | 1,886,696 | 88.0% | 19,568 | 1.4% | 34,566 | 1.1% | 811,387 | 1,800,000 | 5,000 |
| 6.1 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS | 2,143,983 | 2,143,983 | 1,886,696 | 88.0% | 19,568 | 1.4% | 34,566 | 1.1% | 811,387 | 1,800,000 | 5,000 |
| Total general | 37,485,187 | 37,562,987 | 35,575,575 | 94.9% | 31,879,308 | 84.4% | 33,448,397 | 27.8% | 2,963,450 | 1,815,425 | 31,238,767 |

Fuente: SIAF-SP al 07.05.2025

Cabe precisar que al 23.04.2025, se tiene un avance de certificación de crédito presupuestario de 94.6% y de compromiso por 84.4%, asimismo, se tiene un saldo pendiente por certificar por S/ 2,043,458, dicho monto será ejecutado íntegramente durante el año fiscal, a fin de garantizar la operatividad y fortalecer la capacidad de supervisión y control en el ámbito de la seguridad de armas, municiones y explosivos, principalmente en los rubros de contratación de personal CAS, pasajes y viáticos por comisión de servicios para las fiscalizaciones, nueva contratación de servicio de limpieza, seguridad y vigilancia de los locales de la SUCAMEC a nivel nacional, así como mensajería, alquileres de locales y mantenimiento de unidades vehiculares.

Asimismo, se asignaron recursos presupuestales en el presente año fiscal para la ejecución en materia de inversión pública, las que serán ejecutadas íntegramente no pudiendo ser susceptibles a ser modificadas en el marco de la normatividad vigente.

3.2.1.6. Justificación de la intervención MININTER en Pataz

En la actual política del gobierno central y la estrategia nacional de lucha contra la minería ilegal y el crimen organizado se debe tener en cuenta que los mineros ilegales han migrado a zonas donde la presencia de las fuerzas del orden no son permanentes, la provincia de Pataz, departamento de La Libertad, actualmente es un lugar donde la población está siendo afectada por los niveles crecientes de inseguridad ciudadana, problemática que cada día se está incrementando producto del crecimiento descontrolado de la minería ilegal, constituyéndose este, en un factor principal que afecta la vida cotidiana y el bienestar de la población, más aún, en zonas con influencia minera como el distrito de Pataz donde el accionar delictivo es creciente máxime por la extracción ilegal de minerales como el oro.

La Policía Nacional del Perú ejecuta los planes operativos de interdicción, seguridad y mantenimiento del orden público tendientes a combatir el delito de minería ilegal, así como otros delitos conexos. Para ello cuenta con la Dirección de Medio Ambiente quien lidera estos operativos y cuenta con el apoyo de los órganos desconcentrados según cada región siendo en el presente caso la Unidad Ejecutora 005 III DIRTEPOL- Trujillo

Cabe resaltar que, la provincia de Pataz ha reportado un incremento de denuncias por homicidios en un 200% y en 800% los robos en los cuales se veían vinculadas organizaciones criminales establecidas en Pataz. Acorde a reportes de la PNP este incremento delictivo se debía a la gran cantidad de mineros ilegales que se encuentran en la zona, quienes recurren a organizaciones delictivas para su resguardo; siendo así, los crímenes suelen ser aún más intensos en tanto acciones como continuidad de las fechorías en distritos como Pataz, Parcoy y Tayabamba ubicados en la provincia de Pataz.

En la región de La Libertad los mineros ilegales usurpan concesiones y terrenos de propiedad privada o del Estado. De igual manera, el transporte y la comercialización de minerales se realiza en mayor escala, en razón que existen múltiples concesiones mineras que generan diversos puestos de trabajo directos e indirectos tanto a los pobladores aledaños al terreno concesionado y otros, sin embargo las empresas, los espacios físicos dejados por las empresas luego de concluir con las distintas etapas de exploración en el terreno son aprovechados de manera informal e ilegal, por personas

al margen de la Ley, quienes de manera irresponsable utilizan insumos químicos para la explotación de minerales, lo que conlleva a la contaminación de la localidad donde se ha llevado a cabo la extracción. La explotación de minerales auríferos de manera informal e ilegal en La Libertad se concentra en las provincias de Otuzco, Julcán, Santiago de Chuco, Sánchez Carrión y Pataz, debido a la presencia de la cordillera central y occidental, en vista que estas provincias tienen un terreno accidentado y hay zonas en las que la altitud sobrepasa los 3,000 msnm, para su explotación utilizan insumos químicos como cianuro y mercurio, equipos como taladros, perforadores, compresoras y material explosivo. En la Libertad existen dos métodos de explotación de minería ilegal:

TIPO SOCAVÓN

Para extraer los minerales se construyen túneles o galerías.



TIPO TAJO ABIERTO

Para extraer los minerales se remueve la superficie de la tierra.



La región La Libertad se ha consolidado como el principal productor aurífero del Perú, concentrando el 32.5% de la producción nacional de oro según el reciente Boletín Estadístico Minero del Ministerio de Energía y Minas. Esta riqueza mineral, particularmente en la provincia de Pataz, ha generado un incremento exponencial de actividades mineras ilegales que operan al margen de la regulación estatal, ocasionando graves perjuicios ambientales, sociales y económicos.

En el marco de lo desarrollado y tomando en consideración la política del gobierno central la cual promueve la estrategia nacional de lucha contra la minería ilegal y el crimen organizado y teniendo en cuenta que los mineros ilegales han migrado a zonas donde la presencia de las fuerzas del orden no son permanentes, se hace necesario realizar operaciones sostenidas de intervención e interdicción, control, investigación, seguridad, mantenimiento y control del orden público contra el delito de Minería Ilegal y su cadena logística, así como otros delitos conexos; con la finalidad de fortalecer la presencia del Estado, garantizar la salud de la población, conservación del patrimonio natural de los ecosistemas frágiles y el desarrollo de actividades económicas sostenibles, dentro del marco legal vigente y respeto de los Derechos Humanos.

La Policía Nacional del Perú, reporta a la fecha treinta y cuatro (34) muertes y catorce (14) heridos, ambos por proyectil de arma de fuego (PAF). De acuerdo a inteligencia de la PNP, estos hechos se encuentran vinculados al delito de la minería ilegal, los cuales

son cometidos por bandas y organizaciones criminales como las anteriormente descritas en el documento.

Tabla 15 - Comisaría de la Policía Nacional del Perú según distrito que reportan muertes por PAF en La Libertad

| Nº | UNIDADES | MUERTE POR PAF | HERIDOS POR PAF |
|----|------------------|----------------|-----------------|
| 1 | CPNP TAYABAMBA | 04 | 06 |
| 2 | CPNP RETAMAS | 02 | 00 |
| 3 | CPNP CHAGUAL | 23 | 07 |
| 4 | CPNP CHILLIA | 02 | 00 |
| 5 | CPNP VIJUS | 02 | 01 |
| 6 | CPNP LLACUABAMBA | 01 | 00 |
| | N.º TOTAL | 34 | 14 |

Fuente: DIRNIC – DIRMEAMB PNP

En ese sentido, para enfrentar esta problemática se cuenta con el Producto 3000679-Erradicación y sanción de la minería ilegal y Actividades 5005132: Operaciones policiales de control e intervención de garitas y puntos de control y 5005730: Operaciones de interdicción contra la minería ilegal en zonas de extracción, del Programa Presupuestal 0128 "Reducción de la minería ilegal". Siendo la más relevante de reforzar para enfrentar esta problemática descrita la actividad N° 5005730: Operaciones de interdicción contra la minería ilegal en zonas de extracción.

Esta actividad consiste en ejecutar a nivel nacional de manera permanente operaciones policiales de interdicción, seguridad y mantenimiento del orden público, tendentes a combatir y neutralizar el delito de minería ilegal así como otros delitos conexos, de conformidad a la normatividad vigente, con la finalidad de garantizar la salud de la población, seguridad de las personas, conservación del patrimonio natural de los ecosistemas frágiles así como del patrimonio cultural, recaudación tributaria y el desarrollo de actividades económicas sostenibles, dentro del marco legal vigente y respeto de los Derechos Humanos.

Para efectuar la actividad señalada, la Dirección de Medio Ambiente de la Policía Nacional del Perú – DIRMEAMB PNP a través de la División Contra la Minería Ilegal y Protección Ambiental y Departamentos de Medio Ambiente a nivel nacional, coordina y solicita el apoyo de las Regiones y Frentes Policiales, Dirección de Fuerzas Especiales, Dirección de Investigación Criminal y otras por disposición del Comando de Operaciones Policiales -COMOPOL, Dirección de Sanidad, Dirección de Tecnología de Información y Comunicación y otras (por disposición de la Comandancia General COMGEN PNP), con el apoyo de operaciones y acciones militares de las FF.AA., de acuerdo a norma y la participación del Ministerio Público, Ministerio de Energía y Minas, Ministerio del Ambiente y otras autoridades competentes en materia ambiental.

Organización para la ejecución de la actividad

La ejecución de la actividad se encuentra a cargo de la DIRMEAMB PNP, para ello efectuará lo siguiente:

- Formulación de un plan de trabajo anual de Operaciones policiales de interdicción.

- Formulación del plan de operaciones policiales de interdicción contra la minería ilegal en zonas de extracción.
- Ejecución de operaciones policiales de interdicción para la desarticulación de organizaciones criminales dedicadas a la minería ilegal.
- Ejecución de operaciones policiales de interdicción en zonas priorizadas para la recuperación de hectáreas ocupadas por la minería ilegal.
- Incautación de bienes e insumos químicos y productos fiscalizados, así como la destrucción de maquinarias y logística que utilizan los mineros ilegales.
- Ejecución de operaciones policiales de interdicción de minería ilegal y delitos conexos a través de la División de inteligencia de Medio Ambiente.
- Identificación, ubicación, detención y desarticulación de organizaciones criminales dedicadas a la minería ilegal.
- Detención e investigación de personas vinculadas a la actividad ilícita de minería ilegal, para su posterior judicialización y sentencia.

Tabla 16 - Cuadro de actividades a desarrollar

| ACTIVIDAD | MESES | | | | | | METAS |
|--|-------|---|---|---|---|---|--|
| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | |
| Adquisición de equipamiento logístico y tecnológico | | | | | | | 1. Ejecutar al menos 25 operativos mayores de interdicción contra la minería ilegal en el distrito de Pataz. 2. Implementar 3 puestos de control estratégicamente ubicados. 3. Intervenir un mínimo de 40 socavones ilegales identificados en la zona. 4. Incautar al menos 30 toneladas de insumos químicos destinados a minería ilegal. 5. Decomisar un mínimo de 60 equipos y maquinarias utilizados en operaciones mineras ilegales. 6. Reducir en 70% la operatividad de las organizaciones criminales identificadas. 7. Disminuir en 60% los índices de homicidios relacionados con disputas por minería ilegal. |
| Capacitación de personal asignado a operaciones especializadas | | | | | | | |
| Implementación de puestos de control estratégicos | | | | | | | |
| Establecimiento de protocolos de coordinación interinstitucional | | | | | | | |
| Ejecución de mega operativos de interdicción en zonas identificadas como críticas | | | | | | | |
| Intervenciones simultáneas en múltiples puntos para neutralizar cadenas logísticas | | | | | | | |
| Control riguroso en rutas de transporte de insumos y productos mineros | | | | | | | |
| Investigaciones especializadas sobre organizaciones criminales identificadas | | | | | | | |
| Operaciones de seguimiento para evitar la reactivación de puntos intervenidos | | | | | | | |
| Fortalecimiento de mecanismos de prevención y control permanente | | | | | | | |
| Evaluación de resultados y ajuste de estrategias operativas | | | | | | | |
| Implementación de sistemas de monitoreo continuo | | | | | | | |

Fuente: Elaboración propia - MININTER

Para tales efectos, se requieren los insumos del modelo operacional de la actividad N° 5005730: Operaciones de interdicción contra la minería ilegal en zonas de extracción, siendo estos los siguientes:

Tabla 17 - Cuadro de insumos

| CLASIFICACIÓN DE INSUMO | DESCRIPCIÓN | UM |
|--|---------------------------------|----------|
| Activos o bienes durables o intangibles/bienes (costo fijo) | | |
| Equipos computacionales y periféricos | Computadoras | Equipo |
| | Impresoras | Equipo |
| | Laptops | Equipo |
| Provisión de Equipos personales | Uniforme completo | Unidad |
| | Armamento | Unidad |
| | Munición | Unidad |
| | KITS de materiales explosivos y | Unidad |
| Tecnología y Comunicación | Drones | Unidad |
| | Celulares satelitales | Equipo |
| | Radio portátil | Equipo |
| Bienes y servicios consumibles en la operación (costo variable) | | |
| Recursos humanos Y Logísticos | Oficiales General | Persona |
| | Oficiales Superiores | Persona |
| | Oficial Subalterno | Persona |
| | Sub Oficial Superior | Persona |
| | Sub Oficial Técnico | Persona |
| | Civil especialista y de apoyo | Persona |
| | Transporte de pasajes | Servicio |
| | Asignación de Viáticos | Comisión |
| | Alquiler de camionetas 4x4 | Servicio |
| | Alquiler de buses | Servicio |
| Alimentos y Materiales diversos | Repelentes | Unidad |
| | bloqueadores | Unidad |
| | Agua hidratante | Unidad |
| | Ración de alimento frio | Unidad |

Fuente: Elaboración propia - MININTER

En la actualidad 02 dependencias policiales cumplen actividades vinculadas a la lucha contra la minería ilegal, el departamento desconcentrado de Medio Ambiente y la Dirección de Medio Ambiente de la región policial La Libertad de carácter permanente que corresponden a la Unidad Ejecutora 0026- DIRECCION EJECUTIVA DE INVESTIGACION CRIMINAL Y APOYO A LA JUSTICIA PNP- DIREICAJ PNP y la Unidad Ejecutora 005 III DIRTEPOL TRUJILLO respectivamente. Sin embargo, la capacidad operativa de estas en la zona es insuficiente para atender la magnitud del problema, evidenciándose los siguientes problemas:

- Limitada presencia permanente de efectivos especializados
- Carencia de infraestructura adecuada para operaciones sostenidas
- Insuficiente equipamiento tecnológico para monitoreo e inteligencia
- Dificultades logísticas para intervenciones en zonas de difícil acceso
- Limitaciones en la coordinación interinstitucional efectiva

Por lo que es imprescindible potenciar e implementar las unidades especializadas del departamento desconcentrado de Medio Ambiente y la Dirección de Medio Ambiente de la región policial La Libertad.

Asimismo, conforme al informe presupuestal presentado por el Ministerio del Interior en el marco del Decreto Urgencia demuestra que el pliego no cuenta con recursos presupuestarios, en ese contexto, se hace necesario una transferencia de partidas a fin de contar con mayor presencia policial, a través de operaciones sostenidas de intervención e interdicción, control, investigación, seguridad, mantenimiento y control del orden público contra el delito de Minería Ilegal y su cadena logística, así como otros delitos conexos; con la finalidad de fortalecer la presencia del Estado, para lo cual se hace necesario contar con recursos adicionales por la cantidad de S/ 6 402 550,00 (Seis millones cuatrocientos dos quinientos cincuenta y 00/100). A continuación, el desglose de cada uno de estos:

**Tabla 18 – Estructura funcional programática del Pliego 007. M. Interior
(En soles)**

| U.E./Fte.Fin./Cut.Pptal./Prod/Act/Esp det | MONTO |
|--|---------------------|
| 026 DIRECCION EJECUTIVA DE INVESTIGACION CRIMINAL Y APOYO A LA JUSTICIA | 4,202,550.00 |
| 1 RECURSOS ORDINARIOS | 4,202,550.00 |
| 0128 REDUCCION DE LA MINERIA ILEGAL | 4,202,550.00 |
| 3.000679 ERRADICACION Y SANCIÓN DE LA MINERIA ILEGAL | 4,202,550.00 |
| 5.005730 OPERACIONES DE INTERDICCION CONTRA LA MINERIA ILEGAL | 4,202,550.00 |
| 2.3.1.5.1.2. PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA | 4,580.00 |
| 2.3.1.5.3.1 ASEO LIMPIEZA Y TOCADOR | 8,160.00 |
| 2.3.1.2.1.2. TEXTILES Y ACABADOS TEXTILES | 40,000.00 |
| 2.3.1.6.1.4. DE SEGURIDAD | 77,630.00 |
| 2.3.1.7.1.1. ENSERES | 41,800.00 |
| 2.3.2.1.2.1. PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE | 216,000.00 |
| 2.3.2.1.2.2. VIATICOS Y ASIGNACIONES POR COMISION DE SERVICIO | 3,245,580.00 |
| 2.3.2.5.1.2 DE VEHICULOS | 486,000.00 |
| 2.6.3.2.1.1 MAQUINAS Y EQUIPOS | 7,800.00 |
| 2.6.3.2.3.1 EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFERICOS | 80,000.00 |
| 005 III DIRTEPOL TRUJILLO | 2,200,000.00 |
| 1 RECURSOS ORDINARIOS | 2,200,000.00 |
| 0128 REDUCCIÓN DE LA MINERÍA ILEGAL | 2,200,000.00 |
| 3.000679 ERRADICACIÓN Y SANCIÓN DE LA MINERÍA ILEGAL | 2,200,000.00 |
| 5.005730 OPERACIONES DE INTERDICCÓN CONTRA LA MINERÍA ILEGAL | 2,200,000.00 |
| 2.3.1.1.1.1. ALIMENTOS Y BEBIDAS DE CONSUMO HUMANO | 61,645.00 |
| 2.3.1.5.1.2. PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA | 11,060.00 |
| 2.3.2.1.2.1. PASAJES Y GASTOS DE TRANSPOR | 65,000.00 |
| 2.3.2.1.2.2. VIÁTICOS Y ASIGNACIONES POR COMISION DE SERVICIO | 1,591,520.00 |
| 2.3.2.5.1.2 DE VEHICULOS | 285,975.00 |
| 2.6.3.2.1.1 MÁQUINAS Y EQUIPOS | 16,800.00 |
| 2.6.3.2.3.1 EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFÉRICOS | 168,000.00 |
| TOTAL | 6,402,550.00 |

Fuente: Elaboración propia - MININTER

En ese contexto, se hace necesario para el Ministerio del Interior contar con mayor presencia policial, a través de operaciones policiales sostenidas de intervención e interdicción, control, investigación, seguridad, mantenimiento y control del orden público contra el delito de Minería Ilegal y su cadena logística, así como otros delitos conexos;

con la finalidad de fortalecer la presencia del Estado, para lo cual se hace necesario contar con recursos adicionales por la cantidad de S/ 6 402 550,00.

3.2.1.7 Justificación de las operaciones y acciones militares por parte de las Fuerzas Armadas

La situación presentada en la provincia de Pataz, departamento de La Libertad, demanda la adopción de medidas que permita a las Fuerzas Armadas realizar acciones inmediatas para la atención del peligro inminente en las zonas que vienen siendo declaradas en estado de emergencia, en salvaguarda de la vida e integridad de las personas y el patrimonio público y privado.

La presente norma es viable y oportuna para atender los requerimientos necesarios del Ejército del Perú, Marina de Guerra del Perú, Fuerza Aérea del Perú, para su intervención y el sostenimiento de las operaciones y acciones militares para neutralizar el accionar de las amenazas existentes, principalmente los grupos hostiles y otras amenazas conexas presentes en la zona.

Asimismo, la presente norma permitirá contar con los recursos oportunamente, a fin de iniciar los procesos de adquisición de bienes y contratación de servicios para las Instituciones (EP, MGP, FAP) que participaran en el orden del control interno de la zona, que actualmente no se cuenta con el equipamiento e infraestructura adecuado para la conducción de las acciones y Operaciones Militares.

Dentro de las intervenciones propuestas por las Fuerzas Armadas para contrarrestar el accionar delictivo en la Provincia de Pataz, Departamento de La Libertad, se considera la ejecución de 16 acciones militares, distribuidas en 02 acciones por mes, durante los 8 meses restantes del presente año fiscal 2025, en los 02 sectores establecidos por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas. Asimismo, se debe señalar que no se puede brindar detalle de las mismas, por el carácter secreto que conlleva su ejecución.

En ese sentido, las acciones y operaciones militares permitirán restablecer el orden interno, desarticulando las organizaciones criminales, en el marco de los derechos humanos, se puede resumir en la siguiente tabla:

Tabla 19 – Proyección de intervenciones a realizar

| TIPO DE INTERVENCIÓN | CONCEPTO DE LAS INTERVENCIÓNES ESTADORNAL DEBERIDO | META | | | | | | | | |
|---|--|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|
| | | PLAZA | MES 1 | MES 2 | MES 3 | MES 4 | MES 5 | MES 6 | MES 7 | MES 8 |
| OPERACIONES ACCIONES MILITARES SECTOR 1 | AL TÉRMINO DE LAS OPERACIONES, EL SECTOR ASIGNADO EN EL DISTRITO DE PATAZ - PROVINCIA DE PATAZ - REGIÓN LA LIBERTAD, SE ENCUENTRA ASIGURADO Y CON EL ORDEN INTERNO RESTABLECIDO, LAS ORGANIZACIONES CRIMINALES HAN SIDO DESARTICULADAS Y CON SUS CABECILLAS CAPTURADOS, NUESTRAS FUERZAS SE ENCUENTRAN CON UNA CAPACIDAD OPERATIVA SUPERIOR AL 85% EN CONDICIONES DE CONTINUAR LAS ACCIONES MILITARES, LA POBLACIÓN PERCIBE EL DESARROLLO DE NUESTRAS ACCIONES BRD EL MARCO DE LOS DDHH. | 8 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| OPERACIONES ACCIONES MILITARES SECTOR 2 | AL TÉRMINO DE LAS OPERACIONES, EL SECTOR ASIGNADO EN EL DISTRITO DE PATAZ - PROVINCIA DE PATAZ - REGIÓN LA LIBERTAD, SE ENCUENTRA ASIGURADO Y CON EL ORDEN INTERNO RESTABLECIDO, LAS ORGANIZACIONES CRIMINALES HAN SIDO DESARTICULADAS Y CON SUS CABECILLAS CAPTURADOS, NUESTRAS FUERZAS SE ENCUENTRAN CON UNA CAPACIDAD OPERATIVA SUPERIOR AL 85% EN CONDICIONES DE CONTINUAR LAS ACCIONES MILITARES, LA POBLACIÓN PERCIBE EL DESARROLLO DE NUESTRAS ACCIONES BRD EL MARCO DE LOS DDHH. | 8 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |

Fuente: Elaboración propia - MINDEF

La evaluación antes descrita resulta coherente con la interpretación que ha realizado el Tribunal Constitucional en la sentencia del 8 de julio de 2015 recaída en el Expediente N° 00022-2011-PJ/TC, apreciándose que el desarrollo efectuado por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas incluye todas las condiciones que determina el numeral 1.1 del artículo 1 del Protocolo II adicional a los Convenios de Ginebra y el artículo 3 común respecto a la regulación del grupo armado, conforme al siguiente detalle:

- a. Estar conformado por un número suficiente de personas
- b. Estas organizaciones criminales están organizadas por criminales que superan el medio centenar de efectivos, conforme lo establecen los Informes policiales correspondientes.
- c. Tener un grado suficiente de organización y estar bajo la dirección de un mando responsable identificable
- d. Estas organizaciones tienen líderes quienes dirigen los actos delictivos y matanzas; su estructura ha sido identificada por la PNP.
- e. El tipo de armas y otro material militar utilizado, así como el tipo de fuerza empleado, deben ser idóneos para generar hostilidad militar

De acuerdo a los informes policiales y a los reportajes televisivos se ha podido apreciar que estas organizaciones criminales disponen de gran cantidad de armas de fuego de corto y largo alcance (pistolas y fusiles de guerra); así como explosivos con los que realizan sus atentados.

De este modo, además de tener una organización jerarquizada, cuentan con armamento suficiente que les permite realizar acciones hostiles frente a las fuerzas del orden.

Estas organizaciones criminales, disponen conforme a lo señalado los informes policiales de áreas de la provincia de Pataz, bajo control de ellos; realizando actos criminales sin respetar la presencia de las autoridades del orden de dicho sector; que por cierto son escasas y deficientes.

La información detallada en los párrafos precedentes demuestra la organización jerarquizada de los grupos criminales y los actos violentos y de terror desarrollados con cierta periodicidad.

Como consecuencia de la organización jerarquizada antes descrita, se puede colegir que estas organizaciones realizan acciones planificadas y, por ende, existen mandos legitimados para la toma de decisiones respecto a su accionar.

Respecto a la no disponibilidad de recursos del Pliego 026: M. de Defensa:

Mediante Resolución Ministerial N° 01764-2024-DE, de fecha 20 de diciembre de 2024, en el marco de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el AF-2025, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) AF-2025 del Pliego 026: M. de Defensa, por el importe de S/ 8 855 566 395.00, por toda fuente de financiamiento

y categoría de gasto, de la cual forman parte las Unidades Ejecutoras 003: Ejército Peruano, 004: Marina de Guerra del Perú y 005: Fuerza Aérea del Perú.

A la fecha, el Pliego 026: M. de Defensa, presenta un Presupuesto Institucional Modificado (PIM), por el importe de S/ 9 042 369 873.00, muestra un incremento por el importe de S/ 186 803 478,00, significando una variación presupuestal del 2.1% en relación al PIA, tal como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 20 - Presupuesto Institucional Modificado del Pliego 026: Ministerio de Defensa Por toda fuente de financiamiento (En soles)

| CATEGORÍA PRESUPUESTAL | PIA | PIM | CERTIF | % COP | PIM-COP | CA | % CA | PIM-CA | DEVENG | % DEV | PIM-DEV |
|---|----------------------|----------------------|----------------------|-------------|--------------------|----------------------|-------------|----------------------|----------------------|-------------|----------------------|
| 0032 LUCHA CONTRA EL TERRORISMO | 189,538,313 | 189,538,313 | 156,351,083 | 82.5 | 38,188,230 | 52,376,875 | 27.6 | 137,162,138 | 20,548,048 | 15.5 | 164,880,283 |
| 0088 REDUCCIÓN DE VULNERABILIDAD Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS POR DESASTRES | 5,387,080 | 5,892,728 | 5,789,852 | 98.3 | 103,076 | 2,018,641 | 34.3 | 3,874,087 | 900,355 | 15.3 | 4,892,375 |
| 0128 REDUCCIÓN DE LA MINERÍA ILEGAL | 4,084,730 | 4,134,730 | 2,014,214 | 49.9 | 2,020,516 | 421,880 | 10.4 | 3,698,650 | 0 | 0 | 4,134,730 |
| 0135 MEJORA DE LAS CAPACIDADES MILITARES PARA LA DEFENSA Y EL DESARROLLO NACIONAL | 6,438,148,254 | 6,922,339,628 | 6,622,345,799 | 95.7 | 299,993,829 | 5,152,508,787 | 77.3 | 1,969,830,841 | 1,752,481,543 | 15.9 | 5,128,308,087 |
| 0137 DESARROLLO DE LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA | 1,434,376 | 1,539,289 | 1,479,125 | 95.9 | 60,164 | 1,471,803 | 95.6 | 68,283 | 512,712 | 33.3 | 1,129,574 |
| Total Programas Presupuestales | 6,638,743,353 | 7,123,344,683 | 6,787,975,872 | 95.3 | 335,368,811 | 5,485,795,636 | 75.9 | 1,714,548,987 | 1,623,193,056 | 15.6 | 5,300,351,027 |
| 9001 ACCIONES CENTRALES | 659,182,549 | 298,558,075 | 250,525,879 | 87.3 | 38,032,096 | 232,754,845 | 78 | 65,798,930 | 111,565,395 | 33.9 | 197,202,680 |
| 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTO | 1,939,330,485 | 1,920,407,185 | 1,624,568,871 | 89 | 15,838,444 | 1,562,388,258 | 96.4 | 58,077,680 | 513,517,713 | 31.1 | 1,118,948,422 |
| TOTAL | 8,605,346,395 | 9,042,369,873 | 8,693,073,522 | 95.7 | 385,203,251 | 7,283,944,026 | 79.7 | 1,838,425,767 | 2,435,066,764 | 19.9 | 6,614,303,289 |

Fuente: SIAF Operaciones en línea al 06/05/2025

Del total Presupuesto Institucional Modificado que contempla al Pliego, el 78.8% corresponde a los Programas Presupuestales (S/ 7 123 344 683,00), los cuales cuentan con un avance de certificación del 95.3%, un avance de compromiso anual del 75.9% y un avance de ejecución del 25.6%; mientras que, las categorías presupuestales de Acciones Centrales y APNOP, muestran un PIM por el importe de S/ 1 919 025 190,00 que representa el 21.2% del total presupuesto asignado al Pliego, de los cuales el 97.2% se encuentra certificado, un compromiso anual del 93.5% y una ejecución de devengado del 31.5% en relación al PIM.

A nivel de Categoría Presupuestal, se tiene lo siguiente:

- En cuanto a la Categoría Presupuestal 0032: lucha contra el terrorismo; estos recursos se encuentran destinados a financiar actividades de inteligencia, prevención, fortalecimiento de la capacidad operativa, **horas de vuelo**, así como la implementación de proyectos de desarrollo en las zonas afectadas por el terrorismo, con el fin de reducir la vulnerabilidad social y económica en los sectores declarados en emergencia, recursos que han sido transferidos por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas a la Instituciones Armadas, para la ejecución de 3,473 Operaciones en el ámbito del VRAEM; lo cual **no puede financiar necesidades adicionales de gran magnitud con las acciones y operaciones militares en el distrito de Pataz.**

- En cuanto a la Categoría Presupuestal 0068: Reducción de la vulnerabilidad y atención de emergencias por Desastres, dichas actividades, se encuentran relacionadas a la implementación del Centro de Operaciones de Emergencia Sectorial COES, al desarrollo de Estudios de Investigación en Gestión de Riesgo de Desastres por parte de CONIDA y para la implementación de las CIRD'S por parte del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, mediante proyecto de inversión, cuyos recursos se encuentran programados y destinados para dichas acciones, **lo cual no puede financiar necesidades adicionales como los hechos ocurridos en el distrito de Pataz.**
- En cuanto a la Categoría Presupuestal 0128: **Reducción de la Minería Ilegal;** al 2025, solo se cuenta con una disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 4.03 Millones, recursos presupuestales que fueron transferidos por parte del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas con RYM N° 00042 2025-DE/VRD del 28 de marzo del 2025, para financiar el requerimiento de la 6ª Brigada de Fuerzas Especiales y de la 6ª Brigada de Selva, para la participación del Ejército Peruano en la intervención con los operativos contra la minería ilegal. Su intervención tiene como objetivo garantizar el orden público, erradicar actividades ilegales, y proteger el medio ambiente en regiones donde la minería ilegal está fuera de control, proyectándose realizar 141 Operaciones de Interdicción en las zonas de "La Pampa" y "El Tambo", de los departamentos de Amazonas y Madre de Dios, precisando que dichos recursos ya se encuentran programados, **lo cual no permite efectuar modificaciones presupuestarias para las acciones y operaciones militares ocurridos recientemente en el distrito de Pataz.**
- En el marco del PP0135 Mejora de las Capacidades Militares, para el 2025, se consideró únicamente gastos de carácter ineludible, tales como: remuneraciones del personal militar y civil, mantenimiento de instalaciones (para un total de 470 Unidades Operativas Militares a nivel nacional), alimentos (para personas según precio de ración autorizados), combustibles (para funcionamiento de vehículos administrativos, vuelta de mantenimiento de vehículos de combate – tanques – y apoyo de combate, grupos electrógenos, vuelta de mantenimiento de vehículos y equipos de ingeniería, entre otros), vestuario (para el personal militar, personal de agregados militares, personal de cadetes de la EMCH, personal de alumnos de la ETE y EIE y personal de Tropa Servicio Militar Voluntario), luz, agua, servicios de telefónica, entre otros gastos necesarios para el cumplimiento de los objetivos enmarcados al cumplimiento de metas definidas claramente en dicho programas; **significando que de su proyección del gasto no muestra saldos para priorizar la demanda adicional y sostenibilidad de operaciones en el distrito de Pataz.**
- La Categoría Presupuestal 0137: Desarrolla de la ciencia, tecnología y e Innovación tecnológica, a cargo de CONIDA, considera dentro de su marco presupuestal, los recursos para la continuidad de los proyectos de investigación de PROCENCIA, los mismos que se encuentran considerados en la programación del presente año fiscal, **lo cual no permite efectuar**

modificaciones presupuestarias para atender acciones y operaciones militares en el distrito de Pataz.

- **Categoría Presupuestal 9001: ACCIONES CENTRALES, no puede financiar necesidades adicionales de gran magnitud**, estos recursos presupuestarios están destinados a los derechos del personal militar y civil de la institución, derechos de subsidio por fallecimiento, incremento de propinas al personal de cadetes, incremento de propinas del personal de alumnos y pago de negociaciones colectivas.
- **Categoría Presupuestal 9002: APNOP, NO puede financiar necesidades adicionales de gran magnitud**, estos recursos están destinados anualmente desde el año 2010 para el proceso de desminado humanitario, para culminar con la erradicación de minas antipersonal sembradas en el territorio nacional. El Consejo Ejecutivo de CONTRAMINAS del año 2018, aprobó por unanimidad el Plan de Trabajo de Desminado Humanitario del año 2018 y la reprogramación del Programa Desminado Humanitario para el periodo 2018-2024, incluyendo la ampliación al AF-2025.

En ese contexto, de acuerdo con el literal b) del inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, para las modificaciones presupuestarias entre productos y/o productos de otros programas presupuestales con los que cuenta el Pliego, se debe tener en cuenta la meta programada de los indicadores de producción física, que a la fecha no han alcanzado su objetivo; en función a ello, **no se propone habilitar recursos de dichos programas para las acciones y operaciones militares en el distrito de Pataz**, considerando además como hechos recientes y no previstos en la programación multianual presupuestaria 2025-2027.

Tabla 21 - Avance presupuestario a nivel de Genérica del Gasto del Pliego 026: Ministerio de Defensa Por toda fuente de financiamiento (En soles)

| GG | PIA | PIM | CERTIF | % CCP | PIM-CCP | CA | % CA | PIM-CA | DEV/BNG | % DEV | PIM-DEV |
|--------------|----------------------|----------------------|----------------------|-------------|--------------------|----------------------|-------------|----------------------|----------------------|-------------|----------------------|
| 2.1 | 4,734,074,130 | 4,739,045,961 | 4,714,796,666 | 99.5 | 24,249,313 | 4,708,791,849 | 99.4 | 30,254,132 | 1,455,208,603 | 30.7 | 3,283,839,379 |
| 2.2 | 1,292,677,567 | 1,365,756,050 | 1,365,756,250 | 100 | 1,800 | 1,365,562,046 | 100 | 196,004 | 455,061,033 | 33.4 | 909,797,017 |
| 2.3 | 2,007,885,856 | 2,051,976,999 | 1,736,004,262 | 84.6 | 315,972,737 | 661,025,557 | 42.9 | 1,170,951,442 | 446,708,127 | 21.8 | 1,605,268,672 |
| 2.4 | 3,543,325 | 3,543,325 | 2,200,183 | 62.1 | 1,343,142 | 2,200,183 | 62.1 | 1,343,142 | 2,152,407 | 60.7 | 1,390,919 |
| 2.5 | 90,642,063 | 35,157,004 | 33,222,196 | 94.5 | 1,934,806 | 28,484,527 | 81 | 6,672,477 | 19,983,586 | 56.8 | 15,173,418 |
| 2.6 | 662,802,442 | 802,938,032 | 757,140,481 | 94.3 | 45,797,551 | 178,739,935 | 22.3 | 624,198,057 | 46,396,634 | 5.8 | 796,541,369 |
| 2.8 | 43,940,562 | 43,950,462 | 43,950,481 | 100 | 1 | 39,139,989 | 89.1 | 4,810,493 | 1,658,374 | 3.8 | 42,282,108 |
| TOTAL | 8,886,566,366 | 9,042,389,873 | 8,653,070,522 | 95.7 | 388,299,351 | 7,203,944,086 | 79.7 | 1,638,425,787 | 2,428,066,764 | 28.9 | 6,614,303,109 |

Fuente: SIAF Operaciones en línea al 08/05/2025

A nivel de genérica del gasto se tiene lo siguiente:

- **Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales**, representa el 52.4% del total asignado al Pliego, presenta un avance de certificación del 99.5%, un Compromiso Anual del 99.4% y un avance de devengado del 30.7%. **Los gastos se encuentran asociados a remuneraciones del personal militar**

y civil, Retribuciones y Complementos, Contribuciones a la Seguridad Social, y a Gastos Variables y Ocasionales.

Muestra una variación presupuestal del 0.1% en relación al PIA por el importe de S/ 4 971 851, incremento que se dio, en el marco de los Decretos Supremos N° 041-2025-EF, con cargo a los recursos del Ministerio de Salud, para financiar el incremento en la valorización principal mensual a favor del personal de salud a los que se refieren los numerales 3.1. y 3.2 del art. 3 del D.L. 1153; en el marco del Decreto Supremo N° 042-2025-EF, con cargo a los recursos del Ministerio de Educación, para financiar el pago del bono excepcional para docentes nombrados y contratados, comprendidos en la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuela de Educación Superior; y en el marco del Decreto Supremo N° 060-2025-EF, para financiar el costo diferencial del incremento de la Remuneración Integral Mensual (RIM) de los profesores comprendidos en la Carrera Pública Magisterial

- **Genérica de Gasto 2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales**, representa el 15.2% del total de presupuesto asignado al Pliego. Presenta un avance de certificación del 100%, un avance de Compromiso Anual del 100% y un avance de devengado del 33.4%. Los gastos se encuentran asociados al pago de Pensiones de los Regímenes del D.L. N° 20530 y 19846; Prestaciones y Asistencia Social del personal en retiro.

Muestra una variación presupuestal del 5.4% en relación al PIA, por el importe de S/ 73 080 483, el incremento se efectúa en el marco de los Decretos Supremos N° 003-2025-EF, que dispone el reajuste de Pensiones del régimen del Decreto Ley N° 20530, Decreto Supremo N° 007-2025-EF, con cargo a los recursos de la Oficina de Normalización Previsional (ONP) para financiar el pago mensual de la bonificación FONAHPU correspondiente a los pensionistas del Decreto Ley N° 20530; y en el marco de la RVM N° 00010-2025-DE/VRD, que autoriza disponer la modificación en el nivel funcional programático por el importe de S/ 66 280 034 de la Genérica del Gasto 2.5 a la GG 2.2 Pensiones y otras prestaciones sociales, para el reajuste de pensiones del Decreto Ley 19846.

- **Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios**, representa el 22.7% del total presupuesto asignado al Pliego. Presenta un avance de certificación del 84.6%, un Compromiso Anual del 42.9% y un avance de devengado del 21.8%. Los gastos se encuentran asociados a la operatividad y mantenimiento de las unidades ejecutoras, priorizando entre ellos, la ejecución de las metas programadas en los diferentes Programas Presupuestales que implementa el Pliego 026. M. de Defensa, como son las Operaciones y acciones militares ejecutadas en el VRAEM, en zonas de extracción contra la Minería ilegal, para el mantenimiento de la capacidad operativa de las Unidades Operativas Militares, Ciencia e Investigación; así como para el pago servicios básicos, entre otros.
- **Genérica de Gasto 2.4 Donaciones y Transferencias**, representa el 0.04% del total de presupuesto asignado al Pliego, presenta un avance de certificación del

62.1%, un Compromiso Anual del 62.1% y un avance de devengado del 60.7%. **Los gastos se encuentran asociados al pago de Cuotas Internacionales autorizados en el Anexo B de la Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del AF-2025 según compromisos asumidos por el Estado Peruano.**

- **Genérica de Gasto 2.5 Otros Gastos**, representa el 0.4% del total presupuesto asignado al Pliego, muestra un avance de certificación del 94.5% y Compromiso Anual del 81.0%, un avance de devengado del 56.8%. **Los gastos asociados corresponden al pago de Subvenciones a personas jurídicas autorizadas en el Anexo A de la Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del AF-2025, para el pago de Acciones de Inteligencia y Contrainteligencia de las Instituciones Armadas, pago de impuestos al Gobierno Nacional y Local y Negociación Colectiva**

La variación presupuestal, corresponde a la modificación presupuestaria entre genéricas del gasto (2.5 a 2.2), para el financiamiento del reajuste de pensiones efectuados en el nivel funcional programático a nivel de Pliego Presupuestal.

- **Genérica de Gasto 2.6 Adquisición de Activos No Financieros**, representa el 8.9% del total de presupuesto asignado al Pliego. Muestra un avance de certificación del 94.3%, un Compromiso Anual del 22.3% y un avance de devengado del 5.8%. **Los gastos asociados corresponden a Proyectos de Inversión, IOARR, y Otros Gastos de Capital** Muestra una variación presupuestal por el importe de S/ 120 135 590,00 que representa el 1.4% en relación al PIA.

Los incrementos en su mayoría corresponden de mayor relevancia a lo dispuesto mediante RM N° 00398-2025-DE, por el importe de S/ 18 820 965, para financiar en parte el CUI N° 2456592 Recuperación de Capacidades de las Unidades de Superficie Tipo Fragata Misilera durante la etapa de transición hacia la Renovación de las Unidades de la Fuerza de Superficie; en el marco de la RM N° 0042-2025-DE, por el importe de S/ 19 929 072, destinados a financiar el CUI N° 2195520 Recuperación de la Capacidad Submarina en el Teatro de Operaciones Marítimo; en el marco del Decreto Supremo N° 0069-2025-EF, que autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 69 656 129,00, mediante la emisión de Documentos Cancelatorios – Tesoro Público, a favor del Ministerio de Defensa, para financiar el pago del Impuesto General a las Ventas que le fuera trasladado a dicho Ministerio, por las operaciones de adquisición local de bienes o servicios por contrataciones que corresponden al objeto de la Ley N° 29266 y el pago del Impuesto a la Renta, que como agente de retención le corresponde abonar al fisco, por las rentas pagadas o acreditadas a sujetos no domiciliados, dentro de los alcances de la Ley N° 29266; en el marco de la RM N° 00464-2025-DE, por el importe de S/17 000 000, para financiar el CUI N° 2269122 Mejoramiento de la Capacidad Operativa de la Compañía de Ingeniería Perú para Realizar Operaciones en el marco de la ONU, en el Frente Externo - "MI PERÚ"

- **Genérica de Gasto 2.8 Servicio de la Deuda Pública**, representa el 0.5% del total presupuesto asignado al Pliego. Muestra un avance de certificación del 100%, un Compromiso Anual del 89.1% y un avance de devengado del 3.8%. Los gastos corresponden al pago del servicio de la deuda autorizado mediante acta del Comité de Administración del Fondo para las FFAA y PNP (Ley N° 28455).

Respecto a los Saldos por certificar, comprometer y devengar asignados al Pliego 026: M. de Defensa:

A nivel de Pliego Presupuestario (al 06.05.2025), presenta un saldo sin certificar por el importe de S/ 389,299,351, que representa el 4.3% del PIM, un saldo por comprometer por el importe de S/ 1 838 425 787 y por Devengar el importe de S/ 6 614 303 109, tal como se muestra en el siguiente cuadro a nivel de Unidad Ejecutora:

Tabla 22 - Asignación presupuestal y avance de ejecución por Unidad Ejecutora del Pliego 026: Ministerio de Defensa Por toda fuente de financiamiento (En soles)

| UNIDAD EJECUTORA | PIA | PIM | CERTIF | % CCP | PIM-CCP | CA | % CA | PIM-CA | DEV/ENG | % DEV | PIM-DEV |
|------------------|----------------------|----------------------|----------------------|-------------|--------------------|----------------------|-------------|----------------------|----------------------|-------------|----------------------|
| 01 MINDEF | 199,646,815 | 79,375,291 | 67,975,994 | 85.6 | 11,399,297 | 57,269,443 | 72.2 | 22,105,848 | 20,917,990 | 26 | 58,757,301 |
| 02 COFFAA | 176,985,975 | 85,711,854 | 50,402,970 | 89.3 | 28,308,878 | 33,326,098 | 38.9 | 52,385,556 | 17,002,164 | 19.9 | 68,672,490 |
| 03 EP | 2,904,038,368 | 3,038,575,963 | 2,941,480,784 | 96.8 | 97,095,179 | 2,408,447,872 | 79.3 | 632,222,791 | 819,360,488 | 27 | 2,219,392,185 |
| 04 MDP | 2,242,555,471 | 2,430,777,494 | 2,344,930,088 | 96.3 | 88,847,406 | 1,978,459,139 | 81.3 | 455,318,301 | 574,541,810 | 27.7 | 1,759,235,884 |
| 06 FAP | 1,797,582,388 | 1,868,709,866 | 1,713,633,511 | 91.7 | 155,076,355 | 1,208,001,596 | 64.5 | 692,706,250 | 398,171,880 | 21.3 | 1,470,537,978 |
| 06 CONDA | 24,514,224 | 24,679,976 | 23,128,279 | 93.7 | 1,551,697 | 18,053,639 | 73.2 | 6,525,337 | 4,349,280 | 17.8 | 20,332,656 |
| 06 EVANM | 10,255,917 | 10,225,951 | 10,131,824 | 99.1 | 94,127 | 8,709,170 | 86 | 1,426,781 | 3,317,836 | 32.4 | 8,908,315 |
| 09 OPREFA | 1,489,065,221 | 1,486,902,746 | 1,486,399,961 | 99.5 | 7,502,785 | 1,488,391,175 | 99.5 | 7,521,571 | 489,360,448 | 32.7 | 1,005,512,296 |
| 11 CASEV | 10,000,000 | 5,318,239 | 4,007,026 | 75.4 | 1,309,213 | 3,205,990 | 60.3 | 2,110,249 | 1,296,259 | 24.2 | 4,030,980 |
| TOTAL | 8,855,586,385 | 9,842,388,873 | 8,653,070,522 | 95.7 | 389,299,351 | 7,210,944,096 | 79.7 | 1,838,425,787 | 2,428,066,764 | 26.8 | 6,614,303,109 |

Fuente: SIAF Operaciones en línea al 06/05/2025

Cabe resaltar que el mayor presupuesto que contempla el Pliego 026: M. de Defensa, corresponde a las Instituciones Armadas, que cuentan con un Presupuesto Institucional Modificado por el importe de S/ 7 341 158 016 por toda fuente de Financiamiento y Genérica del Gasto, que representa el 81.2% del total presupuesto asignado al Pliego, los cuales presentan un avance de certificación del 95.4%, un avance de compromiso del 76.2% y un avance de ejecución del 25.8%, y se encuentran destinados a la programación de sus actividades y de mayor relatividad a la implementación de los Programas Presupuestales.

A nivel de Fuente de Financiamiento, se tiene lo siguiente:

Tabla 23 - Asignación presupuestal por fuente de financiamiento del Pliego 026: Ministerio de Defensa (En soles)

| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | PIA | PM | CERTIF | % CCP | PM-CCP | CA | % CA | PM-CA | DEV/ND | % DEV | PM-DEV |
|--------------------------|----------------------|----------------------|----------------------|-------------|--------------------|----------------------|-------------|----------------------|----------------------|-------------|----------------------|
| 1. RO | 8,341,531,348 | 8,418,756,881 | 8,172,316,764 | 97.1 | 240,482,117 | 7,096,238,425 | 83.8 | 1,382,562,456 | 2,383,796,214 | 28.3 | 6,035,002,667 |
| 2. RDR | 184,451,231 | 184,451,231 | 88,069,636 | 35.8 | 118,381,595 | 1,136,550 | 0.6 | 183,314,636 | 18,628 | 0 | 184,432,405 |
| 3. ROOC | 33,328,940 | 33,328,940 | 33,222,818 | 99.7 | 106,322 | 24,468,050 | 73.5 | 8,842,868 | 4,075,586 | 12.2 | 29,253,264 |
| 4. DYT | 29,641,120 | 48,841,120 | 22,311,805 | 47.8 | 24,329,315 | 15,119,729 | 32.4 | 31,521,297 | 5,343,402 | 11.5 | 41,297,718 |
| 5. RD | 296,613,756 | 359,149,701 | 359,149,700 | 100 | 1 | 108,985,336 | 29.8 | 252,164,366 | 34,632,737 | 9.7 | 324,316,964 |
| TOTAL | 8,856,886,296 | 9,042,389,871 | 8,883,878,622 | 96.7 | 389,299,361 | 7,283,944,088 | 79.7 | 1,838,425,787 | 2,428,886,764 | 28.8 | 6,614,383,193 |

Fuente: SIAF Operaciones en línea al 06/05/2025

- Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios:** representa el 93.1% del total de recursos asignados al Pliego, presenta un avance de certificación del 97.1%, un Compromiso Anual del 83.8% y un avance de devengado del 28.3%, los gastos están asociados a la Operatividad de las Instituciones Armadas, al Pago del Mantenimiento del efectivo militar, al Mantenimiento de la Infraestructura y capacidad operativa de las Unidades Operativas Militares, Servicios Básicos, profesionales y técnicos, así como a las Inversiones a favor del Pliego 026. M. de Defensa.
- Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados:** representa el 2.0% del total presupuesto asignado al Pliego. Los gastos asociados están relacionados a las Instituciones Prestadoras de Salud (IIAFAS) de las Instituciones Armadas. Presenta un avance de certificación del 35.8%, un avance de compromiso del 0.6%.
- Fuente de Financiamiento ROOC:** representa el 0.4% del total de presupuesto asignado al Pliego, presenta un avance de certificación del 99.7%, un Compromiso Anual del 73.5% y un avance de ejecución del 12.2%. Los gastos se encuentran asociados a proyectos de inversión vinculados a la Operación de Endeudamiento Interno aprobado con el DS. N° 083-2021-EF.
- Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias:** representa el 0.5% del total presupuesto asignado al Pliego, presenta un avance de certificación del 47.8%, un Compromiso Anual del 32.4% y un avance de devengado del 11.5%. Los gastos se encuentran asociados a la operatividad y mantenimiento de las Instituciones Armadas, en virtud a los Memorándums de Entendimiento con el Gobierno Americano (Operaciones UNITAS, SUBDIEX) y la Organización de las Naciones Unidas ONU (MINUSCA).
- Fuente de Financiamiento Recursos Determinados:** representa el 4.0% del total de presupuesto asignado al Pliego, presenta un avance de certificación del 100%, un Compromiso Anual del 29.8% y un avance de devengado del 9.7%. Los gastos se encuentran asociados a Proyectos de Inversión y Servicio de la Deuda, autorizados en actas del Comité del Fondo para las FFAA y PNP (Ley N° 28455).

Respecto a los cronogramas del proceso de Certificación, Compromiso y Devengado de los créditos presupuestarios del Pliego 026: M. de Defensa.

Los recursos presupuestales con los que cuenta actualmente el Pliego 026: M. de Defensa, serán ejecutados al 100%, razón por la cual se reafirma la necesidad de la atención de dicha demanda, para tal caso se adjunta el cronograma de certificación del crédito presupuestario, compromiso y devengado a toda fuente de financiamiento, los

mismos que han sido efectuados de acuerdo a la proyección del gasto de cada Unidad Ejecutora que comprende el Pliego 026: M. de Defensa, de acuerdo al siguiente detalle:

Tabla 24 - Cronograma Mensualizado de Certificación de los Créditos presupuestarios del Pliego 026: Ministerio de Defensa por toda Fuente de Financiamiento y Genéricas del Gasto (En Millones de Soles)

| GENÉRICA DE GASTO | PM | CCP | PM-CCP | ENE | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SET | OCT | NOV | DIC | TOTAL |
|---|-----------------|-----------------|--------------|----------|----------|----------|------------|--------------|------------|----------|-------------|-------------|----------|----------|----------|--------------|
| 5-21: PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES | 4,739.00 | 4,714.80 | 24.2 | | | | | | | | 24.2 | | | | | 24.2 |
| 5-22: PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES | 1,366.80 | 1,366.80 | 0 | | | | | | | | | 0 | | | | 0 |
| 5-23: BIENES Y SERVICIOS | 2,052.00 | 1,795.00 | 316 | | | | | 103 | 213 | | | | | | | 316 |
| 5-24: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS | 2.3 | 2.2 | 0.1 | | | | 0.1 | | | | | | | | | 0.1 |
| 5-25: OTROS GASTOS | 35.2 | 33.2 | 1.9 | | | | | 1.9 | | | | | | | | 1.9 |
| 6-24: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS | 1.3 | 0 | 1.3 | | | | 1.3 | | | | | | | | | 1.3 |
| 6-26: ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS | 802.9 | 757.1 | 45.8 | | | | | | | | | 45.8 | | | | 45.8 |
| 7-28: SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA | 44 | 44 | 0 | | | | | | | | | | 0 | | | 0 |
| TOTAL PLIEGO 026 - MINDEF | 9,042.48 | 8,951.10 | 389.3 | 0 | 0 | 0 | 1.3 | 104.9 | 213 | 0 | 24.2 | 45.8 | 0 | 0 | 0 | 389.3 |

Fuente: SIAF Operaciones en línea al 06/05/2025

Al corte de información (06.05.2025), el Pliego 026: M. de Defensa, presenta un saldo sin certificar por el importe de S/ 389 299 351, de los cuales el 81.2% (S/ 315 972 737), corresponde a la GG. 2.3 Bienes y Servicios y el 11.8% (S/ 45 797 551), corresponde a la GG 2.6 Adquisición de Activos No Financieros, que comprende además gastos de capital e Inversiones.

Tabla 25 - Cronograma Mensualizado de Compromiso Anual de los Créditos presupuestarios del Pliego 026: Ministerio de Defensa por toda Fuente de Financiamiento y Genéricas del Gasto (En Millones de Soles)

| GENÉRICA DE GASTO | PM | CA | PM-CA | ENE | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SET | OCT | NOV | DIC | TOTAL |
|---|-----------------|-----------------|---------------|----------|----------|----------|------------|------------|--------------|------------|-------------|--------------|------------|----------|----------|---------------|
| 5-21: PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES | 4,739.00 | 4,708.80 | 30.3 | | | | | | | | 30.3 | | | | | 30.3 |
| 5-22: PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES | 1,366.80 | 1,366.80 | 0.2 | | | | | | | | | 0.2 | | | | 0.2 |
| 5-23: BIENES Y SERVICIOS | 2,052.00 | 881.00 | 1171 | | | | | 103.9 | 636.5 | | | | 429.6 | | | 1171 |
| 5-24: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS | 2.3 | 2.2 | 0.1 | | | | 0.05 | | | | | | | | | 0.1 |
| 5-25: OTROS GASTOS | 35.2 | 28.5 | 6.7 | | | | | 6.5 | | 6.9 | | | | | | 6.7 |
| 6-24: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS | 1.3 | 0 | 1.3 | | | | | 1.3 | | | | | | | | 1.3 |
| 6-26: ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS | 802.9 | 176.7 | 624.2 | | | | | | 212.2 | | | 300.6 | 111.4 | | | 624.2 |
| 7-28: SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA | 44 | 39.1 | 4.8 | | | | | | | | 4.8 | | | | | 4.8 |
| TOTAL PLIEGO 026 - MINDEF | 9,042.40 | 7,263.90 | 1838.4 | 0 | 0 | 0 | 0.1 | 105 | 850.7 | 6.9 | 36.1 | 300.8 | 540 | 0 | 0 | 1838.4 |

Fuente: SIAF Operaciones en línea al 06/05/2025

En relación a la fase de compromiso, el Pliego presenta un saldo por comprometer por el importe de S/ 1 831 883 205, de los cuales el 63.7% (S/ 1 170 951 442) corresponden a la GG 2.3 Bienes y Servicios, mientras que el 34% (S/ 624 198 097), corresponde a la

GG 2.6 Adquisición de Activos No Financieros que incluye los gastos de capital e Inversiones.

Tabla 26 - Cronograma Mensualizado de Devengado de los Créditos presupuestarios del Pliego 026: Ministerio de Defensa por toda Fuente de Financiamiento y Genéricas del Gasto (En Millones de Soles)

| GENÉRICA DE GASTO | PIB | DEY | PIB-DEY | ENE | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SET | OCT | NOV | DIC | TOTAL |
|---|-----------------|-----------------|----------------|----------|----------|----------|----------|--------------|--------------|------------|------------|--------------|--------------|--------------|--------------|----------------|
| 5-21: PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES | 4,739.00 | 1,465.20 | 3,283.8 | | | | | 432.3 | 396.9 | 436.9 | 396.9 | 396.9 | 396.9 | 396.9 | 430.4 | 3,283.8 |
| 5-22: PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES | 1,355.80 | 466.00 | 909.8 | | | | | 103.4 | 106.4 | 137.3 | 106.4 | 106.4 | 106.4 | 106.4 | 137.3 | 909.8 |
| 5-23: BIENES Y SERVICIOS | 2,052.00 | 446.70 | 1,605.3 | | | | | 160.6 | 171.2 | 191.1 | 199.6 | 247.9 | 226.3 | 229.7 | 177.9 | 1,605.3 |
| 5-24: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS | 2.3 | 2.2 | 0.1 | | | | | | | | | | 0.1 | | | 0.1 |
| 5-25: OTROS GASTOS | 35.2 | 20 | 15.2 | | | | | 1.3 | 0.3 | 1.7 | 3.6 | 0.3 | 3.8 | 2.1 | 1.9 | 15.2 |
| 5-26: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS | 1.3 | 0 | 1.3 | | | | | | | 1.3 | | | | | | 1.3 |
| 5-26: ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS | 802.9 | 46.4 | 756.5 | | | | | 10.2 | 47.6 | 22.1 | 27.6 | 229.1 | 192.9 | 200.6 | 56.4 | 756.5 |
| 7-28: SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA | 44 | 1.7 | 42.3 | | | | | | 9.1 | 1.6 | | | 31.6 | | | 42.3 |
| TOTAL PLIEGO 026 - MINDEF | 8,042.42 | 3,428.10 | 4,614.3 | 0 | 0 | 0 | 0 | 714.0 | 731.5 | 762 | 723 | 880.5 | 834.8 | 834.7 | 803.9 | 4,614.3 |

Fuente: SIAF Operaciones en línea al 06/05/2025

Respecto a la fase de devengado, el Pliego Presupuestario, presenta un saldo por devengar por el importe de S/ 6 614 303 109, de los cuales el **49.6% (S/ 3 283 839 378) corresponde a la GG 2.1 Personal y Obligaciones Sociales**, exclusivamente corresponde para el pago mensualizado de planillas del personal militar y civil de las Unidades Ejecutoras, para el pago de sus gastos variables y ocasionales, contribuciones a ESSALUD entre otros gastos relativos a la Gestión de Recursos Humanos.

Asimismo, el 13.8% (S/ 909 797 017) corresponde a la GG 2.2 Pensiones y otras prestaciones sociales, que corresponde exclusivamente para el pago de pensiones.

En cuanto a la GG 2.3 Bienes y Servicios, presenta un saldo por devengar del 24.3% (S/ 1 605 268 872), saldos programados para su ejecución de acuerdo a la línea de tiempo de cada procedimiento de selección, a los gastos programados mensualizados por cada Unidad Ejecutora, como es el caso de servicios básicos (luz, agua, servicios de telefonía móvil, internet, seguros, servicios de pago de locadores, docentes, entre otros) y para la operatividad y mantenimiento de las Unidades Operativas Militares.

En lo que corresponde a la GG 2.6 Adquisición de Activos No Financieros, presenta un saldo por devengar del 11.4%, de los cuales en su mayoría corresponden a Proyectos de Inversión de las Instituciones Armadas, a la continuidad del CNOES, al equipamiento de las CIRD'S relacionados a la Gestión de Riesgos de Desastres, y en su minoría a Gastos de Capital, los cuales se encuentra programados su ejecución de acuerdo a la línea de tiempo de cada procedimiento de selección.

Por ello, de acuerdo a lo solicitado y sustentado por las Fuerzas Armadas, la incidencia presupuestaria para atender el requerimiento de recursos para financiar las acciones de las Fuerzas Armadas del Perú, UE 003: EP, UE 004: MGP, UE 005: FAP en el control del orden interno, en el marco del Decreto Supremo N° 060-2025-PCM, es por el importe

de, por el importe de VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS TREITA Y CINCO MIL CUARENTA Y TRES 00/100 SOLES (S/ 27,735,043.00), con la finalidad de hacer frente al accionar de los grupos hostiles y otras amenazas conexas, de acuerdo al cuadro siguiente:

Tabla 27 – Requerimiento presupuestal para el desplazamiento de las patrullas (Comando de Operaciones del Norte)

| Nº | ESPECÍFICA DE GASTOS | DESCRIPCIÓN | TOTAL |
|--------------|----------------------|--|----------------------|
| 1 | 2.1.1.7.2.4 | Bonificación por riesgo de vida | 4,520,000.00 |
| 2 | 2.3.1.1.1.1 | Raciones de campaña envasada | 1,920,000.00 |
| 3 | 2.3.1.2.1.1 | Vestuario, accesorios y prendas diversas | 2,500,000.00 |
| 4 | 2.1.3.1.1 | Combustible | 1,200,000.00 |
| 5 | 2.3.1.6.1.4 | De seguridad | 125,000.00 |
| 6 | 2.3.1.8.1.2 | Medicamentos | 94,088.00 |
| 7 | 2.3.2.1.2.2 | Viáticos y asignaciones por comisión de servicio | 2,099,200.00 |
| 8 | 2.3.5.1.2 | Alquiler de vehículos | 640,000.00 |
| 9 | 2.3.27.11.99 | Horas de vuelo | 12,636,755.00 |
| 10 | 2.5.3.1.1.99 | Actividades de inteligencia | 2,000,000.00 |
| TOTAL | | | 27,735,043.00 |

Fuente: Elaboración propia - MINDEF

Bonificación por riesgo de vida

El personal militar asignado a estas zonas de alto riesgo (enfrentamientos con mafias mineras, inseguridad generalizada), debe recibir bonificaciones por riesgo de vida, según lo establecido en el Decreto Supremo N° 293-2016-EF. En este contexto: Las operaciones en Pataz implican enfrentarse a grupos criminales armados y bandas que operan en territorios controlados por la minería ilegal, lo que eleva significativamente el riesgo para la vida de los efectivos asignados a estas operaciones/acciones militares.

Raciones de campaña envasada

El personal integrante de las patrullas, desplegadas en la zona de intervención, requieren de raciones de campaña para realizar desplazamientos prolongados, estas raciones son fundamentales para mantener su alimentación durante los patrullajes en zonas de difícil acceso o sin infraestructura de apoyo. En este contexto: Las patrullas en áreas de montaña y territorios alejados deben estar provistas de alimentos para varios días de operación continua, debido a la lejanía de las bases y la falta de acceso a suministros regulares.

Vestuario, accesorios y prendas diversas

El personal integrante de las patrullas, desplegadas en la zona de intervención requiere uniformes especiales, como ropa resistente a las inclemencias del clima, calzado de montaña y prendas de protección como guantes, chaquetas, y otros equipos de protección personal. En este contexto. Dado el terreno montañoso y las condiciones climáticas adversas de Pataz, se justifica la compra de vestuario y equipamiento adecuado para asegurar la seguridad y operatividad del personal durante los patrullajes.

Combustible

La intervención en Pataz se realiza en una zona geográficamente extensa, de difícil acceso y con presencia de organizaciones criminales armadas, lo que exige una movilidad constante de las unidades de patrullaje militar para cumplir su misión; por lo que, los vehículos a utilizar son esenciales para: Patrullajes preventivos en comunidades mineras y rutas críticas; Reacción rápida ante alertas de violencia o enfrentamientos; Apoyo logístico (transporte de personal, armamento, alimentos y equipos), Evacuación médica de heridos en caso de emboscadas o enfrentamientos. El combustible es indispensable para garantizar la continuidad operativa de las patrullas militares, sin la cual no podrían desplazarse ni cumplir con las órdenes de intervención territorial.

Material de seguridad

El personal integrante de las patrullas, desplegadas en la zona de intervención requiere máscaras antigás, para protección personal. En este contexto: Dada la amenaza de enfrentamientos armados con criminales, los equipos de seguridad son vitales para proteger la integridad física de los soldados ante el uso de gases u otros químicos que afecten con la salud del personal.

Medicamentos para primeros auxilios

El personal integrante de las patrullas, desplegadas en la zona de intervención requiere, requieren kits médicos con medicamentos, vendas, suturas, etc., para la atención de emergencias de los patrulleros en el terreno. En este contexto: En zonas aisladas, la rapidez de los primeros auxilios es esencial, y los recursos médicos deben ser suficientes para atender cualquier tipo de accidente o confrontación.

Viáticos y asignaciones por comisión de servicio

Asimismo, se requiere de viáticos para el personal desplegado en zonas alejadas, como compensación por los gastos extraordinarios en alimentación, alojamiento y necesidades básicas durante su desplazamiento. En este contexto: Las condiciones extremas de las zonas de intervención demandan un presupuesto adicional para cubrir las necesidades logísticas y personales de los integrantes de las patrullas.

Alquiler de vehículos

Es necesario alquilar vehículos adicionales para patrullajes, transporte de personal y de equipo en áreas donde no es posible utilizar vehículos militares. En este contexto: La falta de infraestructura en Patatez hace que el alquiler de vehículos para tareas específicas sea esencial.

Horas de vuelo

Para operativizar la intervención de las patrullas, se requiere el uso de helicópteros y aeronaves para la inserción rápida de las patrullas en zonas de difícil acceso y para la extracción de heridos, así como el transporte de suministros. En este contexto: El terreno montañoso y la falta de caminos adecuados justifican la necesidad de medios aéreos para la logística y el transporte rápido.

Actividades de inteligencia de colección y producción de información

Para el acompañamiento de las intervenciones y tener buenos resultados es de vital importancia contar con Inteligencia y Contrainteligencia que darán las ubicaciones asertivas, nombres de los mandos de las organizaciones, posibles actividades delincuenciales para mitigarlas, amenazas, rutas de escape de los delincuentes y peligros que puedan presentarse a la población del sector e instalaciones militares temporales y el respaldo para que no se presenten situaciones de accidentes o personas civiles afectadas. En este contexto: Es fundamental recabar información para diseñar estrategias de patrullaje y dismantelar las estructuras del crimen organizado.

Asimismo, para las operaciones de las Fuerzas Armadas en la refenda zona de emergencia es necesario que los efectivos militares cuenten con las condiciones mínimas de habitabilidad para cumplir sus funciones de manera óptima, se requiere contar con Carpas Militares que garantice al personal militar un entorno seguro y protegido; estas carpas se requieren ser adquiridas en forma inmediata para trasladar al personal militar de diversas zonas del interior del país y la urgencia de realizar las operaciones militares.

3.2.1.8. Justificación de la intervención de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías (SUTRAN)

Según su Ley de Creación, Ley N° 29380, la SUTRAN tiene competencia para supervisar, fiscalizar y, cuando corresponda, sancionar el transporte terrestre de mercancías dentro del marco de los Reglamentos Nacionales en materia de transporte.

En este contexto, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte (RNAT), aprobado mediante el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, regula la prestación del servicio de transporte público y privado de personas, mercancías y mixto a nivel nacional, regional y provincial. Su propósito es establecer las condiciones técnicas, legales y operacionales que deben cumplir los operadores del servicio, así como los requisitos y formalidades para obtener una autorización o habilitación. Asimismo, define los procedimientos de fiscalización en todos los ámbitos, con el objetivo de formalizar el sector y garantizar mayor seguridad a los usuarios, promoviendo un servicio de calidad.

Por su parte, el transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos está regulado por el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos (RMATPEL), aprobado mediante el Decreto Supremo N° 021-2008-MTC. Este reglamento establece normas y procedimientos para regular las actividades, procesos y operaciones relacionadas con el transporte de estos materiales, conforme a los principios de prevención y protección de las personas, el ambiente y la propiedad.

En ese sentido, la SUTRAN ejerce sus competencias de fiscalización en el transporte de mercancías tanto bajo el RNAT (mercancía general) como bajo el RMATPEL (mercancía especial: materiales y residuos peligrosos), dependiendo de la carga transportada.

De acuerdo con información estimada por la propia de la SUTRAN, se estima que diariamente circulan por la zona aproximadamente 200 vehículos de carga, la mayoría de los cuales transportan insumos, explosivos, equipos y maquinarias destinados a la actividad minera, por lo que se requiere fortalecer e intensificar la fiscalización de la zona para verificar que los vehículos destinados a dicha actividad se encuentran debidamente autorizados y no sea efectuadas al margen de la legalidad con fines ilícitos como se trata de la minería ilegal.

En tal sentido, resulta necesario contar con la dotación de recursos humanos, tecnológicos y logísticos, para la implementación de acciones de las intervenciones y acciones de supervisión, control y fiscalización de su competencia en el transporte y tránsito terrestre.

Asimismo, resulta indispensable fortalecer, ampliar y equipar la información, operatividad e interoperabilidad del Sistema de Control y Monitoreo Inalámbrico (GPS), para lo cual hará uso de la información que la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (Sunat) proporcionará, en el ámbito de sus competencias y las normas legales que la rigen. Las autoridades competentes, podrán acceder a dicho sistema a fin de que realicen actividades de fiscalización, según corresponda.

Sin embargo, a la fecha, la SUTRAN cuenta con un Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de S/160,517,379, con una Certificación de Crédito Presupuestario (CCP) de S/138,024,262 con un compromiso anual (CA) de S/ 132,356,360, con un devengado de S/ 43,402,655, con avance del 27.04%. A continuación, se muestra el detalle en la siguiente tabla:

Tabla 28 – Presupuesto Institucional de la SUTRAN

| RUBRO DE FINANCIAMIENTO | (PIA) | PIM (a) | CERTIFICACIÓN (b) | COMPROMISO ANUAL (c) | DEVENGADO (d) | SALDO PIM - DEVENGADO (e = a - d) | % AVANCE (f = d / a) |
|---|--------------------|--------------------|----------------------|----------------------------|-------------------|---|-------------------------|
| 5 GASTOS CORRIENTES | 143,956,183 | 144,083,989 | 137,375,987 | 121,714,138 | 42,865,395 | 101,128,634 | 29.82 % |
| 2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES | 106,451,808 | 107,112,702 | 106,058,743 | 103,489,285 | 32,311,518 | 74,801,264 | 30.17 % |
| 2.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES | 37,370 | 37,370 | 37,370 | 37,370 | 12,257 | 25,113 | 32.80 % |
| 2.3 BIENES Y SERVICIOS | 38,930,074 | 38,589,849 | 31,067,287 | 27,866,196 | 10,479,302 | 28,980,457 | 28.82 % |
| 2.4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS | 123,100 | 123,100 | | | | 123,100 | 0.99 % |
| 2.5 OTROS GASTOS | 413,843 | 430,868 | 222,187 | 222,187 | 222,187 | 198,791 | 52.78 % |
| 8 GASTOS DE CAPITAL | 16,188,788 | 18,423,390 | 848,674 | 842,222 | 437,300 | 15,988,090 | 2.88 % |
| 2.8 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS | 16,188,788 | 18,423,390 | 848,674 | 842,222 | 437,300 | 15,988,090 | 2.98 % |
| TOTAL | 160,144,971 | 160,517,379 | 138,024,262 | 132,356,358 | 43,402,655 | 117,114,724 | 27.04 % |

Fuente de información: SIAF Operaciones en línea 05.05.2025.

Como se puede advertir, la SUTRAN no cuenta con saldos presupuestarios disponibles para realizar las acciones de fiscalización, prevención y sanción en la provincia de Patate del departamento de La Libertad, por lo que requiere mayor presupuesto público para ejecutar tales acciones.

Sobre la necesidad de establecer procesos simplificados de contratación CAS

Se plantea la simplificación del proceso de contratación de personal respecto a la reducción de plazos en el marco del Decreto Legislativo N° 1057.

Ello se sustenta debido a que, en el distrito de Patate, departamento de La Libertad, la expansión de la minería ilegal ha generado un contexto de alta conflictividad social y criminalidad organizada, afectando gravemente la seguridad jurídica y el acceso a la justicia de la población. Ante esta situación crítica, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos ha identificado la necesidad urgente de reforzar el servicio de defensa pública en la zona, a fin de brindar atención legal oportuna a personas en situación de vulnerabilidad, el cual se incrementaría los casos.

Sin embargo, el proceso regular de contratación administrativa de servicios (CAS), establecido por el Decreto Legislativo N.° 1057, implica plazos y etapas que dificultan una respuesta inmediata en contextos de emergencia. Por ello, se requiere establecer un procedimiento excepcional y simplificado que permita reducir los tiempos para convocar, seleccionar y contratar defensores públicos en dicha zona, priorizando la celeridad sin afectar los principios de transparencia ni meritocracia. Esta medida resulta indispensable para garantizar la continuidad y efectividad del servicio de defensa pública frente a una situación que compromete el orden público y la protección de derechos fundamentales.

Por su parte, el Ministerio de Energía y Minas ante la situación expuesta, el Ministerio de Energía y Minas, a través de la Dirección General de Formalización Minera ha identificado la necesidad urgente de reforzar las acciones de: Revocación automática de las inscripciones del REINFO, efectuadas a partir de la verificación en puestos de control y rutas fiscales y, de aquellas que se encuentren suspendidas a la fecha de entrada en vigencia de la presente norma.

En ese sentido, para poder realizar estas acciones se requiere personal suficiente; no obstante, actualmente no se cuenta con este en la nómina de la Dirección General de Formalización Minera del MINEM en su nómina de CAS y CAP, por lo que es necesario la contratación de profesionales CAS para ejercer las acciones mencionadas en el distrito de Patate, en el marco de la vigencia del Decreto de Urgencia.

Considerando que estas actividades se efectuarán en adición a las funciones que viene desarrollando actualmente la Dirección General de Formalización Minera del MINEM, se requiere contar con el menos 58 profesionales CAS para ejercer las acciones mencionadas en el distrito de Patate, en el marco de la vigencia del Decreto de Urgencia.

Sin embargo, el proceso regular de contratación administrativa de servicios (CAS), establecido por el Decreto Legislativo N° 1057, implica plazos y etapas que dificultan una respuesta inmediata en contextos de emergencia. Por ello, adicionalmente se requiere establecer un procedimiento excepcional y simplificado que permita reducir los tiempos para convocar, seleccionar y contratar, el personal citado. Esta medida resulta indispensable a fin de garantizar la fiscalización de la información contenida en el REINFO, mediante la verificación del estado de la inscripción en dicho registro, de la

Información declarada en el instrumento de gestión ambiental IGAC o IGAFOM, así como la implementación del piloto de trazabilidad de la comercialización de oro

Asimismo, en el caso de la **Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT)** se requiere contar de manera urgente con sesenta (60) fiscalizadores, quienes llevarán adelante acciones de fiscalización y verificación en los siguientes puntos de control, de acuerdo con sus competencias, en los siguientes puntos de control:

- Punto de Control Calquiche; veinte (20) servidores fiscalizadores (personal de campo y supervisores), quienes cubrirán tres (03) turnos de ocho horas.
- Punto de Control Shicun; (20) servidores fiscalizadores (personal de campo y supervisores), quienes cubrirán tres (03) turnos de ocho horas.
- Punto de Control Pamparacra; veinte (20) servidores fiscalizadores (personal de campo y supervisores), quienes cubrirán tres (03) turnos de ocho horas.

De esta manera se garantizará el servicio de control y fiscalización de manera ininterrumpida. La necesidad de llevar adelante un proceso de contratación simplificada se encuentra en el hecho de contar con el recurso humano que demanda la institución a fin de poder cumplir de manera oportuna (rápida) con el encargo del decreto de urgencia. Cabe señalar que un proceso de contratación regular tiene una duración de entre 3 y 4 meses, tiempo que resulta excesivo para los fines planteados por la norma. En tal sentido, es necesario contar con la herramienta legal que permita una contratación rápida y, consecuentemente, oportuna para los objetivos que se persiguen.

En el caso de la **Superintendencia De Transporte Terrestre De Personas, Carga Y Mercancías (SUTRAN)**, la institución no cuenta con suficientes inspectores para realizar las labores de fiscalización en la provincia de Pataz, por lo que se necesita contratar más de setenta (70) inspectores. Considerando que el proceso de convocatorias de personal CAS, según la normatividad vigente, tiene una duración mayor a 30 días hábiles, lo que restaría la oportunidad de la ejecución de las medidas urgentes establecidas en la norma. En consecuencia, resulta necesario autorizar la reducción de los plazos de contratación para garantizar la efectividad del Decreto de Urgencia.

Por otro lado, en el caso de la **Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil (SUCAMEC)**, en el contexto descrito proyecta realizar alrededor de 993 acciones a realizarse en el Centro de Operaciones de Pataz y los tres puestos de control, para atender esta demanda y garantizar una presencia sostenida del Estado, se requieren la contratación inmediata de personal bajo la modalidad del Decreto Legislativo 1057, y considerando que el proceso de convocatorias de personal CAS, según la normatividad vigente, tiene una duración mayor a 30 días hábiles, esto repercutirá de manera negativa en la atención oportuna de la ejecución de las medidas urgentes establecidas en la norma. En consecuencia, resulta necesario autorizar la reducción de los plazos de contratación para garantizar la efectividad del Decreto de Urgencia.

En esa línea; la SUCAMEC requiere contar de manera inmediata con 20 fiscalizadores para la implementación de los siguientes puntos de control; un Centro de Operaciones (Centro de Comando) que será cubierto por dos (02) servidores fiscalizadores, un Punto de Control Calquiche que será cubierto por seis (06) servidores fiscalizadores; un Punto de Control Shicun que será cubierto por seis (06) servidores fiscalizadores, y un Punto de Control Pamparacra que será cubierto por seis (06) servidores fiscalizadores.

Con la contratación inmediata de personal bajo la modalidad del DL 1057, se garantizará el servicio de control y fiscalización de manera ininterrumpida en el distrito de Patate.

Finalmente, el Ministerio Público, adicionalmente a la contratación de fiscales, requiere contratar asistentes en función fiscal y asistentes administrativos bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 Personal que resulta necesario considerando que a partir de las actividades que desarrollarán las diferentes entidades administrativas, generará también un incremento de casos por la comisión del delito de minería ilegal y delitos conexos, casos en los cuales, incluso se prevé un incremento de personas detenidas en flagrancia, ante lo cual mientras los Fiscales realizan las labores propias de su función, el personal administrativo antes mencionado se avocará al diligenciamiento de cierta documentación imprescindible, a la elaboración de proyectos de Disposiciones y Providencias, y demás actos propios de su función, pero que coadyuvan a que finalmente los casos y los actos procesales se ejecuten con respeto irrestricto de los plazos establecidos en el Código Procesal Penal.

Al respecto, debe considerarse que, en la actualidad, el proceso de convocatorias de personal CAS, según la normatividad vigente, tiene una duración promedio de 34 a 38 días hábiles, lo que implica que los fiscales en el marco de la quinta disposición complementaria final del presente Decreto de Urgencia, no cuentan con el apoyo respectivo para efectuar sus labores hasta terminado ese plazo. Ello puede afectar la efectividad de las medidas adoptadas y que se encuentran articuladas con los demás sectores, incumpléndose el objetivo de la norma propuesta.

Por tal motivo, resulta pertinente establecer para el Ministerio Público un proceso de convocatoria CAS que tenga una duración abreviada, respetando los componentes básicos de un proceso de selección que garantizan la transparencia de este y así, lograr que el personal administrativo y de apoyo la función fiscal entre en funciones desde el mes de junio del presente año.

Sobre el sistema de control y monitoreo inalámbrico, la obligación de su uso y el régimen de infracciones y sanciones

La SUTRAN cuenta con un Sistema de Control y Monitoreo Inalámbrico para la fiscalización del servicio de transporte terrestre de personas, cuyos vehículos se encuentran obligados a transmitir información de manera permanente a dicho sistema con la finalidad de realizar fiscalización sobre sus obligaciones.

En cuanto al transporte de mercancías en general, el artículo 21.3. del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC¹³, establece la obligación de contar con dicho sistema y transmitir dicha información, la infracción por su incumplimiento se encuentra suspendida, habiendo sido objeto de prórrogas a través de diversos dispositivos legales, debido entre otros a la capacidad operativa y financiera de la entidad, siendo el último D.S. N° 025-2024-MTC, con fecha de prórroga hasta el 31/12/2025.

13 **RNAT**

21.3. Los vehículos que se destinan al servicio de transporte terrestre de mercancías deben contar con un sistema de control y monitoreo inalámbrico que transmita la información en forma permanente del vehículo a la autoridad competente materia de fiscalización, con excepción de los vehículos que prestan el servicio de transporte de dinero y valores, y aquellos vehículos menores de dos (02) toneladas métricas de capacidad de carga útil que prestan el servicio de transporte de mercancías en general.

Las características técnicas y funcionalidades son establecidas mediante Resolución Directoral de la DGTT, las cuales son de aplicación para los servicios de transporte de mercancías en general y de mercancías especiales, tales como materiales y residuos peligrosos.

Por otro lado, en el caso de materiales y residuos peligrosos, muchos de los cuales se transportan en la actividad minera, el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, no obliga que el administrado transmita información a la SUTRAN sino a su propia base.

“Artículo 66.- De los equipos de comunicación en el transporte de materiales y/o residuos peligrosos

1. Los vehículos utilizados en el transporte de materiales y/o residuos peligrosos deberán contar con dispositivos que permitan el control y monitoreo permanente del vehículo en ruta y su comunicación permanente y efectiva con la base del transportista.

(...)

Por consiguiente, ante la necesidad de una fiscalización integral de los vehículos de servicio de transporte de mercancías de insumos, explosivos, equipos y maquinarias destinados a la actividad minera en la provincia de Pataz, resulta imprescindible establecer un marco normativo de carácter extraordinario y especial. Este marco permitirá la implementación efectiva de un sistema de control y monitoreo inalámbrico, garantizando la trazabilidad y la seguridad del transporte.

En efecto, esta medida se justifica al considerar que, según datos proporcionados por la SUTRAN, aproximadamente 200 vehículos de carga circulan diariamente por esta zona, transportando mayoritariamente minerales. No obstante, la trazabilidad y el seguimiento de sus desplazamientos es limitada, ya que solo siete (7) de estos vehículos transmiten información de manera voluntaria. Ante este escenario, se hace indispensable y urgente disponer de un sistema de control y monitoreo inalámbrico de cumplimiento obligatorio para los vehículos que transportan insumos, explosivos, equipos y maquinarias destinados a la actividad minera en la provincia de Pataz, con el fin de garantizar el control efectivo.



Fuente: SCMI - SUTRAN

En este contexto, la obligatoriedad de contar con dicho sistema, en el servicio de transporte de mercancías que empleen las rutas fiscales establecidas y/o que lleguen, partan o transiten por la provincia de Pataz, resultan indispensables para la medida económica y financiera consistente en fortalecer las acciones de fiscalización, control y trazabilidad del transporte y comercialización de insumos químicos, explosivos y

materiales relacionados, equipos, maquinarias que puedan ser utilizados para las actividades de la minería ilegal, así como de los productos obtenidos en dicha actividad.

La instalación de un sistema de control y monitoreo inalámbrico (GPS) en los vehículos de carga que operan en las rutas fiscales hacia o desde la provincia de Pataz permitirá reducir el tráfico ilegal de insumos químicos, explosivos y materiales relacionados, equipos, maquinarias que puedan ser utilizados para las actividades de la minería ilegal, que afecta la economía nacional consistente en la minería formal y también la seguridad de la población, así como alcanzar los siguientes objetivos.

Prevenir y combatir actividades ilícitas: El monitoreo constante permitirá a las autoridades competentes, especialmente a la SUTRAN, la PNP y las FF.AA., detectar y disuadir el transporte de mercancías ilegales, así como el desvío de insumos controlados que puedan ser utilizados para fines distintos a la actividad minera formal.

Garantizar la seguridad en el transporte: La información en tiempo real de la ubicación de los vehículos permitirá una respuesta más eficiente ante cualquier eventualidad o emergencia que pueda surgir durante el traslado de carga y mercancías destinadas a la pequeña minería y minería artesanal, así como de los productos obtenidos de esta actividad en la provincia de Pataz.

Fortalecer la fiscalización y el control: La información generada por el sistema GPS facilitará la verificación del cumplimiento de las normativas de transporte, así como la identificación de posibles infracciones y actos ilícitos relacionadas con la ruta, la carga y la habilitación vehicular.

En este sentido, la obligatoriedad de un sistema de monitoreo inalámbrico que transmita información en tiempo real directamente a la SUTRAN es una medida que materializa actividades concretas para disminuir la economía ilegal que es la causante de la situación de violencia en la Provincia de Pataz. Asimismo, la transmisión continua de datos mejorará la trazabilidad de la mercancía transportada, proporcionando información precisa sobre su ubicación y estado.

Para su efectivo cumplimiento, resulta indispensable establecer infracciones administrativas asociadas al incumplimiento de esta obligación, incluyendo la no instalación del sistema, la falta de transmisión de información o la manipulación de los datos, las cuales califican como muy graves, debido al debilitamiento conjunto de la fiscalización que puede causar su incumplimiento. Las sanciones propuestas, que incluyen multas y la suspensión de la habilitación vehicular, buscan generar un efecto disuasorio significativo y garantizar el cumplimiento de la normativa.

Adicionalmente, se faculta a la SUTRAN para aplicar medidas preventivas proporcionales en situaciones de riesgo inminente, asegurando la seguridad y el orden en el transporte.

En conclusión, la implementación del sistema de monitoreo inalámbrico resulta esencial para reforzar la seguridad, la fiscalización y la formalización del transporte vinculado a la actividad minera en la provincia de Pataz, contribuyendo al desarrollo ordenado y responsable de esta importante actividad económica en la región.

3.2.1.9 Análisis del impacto en la vigencia de la norma en la legislación nacional

En materia de transporte de mercancías generales, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte (RNAT), aprobado mediante el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, exige que los transportistas cuenten con Sistema de Control y Monitoreo (GPS) en sus vehículos. No obstante, la aplicación de sanciones por el incumplimiento de esta obligación se encuentra actualmente suspendida. Dicha suspensión ha sido prorrogada mediante diversos dispositivos legales, los cuales se detallan a continuación:

Tabla 29 – Dispositivos Legales

| DISPOSITIVOS LEGALES | FECHA DE PRÓRROGA |
|-----------------------|---------------------|
| D.S. N.° 001-2019-MTC | Hasta el 31/01/2019 |
| D.S. N.° 017-2019-MTC | Hasta el 31/12/2019 |
| D.S. N.° 039-2019-MTC | Hasta el 30/06/2020 |
| D.S. N.° 014-2020-MTC | Hasta el 30/09/2020 |
| D.S. N.° 021-2020-MTC | Hasta el 31/12/2020 |
| D.S. N.° 028-2020-MTC | Hasta el 31/03/2020 |
| D.S. N.° 014-2021-MTC | Hasta el 02/09/2021 |
| D.S. N.° 027-2021-MTC | Hasta el 31/12/2021 |
| D.S. N.° 030-2021-MTC | Hasta el 30/06/2022 |
| D.S. N.° 011-2022-MTC | Hasta el 31/12/2022 |
| D.S. N.° 021-2022-MTC | Hasta el 31/12/2023 |
| D.S. N.° 016-2023-MTC | Hasta el 31/12/2024 |
| D.S. N.° 025-2024-MTC | Hasta el 31/12/2025 |

Elaboración propia - MTC

Fuente:

En materia transporte de materiales y residuos peligrosos, el artículo 66 del RMAPPEL, referente a los equipos de comunicación en el transporte de materiales y/o residuos peligrosos, exige que los vehículos utilizados cuenten con dispositivos para el control y monitoreo permanente en ruta, así como para una comunicación constante y efectiva con la base del transportista. No obstante, cabe indicar que la obligación contemplada no establece que el administrado tenga que transmitir dicha información a la SUTRAN, sino a su propia base.

A través del decreto de urgencia se establece la obligación efectiva de contar con un sistema de control y monitoreo inalámbrico (GPS) con transmisión continua a la SUTRAN, aplicable al traslado de insumos, explosivos, equipos, maquinarias y productos derivados de la actividad minera en la provincia de Pataz. Esta disposición busca no solo mejorar la supervisión del transporte, sino también asegurar el cumplimiento de las regulaciones existentes en materia de seguridad y control de rutas fiscales, así como evitar las actividades ilícitas.

Asimismo, la disposición complementaria final sobre el sistema de control y monitoreo inalámbrico introduce una excepción específica a la suspensión vigente de sanciones por la no obligatoriedad del GPS en el transporte de mercancías generales a nivel nacional. En particular, para el uso obligatorio del GPS y la transmisión de datos a la SUTRAN serán de aplicación inmediata y estarán sujetos a sanciones, reforzando el compromiso con la seguridad y la trazabilidad de estos productos.

Por otro lado, esta regulación establece un marco normativo especial que prevalece sobre cualquier disposición general. Su propósito es optimizar el control del transporte de mercancías en la zona de Pataz, asegurando una supervisión más eficiente y adaptada a las necesidades del sector.

Finalmente, la norma resalta la importancia del uso de tecnología de monitoreo en un sector clave para la economía nacional, permitiendo un control más riguroso y eficaz por parte de la autoridad competente.

3.2.1.10. Sobre la necesidad urgente de fortalecer la presencia fiscal ante el incremento de la minería ilegal en Pataz

Es preciso señalar que actualmente en relación a la persecución del delito de minería ilegal y delitos conexos en el distrito de Pataz, provincia de Pataz, el Ministerio Público cuenta con la Fiscalía Provincial Transitoria Especializada en Materia Ambiental y la Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental de la Libertad que ejercen competencia de manera exclusiva en esta zona, que se encuentran conformadas por una Fiscal Provincial y un Fiscal Adjunto Provincial, razón por la cual la solicitud de asignación de personal resulta necesaria considerando que las medidas que se pretenden implementar de control y fiscalización en el distrito de Pataz, van a conllevar a un incremento considerable de la labor fiscal, debido a que se prevé un incremento en la cantidad de las acciones de interdicción contra la minería ilegal que se ejecuten en el lugar, así como también de las labores de fiscalización y control de diversas entidades administrativas (lo que en algunos casos dará lugar a que se esté ante la presencia de la comisión de un delito); situaciones en las que es necesario, imprescindible e indispensable la participación de Fiscales.

Asimismo, considerando que también habrá un mayor número de personas que serán detenidas por la comisión flagrante de delitos, se requiere fiscales que se avoquen a desarrollar las diligencias urgentes y necesarias para determinar la situación jurídica de estas personas lo que se realiza desde el Despacho Fiscal, sin embargo, ello no debería significar que se paralicen las labores en campo. Las consideraciones antes expuestas son las que justifican la contratación del personal fiscal señalado en la Quinta Disposición Complementaria Final.

3.2.2. Análisis de Impactos cuantitativos y cualitativos de la norma

3.2.2.1. Actores involucrados

La presente norma impactará al accionar del MTC, quien deberá emitir las resoluciones correspondientes para delimitar los puntos de control establecidos en el marco del DL 1103 y DL 1107. Asimismo, afectará el actuar de SUNAT quien deberá llevar a cabo las fiscalizaciones en el punto de control, lo cual no la limita a efectuar su labor en otro lugar de la vía de transporte terrestre, lacustre y fluvial en donde se establezcan los referidos controles. De igual manera, otro actor afectado por la presente norma es SUTRAN quien deberá fiscalizar la disposición de geolocalización. Además, la PNP, el Ministerio de Defensa y el Ministerio Público también deberán intervenir en las acciones de control, interdicción y fiscalización vinculadas al transporte de maquinaria asociada a la minería ilegal, en coordinación con las demás entidades, asegurando la legalidad del proceso y la identificación de posibles delitos. Finalmente, el MINEM también será un actor involucrado en su calidad de ente rector del proceso de formalización y el responsable directo de la implementación del sistema piloto de trazabilidad de la comercialización de oro.

Por otro lado, la implementación de un sistema de trazabilidad y fiscalización interoperable beneficiará también a entidades como OEFA, ANA, SUNAT y los gobiernos regionales permitiendo un trabajo articulado y con mejor capacidad de respuesta frente a la actividad minera informal e ilegal.

Finalmente, tenemos también como actores involucrados a los mineros, formales e informales, quienes se verán directamente impactados por la implementación de esta norma. Los mineros formales podrán beneficiarse de un entorno más transparente, con mejores condiciones para la comercialización de sus productos y acceso a incentivos que reconozcan su cumplimiento normativo. Por su parte, los mineros informales

enfrentarán mayores exigencias de trazabilidad y fiscalización, lo que puede representar una oportunidad para acelerar su proceso de formalización.

3.2.2.2. Impacto en la sociedad y el bienestar general

La norma contribuye a fortalecer el proceso de formalización minera como política pública de inclusión productiva y desarrollo sostenible. Esta medida tiene un impacto directo en el bienestar de las comunidades vinculadas a la pequeña minería y minería artesanal, al promover condiciones laborales más seguras, mayor acceso a derechos fundamentales y servicios públicos, así como mejores oportunidades para la comercialización legal del oro en circuitos formales.

Asimismo, el reforzamiento de los mecanismos de fiscalización en el distrito de Pataz, a través de la cooperación multisectorial, permitirá una respuesta más eficiente y articulada frente a la minería ilegal, el cual ha intensificado la presencia de organizaciones criminales en territorios vulnerables. Esta intervención coordinada contribuirá a reducir los niveles de violencia en zonas afectadas, restableciendo condiciones mínimas de seguridad y fortaleciendo la presencia del Estado.

Desde una perspectiva nacional, se proyecta una mejora significativa en la gobernanza del recurso minero, así como una reducción de los riesgos sociales, ambientales y económicos derivados de la minería ilegal.

Finalmente, el cierre de brechas en materia de trazabilidad y control logístico del oro contribuirá a mejorar la reputación internacional del producto aurífero peruano, facilitando su ingreso a mercados internacionales responsables que exigen garantías ambientales y sociales, lo cual refuerza el posicionamiento del Perú como proveedor confiable y sostenible.

3.2.2.3. Costos y beneficios

I. Costos

3.2.2.3.1. Sobre la necesidad de la Defensa Pública del MINJUS

En la provincia de Pataz - La Libertad se estima que para el año 2025, 87601 personas aproximadamente serían beneficiadas con el servicio de Defensa Pública, el cual se incrementa en los años siguientes.

Tabla 30 - Población estimada por distrito judicial de la provincia de Pataz

1.15 D.J. LA LIBERTAD: POBLACIÓN PROYECTADA, SEGÚN PROVINCIA Y DISTRITO, 2024-27

| PROVINCIA / DISTRITO | AÑOS | | | |
|------------------------------|----------------|----------------|----------------|----------------|
| | 2024 | 2025 | 2026 | 2027 |
| PROVINCIA PACASMAYO | 118 230 | 119 343 | 120 468 | 121 604 |
| DISTRITO SAN PEDRO DE LLOC | 20 280 | 20 473 | 20 668 | 20 865 |
| DISTRITO GUADALUPE | 46 018 | 46 409 | 46 805 | 47 205 |
| DISTRITO JEQUETEPECQUE | 4 978 | 5 066 | 5 156 | 5 247 |
| DISTRITO PACASMAYO | 33 952 | 34 348 | 34 745 | 35 148 |
| DISTRITO SAN JONÉ | 13 004 | 13 045 | 13 094 | 13 139 |
| PROVINCIA PATAZ | 87 189 | 87 601 | 88 020 | 88 448 |
| DISTRITO TAYABAMBA | 13 833 | 13 825 | 13 817 | 13 809 |
| DISTRITO BULIBUYO | 4 936 | 4 957 | 4 978 | 4 999 |
| DISTRITO CHILLA | 13 338 | 13 372 | 13 406 | 13 441 |
| DISTRITO HUANCASPATA | 8 108 | 8 103 | 8 098 | 8 093 |
| DISTRITO HUAYLLAS | 975 | 947 | 920 | 893 |
| DISTRITO HUAYO | 3 885 | 3 873 | 3 861 | 3 849 |
| DISTRITO ONGON | 1 252 | 1 270 | 1 288 | 1 306 |
| DISTRITO PARCOY | 22 405 | 22 653 | 22 904 | 23 157 |
| DISTRITO PATAZ | 11 736 | 11 899 | 12 065 | 12 234 |
| DISTRITO PISA | 2 003 | 2 032 | 2 061 | 2 091 |
| DISTRITO SANTIAGO DE CHALLAS | 2 186 | 2 166 | 2 146 | 2 127 |
| DISTRITO TAURUA | 3 027 | 3 025 | 3 023 | 3 021 |
| DISTRITO URPAY | 2 306 | 2 293 | 2 281 | 2 268 |

Fuente. Elaborado con información de la DGPAJ-MINJUSDH

De la misma manera, la provincia de Pataz – La Libertad el 55% de la población es considerada como pobre, en la cual se proyecta beneficiar con nuestros servicios legales especializados para garantizar el derecho de acceso a la justicia, en tanto son el público objetivo de los servicios de la Defensa Pública.

De la situación actual del personal en la Sede Pataz de la Dirección Distrital de Defensa Pública y Acceso a la Justicia de La Libertad

En mérito a lo señalado, del análisis realizado se procedió a realizar el dimensionamiento requiriendo el siguiente personal:

Actualmente en la sede que se encuentra ubicada en el distrito de Tayabamba, Provincia de Pataz, se cuenta con el siguiente personal:

Tabla 31 – Cantidad actual de defensores públicos en la sede Pataz

| Dirección Distrital | Cargo | Cantidad |
|---------------------|--------------------------------------|-----------|
| La Libertad | Defensor Público de Asistencia Legal | 01 |
| La Libertad | Defensor Público de Defensa Penal | 01 |
| | Total | 02 |

Fuente: Elaboración propia - MINJUSDH

Como se puede apreciar, no se cuenta con el servicio de Defensa Víctimas, así como que el personal con el cual se tiene actualmente no se abastece para brindar las atenciones a las personas que acuden a dicha sede, así como cumplir con los requerimientos del Ministerio Público y Poder Judicial.

Del Número de atenciones en 2024 y 2025* en la Sede de Pataz:

En relación a las consultas y patrocinios brindadas de la Sede Pataz desde el 2024 a 2025* (a marzo) se tienen los siguientes datos:

Tabla 32 – Número de atenciones en la sede Pataz

| GRUPO SERVICIO | 2024 | | Total 2024 | 2025* | | Total 2025* | Total general |
|----------------------|------------|-------------|------------|------------|-------------|-------------|---------------|
| | CONSULTAS | PATROCINIOS | | CONSULTAS | PATROCINIOS | | |
| ASISTENCIA LEGAL | 223 | 145 | 368 | 110 | 46 | 156 | 524 |
| DEFENSA DE VICTIMAS | 10 | 21 | 31 | 11 | 7 | 18 | 49 |
| DEFENSA PENAL | 14 | 240 | 254 | 62 | 79 | 141 | 415 |
| Total general | 247 | 406 | 653 | 203 | 132 | 335 | 988 |

Fuente: Sistema de Seguimiento de Casos - DGDPAJ

Como se puede apreciar se tiene que, de la proyección, al término del año 2025, sobrepasará la cantidad de consultas y patrocinios de lo realizado en el año 2024, por lo se advierte una necesidad de servicio a fin de brindar una atención óptima y se realice el acompañamiento adecuado, otorgando un servicio de manera eficaz y eficiente.

De esta manera es necesario ampliar la contratación de defensores públicos (incluyendo los componentes logísticos necesarios para su trabajo) de acuerdo al siguiente detalle:

Tabla 33 – Personal que requiere contratar

| Dirección Distrital | Cargo | Cantidad | Remuneración |
|---------------------|-----------------------------------|----------|---------------|
| La Libertad | Defensor Público de Víctimas | 2 | S/. 7, 265.00 |
| La Libertad | Defensor Público de Defensa Penal | 2 | S/. 7, 265.00 |
| | Total | 4 | |

Fuente: Elaboración propia - MINJUSDH

Asimismo, el detalle de los costos asociados es el siguiente (es importante precisar que el régimen laboral de los defensores responde al DL 1057 – CAS, asimismo, la remuneración comprende los incrementos correspondientes a los DS 311-2022-EF, DS 313-2023-EF, DS 265-2024-EF, DS 279-2024-EF, referidos a la negociación colectiva):

Tabla 34 – Requerimiento presupuestal del Pliego 006: M. de Justicia Y Derechos Humanos

2.1 Personal Y Obligaciones Sociales

| DESCRIPCIÓN | CANTIDAD | MES | MENSUAL | CONTRAPRESTACIÓN | AGUINALDO | ESSALUD | TOTAL |
|---------------------------|----------|-----|------------------|-------------------|-----------------|-----------------|-------------------|
| DEFENSOR PENAL | 2 | 7 | 7,265.00 | 101,710.00 | 800 | 3,038.00 | 105,548.00 |
| DEFENSOR DE VICTIMAS | 2 | 7 | 7,265.00 | 101,710.00 | 800 | 3,038.00 | 105,548.00 |
| TOTAL GÉNERICA 2.1 | 4 | | 14,530.00 | 203,420.00 | 1,600.00 | 6,076.00 | 211,096.00 |

2.3 Bienes y servicios

Bienes

| CLASIFICADORES | MONTO |
|--|------------------|
| 23.12.11- VESTUARIO, ACCESORIOS Y PRENDAS DIVERSAS | 400.00 |
| 2.3.13.11 REPUESTOS Y ACCESORIOS | 7,000.00 |
| 2.3.13.12. PAPELERIA EN GENERAL | 2,416.00 |
| 23.19.14 - SIMBOLOS, DISTINTIVOS Y CONDECORACIONES | 400.00 |
| AUDIFONOS CON MICROFONO | 800.00 |
| TOTAL | 11,016.00 |

Servicios

| DETALLE | PATAZ - NUEVO LOCAL |
|--|---------------------|
| CANT PERSONAS | 4 |
| RENTA MENSUAL | 4,200 |
| 23.25.11- DE EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS | 29,400.00 |
| 2.3.2.2.11.SERVICIO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA | 1,100.00 |
| 2.3.2.2.12. SERVICIO DE AGUA Y DESAGÜE | 840.00 |
| 2.3.2.2.3. SERVICIO DE INTERNET | 2,100.00 |
| 2.3.2.3.11.SERVICIOS DE LIMPIEZA E HIGIENE | 70,000.00 |
| 2.3.2.3.12. SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA | 98,000.00 |
| 2.3.2.4.1.DE EDIFICACIONES, OFICINAS Y ESTRUCTURAS | 8,400.00 |
| MOVILIDAD | 1,400.00 |
| LOCAL | |
| TOTAL | 211,260.00 |

□ 2.6 Activos no financieros

| DESCRIPCIÓN | C. U | CANT | MONTO TOTAL |
|---|----------|------|------------------|
| MOBILIARIO | | | 4,000.00 |
| ESCRITORIO DE MELAMINA | 600 | 4 | 2,760.00 |
| SILLÓN GIRATORIO DE METAL | 500 | 4 | 2,040.00 |
| EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFÉRICOS | | | 24,400.00 |
| COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL | 4,800.00 | 4 | 19,200.00 |
| EQUIPO MULTIFUNCIONAL COPIADORA IMPRESORA SCANNER | 1,600.00 | 2 | 3,200.00 |
| DISCO DURO EXTERNO 2 TB | 500 | 4 | 2,000.00 |
| ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA | | | 1,320.00 |
| ESTABILIZADOR DE 1KVA | 220 | 6 | 1,320.00 |
| TOTAL GENÉRICA 2.6 | | | 30,520.00 |

Conforme a los argumentos vertidos, es necesario el fortalecimiento de la Defensa Pública a fin de cubrir y brindar un servicio integral de calidad y oportuno en el Distrito de Tayabamba, Provincia de Patate, teniendo en cuenta el alza de la criminalidad en dicha zona, a fin de garantizar el derecho de defensa y el acceso a la justicia. Asimismo, el monto total asciende a S/ 463 892,00.

3.2.2.3.2. Costos proyectados por SUCAMEC:

Tabla 35 - Marco Disponible - Proyección de Devengado Marzo - diciembre 2025 (en Soles)

| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | PIM | DEVENGADO ENE - MAR | PIM - DEVENGADO | PROY. DEVENGADO ABR - DIC | DÉFICIT AL 31.DIC |
|--------------------------------------|------------|---------------------|-----------------|---------------------------|-------------------|
| 1. RECURSOS ORDINARIOS | 37,562,987 | 7,944,952 | 29,618,035 | 31,668,035 | -2,050,000 |
| 2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES | 26,435,036 | 5,959,941 | 20,475,095 | 21,597,382 | -1,122,287 |

| | | | | | |
|---|-------------------|------------------|-------------------|-------------------|-------------------|
| 2.3 BIENES Y SERVICIOS | 8,775,098 | 1,927,167 | 6,847,931 | 7,660,944 | -813,013 |
| 2.4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS | 118,023 | 0 | 118,023 | 118,023 | - |
| 2.5 OTROS GASTOS | 54,367 | 14388 | 39,979 | 39,979 | - |
| 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS | 2,180,463 | 43,456 | 2,137,007 | 2,251,707 | -114,700 |
| TOTAL GENERAL | 37,562,987 | 7,944,952 | 29,618,035 | 31,668,035 | -2,050,000 |

Fuente: SIAF Operaciones en línea al 07/05/2025

De acuerdo al análisis de gastos realizado y su proyección al cierre del presente año fiscal, el Pliego 072: SUCAMEC, no dispone recursos presupuestales suficientes que permita atender requerimientos priorizados, específicamente en la provincia de Pataz, departamento de La Libertad. Por lo que, para el presente año fiscal, se requiere recursos adicionales por un total aproximado de S/ 2,050,000.00 (Dos Millones cincuenta mil soles con 00/100), recursos que permitirán la atención de 993 acciones de control y fiscalización en el distrito de Pataz.

Tabla 36 - Detalle de costeo de implementación de centro de operaciones y puestos de control

| CANTIDAD | CONCEPTO DE GASTO | CLASIFICADOR | TOTAL |
|--|---|--|------------------|
| CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO JULIO A DICIEMBRE | | | 1,122,287 |
| 20 | INSPECTORES | 2.1.1.13.1.2. CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS - TRANSITORIO | 876,987 |
| | | 2.1.1.9.1.4. AGUINALDOS DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS | 6,000 |
| | | 2.1.3.1.1.15. CONTRIBUCIONES A ESSALUD DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS | 30,338 |
| 4 | ADMINISTRATIVO | 2.1.1.13.1.2. CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS - TRANSITORIO | 119,368 |
| | | 2.1.1.9.1.4. AGUINALDOS DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS | 1,200 |
| | | 2.1.3.1.1.15. CONTRIBUCIONES A ESSALUD DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS | 6,068 |
| 2 | CHOFERES | 2.1.1.13.1.2. CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS - TRANSITORIO | 45,698 |
| | | 2.1.1.9.1.4. AGUINALDOS DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS | 800 |
| | | 2.1.3.1.1.15. CONTRIBUCIONES A ESSALUD DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS | 3,034 |
| 1 | SEGURO COMPLEMENTARIO DE RIESGO EN EL TRABAJO - SCTR | 2.1.3.1.1.12. CONTRIBUCIONES POR EL SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO | 32,966 |
| GASTOS OPERATIVOS | | | 232,113 |
| 1 | ALQUILER DE CAMIONETA (ACCIONES DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL) | 2.3 2.5.1.2. DE VEHÍCULOS | 80,000 |
| 1 | MATERIAL DE ESCRITORIO E INSUMOS DE IMPRESORA | 2.3 1.5.1.2. PAPELERIA EN GENERAL, ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA | 12,260 |
| 1 | INTERNET Y LÍNEA DEDICADA | 2.3 2.2.2.3. SERVICIO DE INTERNET | 3,160 |
| 1 | EQUIPOS DE PROTECCION DE PERSONAL (CHALECO, CASCO, FILTROS RESPIRADOR, LENTES, LINTERNA, PROTECTOR FACIAL, RESPIRADOR | 2.3.99.1.99 OTROS BIENES | 130,703 |
| 1 | SERVICIO EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL | 2.3.2.6.4.1 GASTOS POR PRESTACIONES DE SALUD | 6,000 |
| SERVICIOS Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA | | | 18,900 |
| 1 | CABLEADO ESTRUCTURADO DE RED. | 2.3 2.4.2.1. DE EDIFICACIONES, OFICINAS Y ESTRUCTURAS | 12,000 |
| 1 | CABLEADO ELÉCTRICO. | | 6,000 |
| 1 | CONFECCION DE CAJA FUERTE PARA CUSTODIA DE ARMAS | | 900 |
| DESARROLLO Y SOPORTE DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA | | | 562,000 |
| 1 | SERVICIO CLOUD (PROCESAMIENTO Y ALMACENAMIENTO EN ALTA DISPONIBILIDAD) Y API GOOGLE MAP | 2.3.2.7.4.99. OTROS SERVICIOS DE INFORMÁTICA | 120,000 |
| 1 | SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL (20 EQUIPOS) | 2.3 2.2.2.3. SERVICIO DE INTERNET | 20,000 |
| 1 | SERVICIO DE ANÁLISIS DE SISTEMAS (SENIOR) | 2.3.2.7.4.3. SOPORTE TÉCNICO | 42,000 |
| 1 | SERVICIO DE DESARROLLO DE PLATAFORMA DE TRAZABILIDAD (ARQUITECTURA ORIENTADA A MICROSERVICIOS L SERVICIOS API REST Y APP MÓVIL) | 2.3.2.7.4.3. SOPORTE TÉCNICO | 380,000 |

| GASTOS DE CAPITAL | | | 114,700 |
|----------------------|--|--|-----------|
| EQUIPOS DE COMPUTO | | | 81,500 |
| 9 | COMPUTADORA ALL IN ONE | 2.6 3.2.3.1. EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFÉRICOS | 45,000 |
| 3 | LAPTOP | | 10,500 |
| 1 | EQUIPO DE COMUNICACIÓN SWITCH | | 6,000 |
| 1 | IMPRESORA MULTIFUNCIONAL | | 20,000 |
| MOBILIARIO | | | 19,700 |
| 9 | ESCRITORIOS | 2.6 3.2.1.2. MOBILIARIO | 8,100 |
| 9 | SILLAS DE ESCRITORIO | | 2,700 |
| 3 | BANQUETA DE 3 CUERPOS | | 4,500 |
| 4 | ARMARIO DE OFICINA | | 3,200 |
| 2 | SILLAS FIJAS DE OFICINA | | 1,200 |
| EQUIPAMIENTO Y OTROS | | | 13,500 |
| 1 | EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO (2) | 2.6 3.2.9.1. AIRE ACONDICIONADO Y REFRIGERACIÓN | 3,500 |
| 1 | CAMARAS DE VIGILANCIA PARA CABINA, BASTIDORES, OFICINA Y ENTRADA (4) + CIRCUITO DE INSTALACIÓN + MONITOR | 2.6.3.2.3.1 MÁQUINAS Y EQUIPOS | 10,000 |
| TOTAL | | | 2,050,000 |

Fuente: Elaboración propia - SUCAMEC

3.2.2.3.3. Sobre la necesidad del Ministerio Público

El Ministerio Público requiere reforzar las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental de La Libertad, así como la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Pataz, con personal fiscal y personal administrativo de apoyo a la función fiscal, según el siguiente detalle:

Tabla 37 - Detalle del personal fiscal y personal administrativo de apoyo a la función fiscal

| Fiscalías Provinciales | Total Fiscales Necesarios | | Total Administrativos Necesarios | |
|--|---------------------------|-------------------------------------|-----------------------------------|--------------------------------|
| | Fiscales provinciales (5) | Fiscales adjuntos provinciales (16) | Asistentes en función fiscal (21) | Asistentes administrativos (5) |
| Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Pataz | 3 | 6 | 11 | 3 |
| Fiscalía Especializada Transitoria en Materia Ambiental de La Libertad | 1 | 5 | 5 | 1 |
| Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de la Libertad | 1 | 5 | 5 | 1 |
| TOTAL | 5 | 16 | 21 | 5 |

Fuente: Elaboración propia – Ministerio Público

El costo del personal fiscal y administrativo a contratar asciende a un total de S/ 2,503,826.

Consiguientemente, se requiere dotar de los bienes, servicios y equipamiento necesario para que los fiscales y asistentes puedan realizar sus labores, para lo cual se ha contemplado un total de S/ 2,016,835 en bienes y servicios y S/ 1,015,924 en gastos de capital, según el siguiente detalle:

Tabla 38 - Detalle del requerimiento del Ministerio Público (En soles)

| UNIDAD EJECUTORA | CATEGORIA PRESUPUESTAL | PRODUCTO PROYECTO | ACTIVIDAD/ACCIÓN DE INVERSIÓN | CATEGORIA DE GASTO | GENÉRICA DE GASTO | MONTO |
|--|--|---|--|--------------------|---|--------------|
| 005 GERENCIA ADMINISTRATIVA DE LA LIBERTAD | 0086 MEJORA DE LOS SERVICIOS DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL | 3000639 CASOS RESUELTOS EN PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA CON EL CODIGO PROCESAL PENAL | 5004972 RESOLVER CASOS EN LAS ETAPAS DE INVESTIGACION PRELIMINAR, PREPARATORIA, INTERMEDIA Y JUZGAMIENTO | GASTO CORRIENTE | 2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES | 2.503.826.00 |
| 005 GERENCIA ADMINISTRATIVA DE LA LIBERTAD | 0086 MEJORA DE LOS SERVICIOS DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL | 3000639 CASOS RESUELTOS EN PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA CON EL CODIGO PROCESAL PENAL | 5004972 RESOLVER CASOS EN LAS ETAPAS DE INVESTIGACION PRELIMINAR, PREPARATORIA, INTERMEDIA Y JUZGAMIENTO | GASTO CORRIENTE | 2.3 BIENES Y SERVICIOS | 2.016.835.00 |
| 005 GERENCIA ADMINISTRATIVA DE LA LIBERTAD | 0086 MEJORA DE LOS SERVICIOS DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL | 3000639 CASOS RESUELTOS EN PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA CON EL CODIGO PROCESAL PENAL | 5004972 RESOLVER CASOS EN LAS ETAPAS DE INVESTIGACION PRELIMINAR, PREPARATORIA, INTERMEDIA Y JUZGAMIENTO | GASTO DE CAPITAL | 2.8 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS | 1.015.924.00 |

Fuente: Elaboración propia – Ministerio Público

De esa manera, el presupuesto total requerido por el Ministerio Público asciende a S/ 5,536,585.

3.2.2.3.4. Costos proyectados por el Ministerio de Energía y Minas

El Pliego 016: Ministerio de Energía y Minas, requiere de un presupuesto ascendente a S/ 4,089,563.00 (Cuatro millones ochenta y nueve mil quinientos sesenta y tres con 00/100 soles), el mismo que requiere ser atendido con cargo a la reserva de contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas.

Tabla 39 - Detalle del requerimiento del Pliego 016: Ministerio de Energía y Minas (En soles)

| CONCEPTO | ACTIVIDAD | CANTIDAD | CONCEPTO DE GASTO | CLASIFICADOR | IMPORTE | INCREMENTO D.S. N° 295-2018-EF | INCREMENTO D.S. N° 279-2018-EF | INCREMENTO D.S. N° 333-2018-EF | INCREMENTO D.S. N° 333-2018-EF | TOTAL |
|--|--|----------|--|--|-------------|--------------------------------|--------------------------------|--------------------------------|--------------------------------|-------------|
| GASTOS DE PERSONAL | | | | | | | | | | |
| S/ 3,195,561.00 | | | | | | | | | | |
| MANO ADMINISTRATIVA DESERVICIOS | | | | | | | | | | |
| S/ 3,627,561.00 | | | | | | | | | | |
| 1 | Verificación del Estado del SERVIDO en suscripción de Contrato | 5 | Anualidad - Fiscalizadores | 2.1.1.15.1.2. CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVIDOS - TRANSITORIO | S/3,000.00 | S/50.00 | S/300.00 | S/50.00 | S/64.15 | S/3,464.15 |
| 2 | Procesamiento Gabinete y Cambio de la Conformación Comisaría en el SERVIDO | 10 | Anualidad - Fiscalizadores | 2.1.1.15.1.2. CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVIDOS - TRANSITORIO | S/3,000.00 | S/50.00 | S/300.00 | S/50.00 | S/64.15 | S/3,464.15 |
| 3 | Revisión autorización de inscripción de Títulos en el SERVIDO | 5 | Anualidad - Abogados | 2.1.1.15.1.2. CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVIDOS - TRANSITORIO | S/3,000.00 | S/50.00 | S/300.00 | S/50.00 | S/64.15 | S/3,464.15 |
| 4 | Elaboración de Requisitos para la Formalización de las Actas de Minera | | | | | | | | | |
| 4.1 | Elaboración del IGADM | 30 | Anualidad - Evaluadores | 2.1.1.15.1.2. CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVIDOS - TRANSITORIO | S/3,000.00 | S/50.00 | S/300.00 | S/50.00 | S/64.15 | S/3,464.15 |
| 4.2 | Elaboración de los Requisitos para autorización | 5 | Anualidad - Abogados | 2.1.1.15.1.2. CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVIDOS - TRANSITORIO | S/3,000.00 | S/50.00 | S/300.00 | S/50.00 | S/64.15 | S/3,464.15 |
| | | | Gastos complementarios de personal CAS | 2.2.1.9.1.4. AGUIA CAS DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVIDOS | S/23,200.00 | | | | | S/23,200.00 |
| | | | Gastos complementarios | 2.1.5.1.1.25. CONTRIBUCIONES A SESN, UO DE CAS | S/217.00 | | | | | S/217.00 |
| LOCACIÓN DE SERVICIOS | | | | | | | | | | |
| S/ 261,000.00 | | | | | | | | | | |
| 4 | Asistencia Técnica | 3 | Locación de Sala de Negocios | 2.2.2.5.1.1. LOCALIDAD DE SERVICIOS REALIZADOS POR PERSONA NATURAL | S/3,000.00 | | | | | S/3,000.00 |
| BENEFICIOS | | | | | | | | | | |
| S/ 251,000.00 | | | | | | | | | | |
| 5 | Alquiler de casa | 21 | Transporte del personal en terreno | 2.2.2.7.11.00 SERVICIOS DIVERSOS | S/12,000.00 | | | | | S/12,000.00 |
| TOTAL PROYECTO BIENES Y SERVICIOS | | | | | | | | | | |
| S/ 4,000,000.00 | | | | | | | | | | |

Fuente: Elaboración propia – MINEM

El cronograma para la ejecución de los recursos asignados para la contratación administrativa de servicios CAS y bienes y servicios, habiéndose establecido mecanismos para una contratación razonable para la contratación de CAS y la contratación de bienes y servicios no superan las 8 UIT.

Tabla 40 - Cronograma para la ejecución de los recursos asignados del Pliego 016: Ministerio de Energía y Minas (En soles)

- Disminuir en 60% los índices de homicidios relacionados con disputas por minería ilegal.

Por otro lado, entre los beneficios cualitativos que se estimarán lograr a partir de las intervenciones policiales antes descritas encontramos los siguientes:

- Recuperación de la paz social y reducción de conflictos.
- Mejora en la percepción de seguridad ciudadana.
- Protección de ecosistemas frágiles y fuentes hídricas.
- Promoción de la formalización minera responsable.
- Mejora sustancial en la capacidad operativa de la PNP.
- Fortalecimiento de la presencia y autoridad de la PNP.

Conforme a lo expuesto, resulta necesario para ejecutar las operaciones policiales y brindar una atención rápida y eficaz a la problemática teniendo en cuenta el alza de la criminalidad en dicha zona, a fin de garantizar el orden interno, seguridad ciudadana y orden público.

3.2.2.3.6. Costos proyectados por el Ministerio de Defensa

Como se ha expuesto, el Ministerio de Defensa requiere reforzar las operaciones militares en la provincia de Patate, departamento de La Libertad, con el fin de neutralizar el accionar de grupos criminales armados y otras amenazas conexas que ponen en riesgo la vida, integridad y patrimonio de la población. Para ello, se ha previsto la ejecución de 16 acciones militares, distribuidas en 2 acciones por mes durante 8 meses restantes del presente año fiscal 2025, en los sectores establecidos por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas.

El costo estimado para financiar el despliegue de personal militar y garantizar las condiciones operativas necesarias asciende a S/ 27,735,043, conforme al siguiente detalle de necesidades identificadas:

**Tabla 42 - Detalle del requerimiento del Ministerio de Defensa
(En soles)**

| N° | ESPECIFICA DE GASTOS | DESCRIPCIÓN | TOTAL |
|-----------------|----------------------|--|----------------------|
| 1 | 2.1.1.7.2.4 | Bonificación por riesgo de vida | 4,520,000.00 |
| 2 | 2.3.1.1.1.1 | Raciones de campaña embasada | 1,920,000.00 |
| 4 | 2.3.1.2.1.1 | Vestuario, accesorios y prendas diversas | 2,500,000.00 |
| 5 | 2.3.1.3.1.1 | Combustible | 1,200,000.00 |
| 8 | 2.3.1.6.1.4 | De seguridad | 125,000.00 |
| 9 | 2.3.1.8.1.2 | Medicamentos | 94,088.00 |
| 12 | 2.3.2.1.2.2 | Viáticos y asignaciones por comisión de servicio | 2,099,200.00 |
| 13 | 2.3.2.5.1.2 | alquiler de vehículos | 640,000.00 |
| 14 | 2.3.27.11.99 | Horas de vuelo | 12,636,755.00 |
| 15 | 2.5.3.1.1.99 | Actividades de inteligencia | 2,000,000.00 |
| TOTAL S/ | | | 27,735,043.00 |

Fuente: Elaboración propia - MINDEF

Por otro lado, en tanto costos no cuantificables podemos considerar los siguientes:

- En relación a la seguridad interna, el estado final deseado de la participación de las Fuerzas Armadas (EP, MGP y FAP), en el control del orden interno, en el marco del Decreto Supremo N° 060-2025-PCM, será para restablecer el orden público, se erradique la Minería Ilegal, se respeten los derechos fundamentales de la población del sector Pataz, se protejan los ecosistemas del corazón de la Amazonia.
- La aprobación del presente proyecto normativo contribuye de manera positiva, toda vez que permitirá asegurar la continuidad operativa y consolidar la efectividad de las intervenciones de la Fuerzas Armadas del Perú en zonas de alta conflictividad.
- Un impacto directo es el fortalecimiento de la relación entre la comunidad y las fuerzas del orden, al demostrar que se prioriza el uso proporcional de la fuerza y el respeto a los derechos humanos. Esta medida contribuirá a la reducción de la percepción de violencia entre los ciudadanos, mejorando la cohesión social y promoviendo una mayor colaboración entre las Fuerzas Armadas y la comunidad para el mantenimiento del orden público.
- A largo plazo, se espera que la intervención de las Fuerzas Armadas, mejore la cultura de paz, previniendo futuros conflictos y creando un entorno de mayor seguridad para los ciudadanos y un mayor bienestar comunitario. Esta medida es clave para proteger la vida y la integridad física de los civiles, mientras que se garantiza un control adecuado de situaciones de riesgo.
- Fortalecerá la relación entre la comunidad y las fuerzas del orden, al demostrar que se prioriza el uso proporcional de la fuerza y el respeto a los derechos humanos. Asimismo, contribuirá a la reducción de la percepción de violencia entre los ciudadanos, mejorando la cohesión social y promoviendo una mayor colaboración entre las Fuerzas Armadas y la comunidad para el mantenimiento del orden público.

3.2.2.3.7. Costos proyectados por la SUTRAN:

La SUTRAN para la realización de las acciones de fiscalización, prevención, sanción y monitoreo del transporte terrestre en la provincia de Pataz, requiere de recursos adicionales de S/6,277,257, debido a que no se cuenta con recursos presupuestales disponibles.

**Tabla 43 - Costo de las intervenciones en la Provincia de Pataz a nivel genérica
gasto por Gerencia**

| GENÉRICA DE GASTO | ACCIONES DE FISCALIZACIÓN EN LOS PUNTOS DE CONTROL EN PATAZ | IMPLEMENTACIÓN DE CENTRO DE MONITOREO EN LA PROVINCIA DE PATAZ | ACCIÓN DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR EN LA PROVINCIA PATAZ | TOTAL |
|--|---|--|---|------------------|
| 2.1. PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES | 2,404,872 | 304,729 | | 2,709,601 |
| 2.3. BIENES Y SERVICIOS | 2,931,681 | 57,430 | 423,500 | 3,412,611 |
| 2.6. ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS | 73,044 | 181,100 | | 254,144 |
| TOTAL | 5,510,498 | 545,259 | 423,500 | 6,277,257 |

Fuente: Elaboración propia - SUTRAN

Intervenciones con la Demanda Adicional

Las intervenciones que realizará la SUTRAN con los recursos presupuestarios adicionales son los siguientes:

1. Acciones de fiscalización en los puntos de control en Pataz
2. Acción de procedimiento sancionador en la provincia Pataz
3. Implementación de Centro de Monitoreo en la provincia de Pataz

Tabla 44 - Detalle del costeo de implementación de puesto de control en Pataz, incluye procedimiento sancionador y centro de monitoreo

| INTERVENCIÓN | CONCEPTO DE GASTO | CLASIFICADOR | Unidad de Medida | Cantidad | Precio Unitario | Meses | PROY. VACACIONES TRUNCAS | ESSALUD VACACIONES | TOTAL |
|---|---|--|------------------|----------|-----------------|-------|--------------------------|--------------------|--------------|
| Acción de fiscalización en los puntos de Control en Pataz | CONTRATACION DE PERSONAL CAS (72 INSPECTOR, 6 JEFES DE GRUPO, 1 COORDINADOR DE SELECCIÓN Y 3 PERSONAL DE SELECCIÓN) | 2.1.1.3.1.2- Contrato Administrativo De Servicios - Transitorio | PERSONA | 82 | S/ 3,587.36 | 7 | S/ 0.00 | S/ 6.00 | S/ 2,058,145 |
| Acción de fiscalización en los puntos de Control en Pataz | CONTRATACION DE PERSONAL CAS (72 INSPECTOR, 6 JEFES DE GRUPO, 1 COORDINADOR DE SELECCIÓN Y 3 PERSONAL DE SELECCIÓN) | 2.1.3.3.1.15- Contribuciones A Essalud De Contrato Administrativo De Servicios | PERSONA | 82 | S/ 216.88 | 7 | | | S/ 124,374 |
| Acción de fiscalización en los puntos de Control en Pataz | CONTRATACION DE PERSONAL CAS (72 INSPECTOR, 6 JEFES DE GRUPO, 1 COORDINADOR DE SELECCIÓN Y 3 PERSONAL DE SELECCIÓN) | 2.1.1.3.1.4- Aguinaldo De Contrato Administrativo De Servicios | PERSONA | 82 | S/ 57.34 | 7 | | | S/ 32,899 |

| | | | | | | | | | | |
|---|--|--|---------|----|----------|---|---------|---------|--|----------|
| | PERSONAL DE SELECCIÓN) | | | | | | | | | |
| Acción de fiscalización en los puntos de Control en Petas | CONTRATACION DE PERSONAL CAS (72 INPECTOR, 6 JEFES DE GRUPO, 1 COORDINADOR DE SELECCIÓN Y 3 PERSONAL DE SELECCIÓN) | 2.1.3 2.1.9-Otras Contribuciones Del Empleador | PERSONA | 82 | S/ 13.48 | 7 | | | | S/ 7,787 |
| Acción de fiscalización en los puntos de Control en Petas | CONTRATACION DE PERSONAL CAS (72 INPECTOR, 6 JEFES DE GRUPO, 1 COORDINADOR DE SELECCIÓN Y 3 PERSONAL DE SELECCIÓN) | 2.1.3 2.1.9-Otras Contribuciones Del Empleador | PERSONA | 82 | S/ 15.12 | 7 | | | | S/ 9,251 |
| Acción de fiscalización en los puntos de Control en Petas | CONTRATACION DE PERSONAL CAS (72 INPECTOR, 6 JEFES DE GRUPO, 1 COORDINADOR DE SELECCIÓN Y 3 PERSONAL DE SELECCIÓN) | 2.1.4 2.1.7- Vacaciones Truncas Personal Cas | PERSONA | 82 | | 7 | | | | S/ 0 |
| Acción de fiscalización en los puntos de Control en Petas | CONTRATACION DE PERSONAL CAS (72 INPECTOR, 6 JEFES DE GRUPO, 1 COORDINADOR DE SELECCIÓN Y 3 PERSONAL DE SELECCIÓN) | 2.1.3 2.1.3- Contrato Administrativo De Servicios - Traslante | PERSONA | 82 | | 7 | S/ 0.00 | S/ 6.00 | | S/ 0 |
| Acción de fiscalización en los puntos de Control en Petas | CONTRATACION DE PERSONAL CAS (72 INPECTOR, 6 JEFES DE GRUPO, 1 COORDINADOR DE SELECCIÓN Y 3 PERSONAL DE SELECCIÓN) | 2.1.3 2.1.15- Contribuciones A Salud De Contrato Administrativo De Servicios | PERSONA | 82 | | 7 | S/ 0.00 | S/ 6.00 | | S/ 0 |
| Acción de fiscalización en los puntos de Control en Petas | CONTRATACION DE PERSONAL CAS (72 INPECTOR, 6 JEFES DE GRUPO, 1 COORDINADOR DE SELECCIÓN Y 3 PERSONAL DE SELECCIÓN) | 2.1.1 9.1.4- Aguinaldo De Contrato Administrativo De Servicios | PERSONA | 82 | | 7 | S/ 0.00 | S/ 6.00 | | S/ 0 |
| Acción de fiscalización en los puntos de Control en Petas | CONTRATACION DE PERSONAL CAS (72 INPECTOR, 6 JEFES DE GRUPO, 1 COORDINADOR DE SELECCIÓN Y 3 PERSONAL DE SELECCIÓN) | 2.3.2 6.3.4-Otras Seguros Personales | PERSONA | 4 | S/ 7.00 | 7 | S/ 0.00 | S/ 6.00 | | S/ 396 |

| | | | | | | | | |
|--|--|---|---------|-----|-------------|---|--|------------|
| Acción de fiscalización en los puntos de Control en Potosí | CONTRATACION DE PERSONAL CAS (2 INSPECTOR, 6 JEFES DE GRUPO, 1 COORDINADOR DE SELECCIÓN Y 3 PERSONAL DE SELECCIÓN) | 2.1.4 2.1 7- Vacaciones Truncas Personal Cas | PERSONA | 82 | S/ 298.95 | 7 | | S/ 171,995 |
| Acción de fiscalización en los puntos de Control en Potosí | COMISIONES DE SERVICIO | 2.3.2 2.2 1- Pasajes Y Gastos De Transporte | DIAS | 94 | S/ 157.58 | 8 | | S/ 118,900 |
| Acción de fiscalización en los puntos de Control en Potosí | COMISIONES DE SERVICIO | 2.3.2 2.2 2- Viáticos Y Asignaciones Por comisión De Servicio | DIAS | 94 | S/ 1,175.74 | 8 | | S/ 884,180 |
| Acción de fiscalización en los puntos de Control en Potosí | CHALECO DE OREL UNISEX | 2.3.1 2.1 1- Vestuario, Accesorios Y Prendas Diversas | Und. | 150 | S/ 146.90 | 0 | | S/ 22,035 |
| Acción de fiscalización en los puntos de Control en Potosí | CASACA IMPERMEABLE UNISEX | 2.3.1 2.1 1- Vestuario, Accesorios Y Prendas Diversas | Und. | 78 | S/ 105.00 | 0 | | S/ 8,190 |
| Acción de fiscalización en los puntos de Control en Potosí | CASACA TERMICA ACOLCHADA UNISEX | 2.3.1 2.1 1- Vestuario, Accesorios Y Prendas Diversas | Und. | 84 | S/ 200.00 | 0 | | S/ 16,800 |
| Acción de fiscalización en los puntos de Control en Potosí | *CAMISETA DE ALGODÓN MANGA LARGA | 2.3.1 2.1 1- Vestuario, Accesorios Y Prendas Diversas | Und. | 162 | S/ 30.00 | 0 | | S/ 4,862 |
| Acción de fiscalización en los puntos de Control en Potosí | SOMBRERO DE OREL CON TAPANUCA | 2.3.1 2.1 1- Vestuario, Accesorios Y Prendas Diversas | Und. | 78 | S/ 25.20 | 0 | | S/ 1,966 |
| Acción de fiscalización en los puntos de Control en Potosí | PONCHO IMPERMEABLE | 2.3.1 2.1 1- Vestuario, Accesorios Y Prendas Diversas | Und. | 78 | S/ 65.50 | 0 | | S/ 5,109 |
| Acción de fiscalización en los puntos de Control en Potosí | *PANTALON DE OREL CON ORTA REFLECTIVA UNISEX | 2.3.1 2.1 1- Vestuario, Accesorios Y Prendas Diversas | Und. | 162 | S/ 51.30 | 0 | | S/ 8,378 |
| Acción de fiscalización en los puntos de Control en Potosí | GORROS DE LANA | 2.3.1 2.1 1- Vestuario, Accesorios Y Prendas Diversas | Und. | 78 | S/ 5.00 | 0 | | S/ 390 |

| | | | | | | | | | |
|--|--|--|-------------|-----|-----------|---|--|--|-----------|
| Acción de fiscalización en los puntos de Control en Potos. | GUANTES DE LANA | 2.3.1 2.1.1- Vestuario, Accesorios Y Prendas Diversas | Und. | 78 | S/ 6.00 | 0 | | | S/ 468 |
| Acción de fiscalización en los puntos de Control en Potos | *CHOMPA DE LANA UNISEX COLOR AZUL CUELLO JORGE CHAVEZ | 2.3.1 2.1.1- Vestuario, Accesorios Y Prendas Diversas | Und. | 84 | S/ 36.00 | 0 | | | S/ 3,024 |
| Acción de fiscalización en los puntos de Control en Potos. | MOCHILA DE POLIESTER IMPERMEABLE | 2.3.1 2.1.1- Vestuario, Accesorios Y Prendas Diversas | Und. | 78 | S/ 39.00 | 0 | | | S/ 3,060 |
| Acción de fiscalización en los puntos de Control en Potos. | CUBREMUCA IGNIFUGA CON VELOZO PARA CASCO | 2.3.1 2.1.1- Vestuario, Accesorios Y Prendas Diversas | Und. | 78 | S/ 45.00 | 0 | | | S/ 3,510 |
| Acción de fiscalización en los puntos de Control en Potos. | PANTALON INTERIOR TERMICO 88% POLIESTER Y 12% ELASTANO UNISEX. | 2.3.1 2.1.1- Vestuario, Accesorios Y Prendas Diversas | Und. | 78 | S/ 55.00 | 0 | | | S/ 4,290 |
| Acción de fiscalización en los puntos de Control en Potos. | *ZAPATO DE SEGURIDAD DE CUERO CON PUNTA COMPOSITE | 2.3.1 6.1.4-De Seguridad | Und. | 84 | S/ 240.00 | 0 | | | S/ 20,160 |
| Acción de fiscalización en los puntos de Control en Potos. | PROTECTOR DE OJOS ADAPTABLE AL CASCO | 2.3.1 6.1.4-De Seguridad | Und. | 78 | S/ 59.00 | 0 | | | S/ 4,602 |
| Acción de fiscalización en los puntos de Control en Potos. | PROTECTOR AUDITIVO TIPO TAPON | 2.3.1 6.1.4-De Seguridad | Und. | 78 | S/ 4.00 | 0 | | | S/ 312 |
| Acción de fiscalización en los puntos de Control en Potos. | PROTECTOR FACIAL CON ADAPTADOR PARA CASCO | 2.3.1 6.1.4-De Seguridad | Und. | 78 | S/ 25.00 | 0 | | | S/ 1,950 |
| Acción de fiscalización en los puntos de Control en Potos. | *LENTES DE SEGURIDAD CON PROTECCION ULTRAVIOLETA | 2.3.1 6.1.4-De Seguridad | Und. | 84 | S/ 10.00 | 0 | | | S/ 840 |
| Acción de fiscalización en los puntos de Control en Potos. | MASCARILLA DESCARTABLE SIMPLE PARA POLVO ** | 2.3.1 6.1.4-De Seguridad | Caj 50 unid | 624 | S/ 29.00 | 0 | | | S/ 18,216 |
| Acción de fiscalización en los puntos de Control en Potos. | MASCARILLA PARA POLVO DE FILTRO INTERCAMBIABLE | 2.3.1 6.1.4-De Seguridad | Und. | 78 | S/ 91.00 | 0 | | | S/ 7,098 |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|----------|-----|-------------|---|--|-----------|
| Acción de fiscalización en los puntos de Control en Pataz | CARTUCHO PARA MASCARILLA DE PROTECCION CONTRA GASES, HUMOS Y POLVO (PAR) | 2.3.1 6.1 4-De Seguridad | Par | 156 | S/ 62.00 | 0 | | S/ 9,672 |
| Acción de fiscalización en los puntos de Control en Pataz | CONO DE SEGURIDAD 90 CM | 2.3.1 6.1 4-De Seguridad | Unid | 90 | S/ 34.00 | 0 | | S/ 3,060 |
| Acción de fiscalización en los puntos de Control en Pataz | CILINDRO DE SEGURIDAD VIAL DE POLIETILENO 1 M | 2.3.1 6.1 4-De Seguridad | Unid | 30 | S/ 150.00 | 0 | | S/ 4,500 |
| Acción de fiscalización en los puntos de Control en Pataz | BAJADA DE SEÑAL LUMINOSA COD. REF. OS661 | 2.3.1 6.1 4-De Seguridad | Unid | 60 | S/ 47.00 | 0 | | S/ 2,820 |
| Acción de fiscalización en los puntos de Control en Pataz | PROTECTOR SOLAR | 2.3.1 5.3 1-Aseo, Limpieza Y Tocador | Unid. | 84 | S/ 45.00 | 8 | | S/ 30,240 |
| Acción de fiscalización en los puntos de Control en Pataz | REPELENTE | 2.3.1 5.3 1-Aseo, Limpieza Y Tocador | Unid. | 84 | S/ 35.00 | 8 | | S/ 23,520 |
| Acción de fiscalización en los puntos de Control en Pataz | LINTERNA DE LARGO ALCANCE | 2.3.1 5.4 1-Electricidad, Iluminación Y electrónica | Unid | 58 | S/ 255.00 | 0 | | S/ 14,790 |
| Acción de fiscalización en los puntos de Control en Pataz | LINTERNA LED PARA CASCO | 2.3.1 5.4 1-Electricidad, Iluminación Y electrónica | Unid | 58 | S/ 35.00 | 0 | | S/ 2,030 |
| Acción de fiscalización en los puntos de Control en Pataz | SEÑAL LUMINOSA DE MANO COLOR ROJO | 2.3.1 5.4 1-Electricidad, Iluminación Y electrónica | Unid | 58 | S/ 50.00 | 0 | | S/ 2,900 |
| Acción de fiscalización en los puntos de Control en Pataz | REFLECTOR | 2.3.1 5.4 1-Electricidad, Iluminación Y Electrónica | Unid | 8 | S/ 100.00 | 0 | | S/ 800 |
| Acción de fiscalización en los puntos de Control en Pataz | ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES FISCALIZACIÓN PATAZ | 2.3.1 3.1 1-Combustibles Y Carburantes | Bien | 6 | S/ 2,500.00 | 5 | | S/ 15,000 |
| Acción de fiscalización en los puntos de Control en Pataz | SERVICIO DE ALQUILER DE EQUIPOS CELULARES (EQUIPO S/ 61.20 + SERVICIO S/ 93.00 Y HERRAMIENTA S/ 3.70) | 2.3.2 2.2 1-Servicio De Teléfono Móvil | Servicio | 72 | S/ 100.00 | 7 | | S/ 75,000 |

| | | | | | | | | |
|--|--|---|----------------|----|--------------|---|--|------------|
| Acción de fiscalización en los puntos de Control en Patate | SERVICIO DE EQUIPO SATELITAL | 23.22.21 | Servicio | 3 | S/ 5,000.00 | 7 | | S/ 155,000 |
| Acción de fiscalización en los puntos de Control en Patate | SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE 6 CAMIONETAS NUEVAS | 2.3.2.4.5.1-De vehículos | Servicio | 6 | S/ 1,315.00 | 5 | | S/ 57,480 |
| Acción de fiscalización en los puntos de Control en Patate | ALQUILER DE LOCALES | 2.3.2.5.1.1-De Edificios Y Estructuras | Servicio | 1 | S/ 60,000.00 | 5 | | S/ 60,000 |
| Acción de fiscalización en los puntos de Control en Patate | ALQUILER DE BUS (PARA LAS ACCIONES DE FISCALIZACIÓN DE TRUJILLO HACIA PATATE) | 2.3.2.5.1.2-De vehículos | Servicio / MES | 1 | S/ 60,000.00 | 2 | | S/ 60,000 |
| Acción de fiscalización en los puntos de Control en Patate | ALQUILER DE CAMIONETAS 4X4 (PARA LAS ACCIONES DE FISCALIZACIÓN ENTRE RUTAS FISCALIZABLES) | 2.3.2.5.1.2-De vehículos | Servicio / MES | 6 | S/ 15,000.00 | 8 | | S/ 720,000 |
| Acción de fiscalización en los puntos de Control en Patate | LOCACIÓN DE SERVICIOS (CONDUCTORES) | 2.3.2.9.1.1- Locación De Servicios Realizados Por Persona Natural | Servicio | 6 | S/ 3,000.00 | 5 | | S/ 90,000 |
| Acción de fiscalización en los puntos de Control en Patate | LOCACIÓN DE SERVICIOS GAT Y UD LA LIBERTAD (ESPECIALISTA DE CONTRATACIONES Y PROGRAMACIÓN) | 2.3.2.9.1.1- Locación De Servicios Realizados Por Persona Natural | Servicio | 2 | S/ 8,000.00 | 8 | | S/ 128,000 |
| Acción de fiscalización en los puntos de Control en Patate | IMPRESORA TÉRMICA PORTÁTIL | 2.5.5.2.5.1- Equipos Computacionales Y periféricos | Und. | 72 | S/ 1,027.00 | 1 | | S/ 73,944 |
| Acción de fiscalización en los puntos de Control en Patate | ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO | 2.5.1.3.1.1- Alimentos Y Bebidas Para Consumo Humano | Und. | 8 | S/ 843.75 | 8 | | S/ 54,000 |
| Acción de fiscalización en los puntos de Control en Patate | MEDICAMENTOS | 2.3.1.8.1.2- Medicamentos | Und. | 8 | S/ 46.88 | 8 | | S/ 3,000 |
| Acción de fiscalización en los puntos de Control en Patate | SERVICIOS DIVERSOS | 2.5.2.7.11.99- Servicios Diversos | Servicios | 8 | S/ 625.00 | 8 | | S/ 40,000 |

| | | | | | | | | |
|--|--|---|-----------|---|-------------|---|--|------------|
| Acción de fiscalización en los puntos de Control en Patate | DE VEHICULOS | 2.3.1 6.1 1-De Vehiculos | Servicios | 8 | S/ 93.75 | 8 | | S/ 6,000 |
| Acción de fiscalización en los puntos de Control en Patate | OTROS GASTOS | 2.3.2 1.2 99-Otros Gastos | Servicios | 8 | S/ 1,875.00 | 8 | | S/ 120,000 |
| | | | | | | | | |
| Acción de procedimiento sancionador en la provincia Patate | SERVICIO DE ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIONES QUE ATIENDEN EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS DERIVADOS POR LA SGPT EN EL MARCO DEL DU QUE DETERMINA ACCIONES COORDINADAS DEL ESTADO EN EL DISTRITO DE PATATE. | 2.3.2 9.1 1- Locación De Servicios Realizados Por Persona Natural | Servicios | 1 | S/ 5,000.00 | 7 | | S/ 35,000 |
| Acción de procedimiento sancionador en la provincia Patate | SERVICIO DE ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIONES QUE ATIENDEN EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS DERIVADOS POR LA SGPT EN EL MARCO DEL DU QUE DETERMINA ACCIONES COORDINADAS DEL ESTADO EN EL DISTRITO DE PATATE. | 2.3.2 9.1 1- Locación De Servicios Realizados Por Persona Natural | Servicios | 1 | S/ 5,000.00 | 7 | | S/ 35,000 |
| Acción de procedimiento sancionador en la provincia Patate | SERVICIO DE ELABORACIÓN DE RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS | 2.3.2 9.1 1- Locación De Servicios Realizados Por Persona Natural | Servicios | 1 | S/ 4,000.00 | 7 | | S/ 28,000 |
| Acción de procedimiento sancionador en la provincia Patate | SERVICIO DE ELABORACIÓN DE INFORMES LEGALES Y PROYECTOS DE RESOLUCIONES | 2.3.2 9.1 1- Locación De Servicios Realizados Por Persona Natural | Servicios | 1 | S/ 4,500.00 | 7 | | S/ 31,500 |
| Acción de procedimiento sancionador en la provincia Patate | SERVICIO DE ELABORACIÓN DE INFORMES LEGALES Y PROYECTOS DE RESOLUCIONES | 2.3.2 9.1 1- Locación De Servicios Realizados Por Persona Natural | Servicios | 1 | S/ 4,500.00 | 7 | | S/ 31,500 |
| Acción de procedimiento sancionador en la provincia Patate | SERVICIO DE ELABORACIÓN DE INFORMES LEGALES Y PROYECTOS DE RESOLUCIONES | 2.3.2 9.1 1- Locación De Servicios Realizados Por Persona Natural | Servicios | 1 | S/ 4,500.00 | 7 | | S/ 31,500 |

| | | | | | | | | | |
|---|--|--|-----------|----|-------------|---|--|--|------------|
| Acción de procedimiento sancionador en la provincia Potosí | SERVICIO DE ELABORACIÓN DE INFORMES LEGALES Y PROYECTOS DE RESOLUCIONES | 2.3.2 9.1.1- Locación De Servicios Realizados Por Persona Natural | Servicios | 1 | 5/ 4,500.00 | 7 | | | 5/ 31,500 |
| Acción de procedimiento sancionador en la provincia Potosí | SERVICIO DE REVISIÓN Y ANALISIS DE INFORMES LEGALES, RESOLUCIONES ADMINISTRATIVA Y RESOLUCIONES SUBGERENCIALES | 2.3.2 9.1.1- Locación De Servicios Realizados Por Persona Natural | Servicios | 1 | 5/ 6,000.00 | 7 | | | 5/ 42,000 |
| Acción de procedimiento sancionador en la provincia Potosí | SERVICIO DE ELABORACIÓN DE INFORMES FINALES DE INSTRUCCIÓN | 2.3.2 9.1.1- Locación De Servicios Realizados Por Persona Natural | Servicios | 1 | 5/ 4,500.00 | 7 | | | 5/ 31,500 |
| Acción de procedimiento sancionador en la provincia Potosí | SERVICIO DE ELABORACIÓN DE INFORMES FINALES DE INSTRUCCIÓN | 2.3.2 9.1.1- Locación De Servicios Realizados Por Persona Natural | Servicios | 1 | 5/ 4,500.00 | 7 | | | 5/ 31,500 |
| Acción de procedimiento sancionador en la provincia Potosí | SERVICIO DE ELABORACIÓN DE RESOLUCIONES SUBGERENCIALES | 2.3.2 9.1.1- Locación De Servicios Realizados Por Persona Natural | Servicios | 1 | 5/ 4,500.00 | 7 | | | 5/ 31,500 |
| Acción de procedimiento sancionador en la provincia Potosí | SERVICIO DE ELABORACIÓN DE RESOLUCIONES SUBGERENCIALES | 2.3.2 9.1.1- Locación De Servicios Realizados Por Persona Natural | Servicios | 1 | 5/ 4,500.00 | 7 | | | 5/ 31,500 |
| Acción de procedimiento sancionador en la provincia Potosí | SERVICIO DE ELABORACIÓN DE RESOLUCIONES SUBGERENCIALES | 2.3.2 9.1.1- Locación De Servicios Realizados Por Persona Natural | Servicios | 1 | 5/ 4,500.00 | 7 | | | 5/ 31,500 |
| Acción de procedimiento sancionador en la provincia Potosí | SERVICIO DE ELABORACIÓN DE RESOLUCIONES SUBGERENCIALES | 2.3.2 9.1.1- Locación De Servicios Realizados Por Persona Natural | Servicios | 1 | 5/ 4,500.00 | 7 | | | 5/ 31,500 |
| | | | | | | | | | |
| Implementación de centro de monitoreo en la provincia de Potosí | OPERADOR DE MONITOREO | 2.1.1 33.1.3- Contrato Administrativo De Servicios - Transporte | Servicios | 16 | 5/ 2,264.19 | 7 | | | 5/ 253,589 |
| Implementación de centro de monitoreo en la provincia de Potosí | OPERADOR DE MONITOREO | 2.1.3 1.1.15- Contribuciones A Salud De Contrato Administrativo De Servicios | Servicios | 16 | 5/ 203.78 | 7 | | | 5/ 22,823 |

| | | | | | | | | |
|--|---|--|-----------|----|--------------|---|--|-----------|
| Implementación de centro de monitoreo en la provincia de Pataz | OPERADOR DE MONITOREO | 2.1.1 3.1.4- Aguinaldo De Contrato Administrativo De Servicios | Servicios | 18 | S/ 57.34 | 7 | | S/ 6,480 |
| Implementación de centro de monitoreo en la provincia de Pataz | OPERADOR DE MONITOREO | 2.1.3 1.1.6-Otras Contribuciones Del Empleador | Servicios | 18 | S/ 6.00 | 7 | | S/ 0 |
| Implementación de centro de monitoreo en la provincia de Pataz | OPERADOR DE MONITOREO | 2.1.3 1.1.6-Otras Contribuciones Del Empleador | Servicios | 18 | S/ 6.00 | 7 | | S/ 0 |
| Implementación de centro de monitoreo en la provincia de Pataz | OPERADOR DE MONITOREO | 2.3.2 6.3.4-Otros Seguros Personales | Servicios | 18 | S/ 7.00 | 7 | | S/ 784 |
| Implementación de centro de monitoreo en la provincia de Pataz | OPERADOR DE MONITOREO | 2.1.4 1.1.7- Vacaciones Truncas Personal Cas | Servicios | 18 | S/ 188.68 | 7 | | S/ 21,132 |
| Implementación de centro de monitoreo en la provincia de Pataz | VESTUARIO, ACCESORIOS Y PRENDAS DIVERSAS | 2.3.1 2.1.1- Vestuario, Accesorios Y Prendas Diversas | Unid | 16 | S/ 250.00 | 1 | | S/ 4,000 |
| Implementación de centro de monitoreo en la provincia de Pataz | CABLES CONECTORES DOMI Y ADAPTADOR | 2.3.1 3.1.1- Repuestos Y Accesorios | Unid | 20 | S/ 100.00 | 1 | | S/ 2,000 |
| Implementación de centro de monitoreo en la provincia de Pataz | AURICULARES CON MICROFONO CANCELADOR DE RUIDO | 2.3.1 6.1.2-De Comunicaciones Y Telecomunicaciones | Unid | 12 | S/ 400.00 | 1 | | S/ 4,800 |
| Implementación de centro de monitoreo en la provincia de Pataz | PAGUE Y GASTOS DE TRANSPORTE | 2.3.2 1.2.1-Pasajes Y Gastos De Transporte | Unid | 7 | S/ 366.67 | 6 | | S/ 15,400 |
| Implementación de centro de monitoreo en la provincia de Pataz | VIÁTICOS Y ASIGNACIONES | 2.3.2 1.2.2- Viáticos Y Asignaciones Por Comisión De Servicio | Unid | 7 | S/ 71.33 | 9 | | S/ 4,480 |
| Implementación de centro de monitoreo en la provincia de Pataz | SERVICIO DE INTERNET (FIBRA ÓPTICA) | 2.3.2 2.2.3-Servicio De Internet | Unid | 7 | S/ 41.67 | 6 | | S/ 1,750 |
| Implementación de centro de monitoreo en la provincia de Pataz | ACONDICIONAMIENTO DE OFICINA | 2.3.3 4.3.1-De Edificaciones, Oficinas Y Estructuras | Unid | 1 | S/ 15,000.00 | 1 | | S/ 15,000 |

| | | | | | | | | |
|--|-------------------------------------|---|------|---|-----------------|---|--|-----------|
| Implementación de centro de monitoreo en la provincia de Pataz | IMPRESORA | 2.5.3 2.1.1- Máquinas Y Equipos | Unid | 1 | S/ 1,500.00 | 1 | | S/ 1,500 |
| Implementación de centro de monitoreo en la provincia de Pataz | BIOMÉTRICO | 2.5.3 2.1.1- Máquinas Y Equipos | Unid | 1 | S/ 1,100.00 | 1 | | S/ 1,100 |
| Implementación de centro de monitoreo en la provincia de Pataz | DISPENSADOR DE AGUA CALIENTE Y FRIO | 2.5.3 2.1.1- Máquinas Y Equipos | Unid | 1 | S/ 1,200.00 | 1 | | S/ 1,200 |
| Implementación de centro de monitoreo en la provincia de Pataz | ESCRITORIOS | 2.5.3 2.1.2- Mobiliario | Unid | 4 | S/ 900.00 | 1 | | S/ 3,600 |
| Implementación de centro de monitoreo en la provincia de Pataz | SILLAS | 2.5.3 2.1.2- Mobiliario | Unid | 4 | S/ 1,200.00 | 1 | | S/ 4,800 |
| Implementación de centro de monitoreo en la provincia de Pataz | ARMARIO | 2.5.3 2.1.2- Mobiliario | Unid | 1 | S/ 900.00 | 1 | | S/ 900 |
| Implementación de centro de monitoreo en la provincia de Pataz | MUEBLE RECLINABLE | 2.5.3 2.1.2- Mobiliario | Unid | 1 | S/ 2,000.00 | 1 | | S/ 2,000 |
| Implementación de centro de monitoreo en la provincia de Pataz | ARMARIO- LOCKERS | 2.5.3 2.1.2- Mobiliario | Unid | 1 | S/ 1,500.00 | 1 | | S/ 1,500 |
| Implementación de centro de monitoreo en la provincia de Pataz | CALEFACTO | 2.5.3 2.2.1- Máquinas Y Equipos | Unid | 1 | S/ 300.00 | 1 | | S/ 300 |
| Implementación de centro de monitoreo en la provincia de Pataz | CPU | 2.5.3 2.3.1- Equipos Computacionales Y Periféricos | Unid | 4 | S/ 17,000.00 | 1 | | S/ 68,000 |
| Implementación de centro de monitoreo en la provincia de Pataz | MONITORES DE 23" | 2.5.3 2.3.1- Equipos Computacionales Y Periféricos | Unid | 8 | S/ 1,400.00 | 1 | | S/ 11,200 |
| Implementación de centro de monitoreo en la provincia de Pataz | CAMARA DE VIDEO | 2.5.3 2.5.3- Equipos De Telecomunicacion es | Unid | 1 | S/ 4,000.00 | 1 | | S/ 4,000 |
| Implementación de centro de monitoreo en la provincia de Pataz | DVR (GRABADOR DE VIDEO) | 2.5.3 2.5.3- Equipos De Telecomunicacion es | Unid | 1 | S/ 2,300.00 | 1 | | S/ 2,300 |

| | | | | | | | | | |
|---|-----------------------------------|---|------|----|-------------|---|--|--|---------------------|
| Implementación de centro de monitoreo en la provincia de Patate | MONITORES DE VIDEO - PANTALLA LED | 2.5.3 2.5 3- Equipos De Telecomunicaciones | Unid | 12 | S/ 4,500.00 | 1 | | | S/ 54,000 |
| Implementación de centro de monitoreo en la provincia de Patate | TELEFONO IP | 2.5.3 2.5 3- Equipos De Telecomunicaciones | Unid | 1 | S/ 1,200.00 | 1 | | | S/ 1,200 |
| Implementación de centro de monitoreo en la provincia de Patate | REFRIGERADORA | 2.5.3 2.9 1-Aire Acondicionado Y Refrigeración | Unid | 1 | S/ 1,500.00 | 1 | | | S/ 1,500 |
| Implementación de centro de monitoreo en la provincia de Patate | UPS | 2.5.3 2.9 4- Electricidad Y Electrónica | Unid | 4 | S/ 2,000.00 | 1 | | | S/ 8,000 |
| Implementación de centro de monitoreo en la provincia de Patate | TELEVISORES | 2.5.3 2.5 3- Equipos De Telecomunicaciones | Unid | 1 | S/ 3,000.00 | 1 | | | S/ 3,000 |
| Implementación de centro de monitoreo en la provincia de Patate | RACK | 2.5.3 2.9 99- Maquinarias, Equipos Y Mobiliarios De Otras Instalaciones | Unid | 12 | S/ 500.00 | 1 | | | S/ 6,000 |
| Implementación de centro de monitoreo en la provincia de Patate | AIRE ACONDICIONADO | 2.5.3 2.9 1-Aire Acondicionado Y Refrigeración | Unid | 1 | S/ 5,000.00 | 1 | | | S/ 5,000 |
| Implementación de centro de monitoreo en la provincia de Patate | MICROONDAS | 2.5.3 2.9 2-Aseo, Limpieza Y Cocina | Unid | 1 | S/ 600.00 | 1 | | | S/ 600 |
| TOTAL | | | | | | | | | S/ 6,377,357 |

Tabla 45 - Detalle del requerimiento a nivel de específica de gasto

| ESPECIFICA DE GASTO | GERENCIA DE ARTICULACION TERRITORIAL | GERENCIA DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONES | SUBGERENCIA DE SUPERVISION ELECTRONICA | TOTA GENERAL |
|---|--------------------------------------|---------------------------------------|--|------------------|
| 2.1.1 13.1 2-Contrato Administrativo De Servicios - Transitorio | 2,059,145 | | 253,589 | 2,312,734 |
| 2.1.1 9.1 4-Aguinaldos De Contrato Administrativo De Servicios | 32,000 | | 6,400 | 39,200 |
| 2.1.3 1.3 35-Contribuciones A Salud De Contrato Administrativo De Servicios | 124,374 | | 22,823 | 147,198 |
| 2.1.3 1.16-Otras Contribuciones Del Empleador | 16,950 | | | 16,950 |
| 2.1.4 1.17-Vacaciones Truncas Personal Cas | 171,595 | | 21,132 | 192,728 |
| 2.3.1 1.1 1-Alimentos Y Bebidas Para Consumo Humano | 54,000 | | | 54,000 |
| 2.3.1 2.1 1-Vestuario, Accesorios Y Premias Diversas | 86,353 | | 4,000 | 90,353 |
| 2.3.13.1 1-Combustibles Y Carburantes | 75,000 | | | 75,000 |
| 2.3.15.1 1-Repuestos Y Accesorios | | | 2,000 | 2,000 |
| 2.3.15.3 1-Aseo, Limpieza Y Tocador | 53,760 | | | 53,760 |
| 2.3.1 5.4 1-Electricidad, Iluminacion Y Electronica | 20,520 | | | 20,520 |
| 2.3.16.11-De Vehiculos | 6,000 | | | 6,000 |
| 2.3.1 6.1 2-De Comunicaciones Y Telecomunicaciones | | | 4,800 | 4,800 |
| 2.3.16.14-De Seguridad | 74,312 | | | 74,312 |
| 2.3.18.12-Medicamentos | 3,000 | | | 3,000 |
| 2.3.2 1.2 1-Pasajes Y Gastos De Transporte | 110,500 | | 15,400 | 133,900 |
| 2.3.2 1.2 2-Viajes Y Asignaciones Por Comision De Servicio | 894,160 | | 4,400 | 898,640 |
| 2.3.2 1.2 99-Otros Gastos | 120,000 | | | 120,000 |
| 2.3.2 2.2 1-Servicio De Telefonía Móvil | 180,600 | | | 180,600 |
| 2.3.2 2.2 3-Servicio De Internet | | | 1,750 | 1,750 |
| 2.3.2 4.2 1-De Edificaciones, Oficinas Y Estructuras | | | 25,000 | 25,000 |
| 2.3.2 4.5 1-De Vehiculos | 57,400 | | | 57,400 |
| 2.3.2 5.1 1-De Edificios Y Estructuras | 60,000 | | | 60,000 |
| 2.3.2 5.1 2-De Vehiculos | 780,000 | | | 780,000 |
| 2.3.2 6.3 4-Otros Seguros Personales | 196 | | 704 | 900 |
| 2.3.2 7.11 99-Servicios Diversos | 40,000 | | | 40,000 |
| 2.3.2 9.1 1-Locación De Servicios Realizados Por Persona Natural | 218,000 | 423,500 | | 641,500 |
| 2.6.3 2.1 1-Maquinas Y Equipos | | | 4,800 | 4,800 |
| 2.6.3 2.1 2-Mobiliario | | | 12,800 | 12,800 |
| 2.6.3 2.2 1-Maquinas Y Equipos | | | 300 | 300 |
| 2.6.3 2.3 1-Equipos Computacionales Y Perifericos | 73,944 | | 79,200 | 153,144 |
| 2.6.3 2.3 3-Equipos De Telecomunicaciones | | | 64,500 | 64,500 |
| 2.6.3 2.9 1-Aire Acondicionado Y Refrigeración | | | 6,500 | 6,500 |
| 2.6.3 2.9 2-Aseo, Limpieza Y Cocina | | | 600 | 600 |
| 2.6.3 2.9 4-Electricidad Y Electronica | | | 8,800 | 8,800 |
| 2.6.3 2.9 99-Maquinas, Equipos Y Mobiliarios De Otras Instalaciones | | | 3,600 | 3,600 |
| TOTA GENERAL | 5,316,497 | 423,500 | 543,359 | 6,277,257 |

Fuente: Elaboración propia - SUTRAN

Sustento de la no disponibilidad de recursos de la SUTRAN

La SUTRAN a la fecha cuenta con un Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de S/160,517,379, con una Certificación de Crédito Presupuestario (CCP) de S/138,024,262 con un

compromiso anual (CA) de S/ 132,356,360, con un devengado de S/ 43,402,655, con avance del 27.04%. A continuación, se muestra el detalle en el siguiente cuadro:

Tabla 46 - Presupuesto Institucional de la SUTRAN

| FUERO DE FINANCIAMIENTO | | (PIA) | PIM (a) | CRITICACIÓN (b) | COMPROMISO ANUAL (c) | DEVENGADO (d) | SALDO PIM - DEVENGADO e = (a - d) | PROYECCIÓN (GASTO) DE DEVENGADOS (f) | SALDO PROYECTADO i = (g - h) |
|-------------------------|---|--------------------|--------------------|--------------------|-------------------------|-------------------|--------------------------------------|---|---------------------------------|
| 2.1 | PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES | 106,451,806 | 107,113,782 | 106,058,783 | 106,498,885 | 32,811,518 | 74,601,264 | 74,601,264 | 0 |
| 2.2 | PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES | 37,370 | 37,370 | 37,370 | 37,370 | 12,257 | 25,113 | 25,113 | 0 |
| 2.3 | BIENES Y SERVICIOS | 36,980,074 | 36,899,849 | 31,057,287 | 27,855,195 | 10,419,382 | 26,480,457 | 26,480,457 | 0 |
| 2.4 | DONACIONES Y TRANSFERENCIAS | 123,100 | 123,100 | | | | 123,100 | 123,100 | 0 |
| 2.5 | OTROS GASTOS | 413,840 | 430,888 | 222,187 | 222,187 | 222,187 | 198,701 | 198,701 | 0 |
| 2.6 | ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS | 16,188,786 | 16,415,390 | 648,674 | 642,222 | 437,980 | 15,980,090 | 15,980,090 | 0 |
| TOTAL | | 160,344,979 | 160,517,379 | 138,024,262 | 132,356,360 | 43,402,655 | 117,114,724 | 117,114,724 | 0 |

El presupuesto pendiente de devengar que se muestra en el cuadro anterior se encuentra programado para la ejecución de las actividades misionales de la SUTRAN, los que a continuación se explica a nivel de Genérica de Gasto (GG):

- GG 1 Personal y Obligaciones Sociales: Financia los registros AIRHSP del CAS sostenibles y temporales que se encuentran en proceso de convocatoria, pago de planilla por reposiciones judiciales que tienen calidad de cosa juzgada y el pago de vacaciones trunca de personal CAS cesado.
- GG 2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales: Financia el pago de pensión de sobreviviente bajo el alcance del Decreto Supremo (DS) N°051-88-PCM.
- GG 3 Bienes y Servicios: Destinados a cubrir la adquisición de vestuario para el personal operativo, combustible para los vehículos, útiles de escritorio, implementos de limpieza, accesorios didácticas, servicios básicos (agua, teléfono, luz internet, mensajerías y publicaciones), suministro para mantenimiento de vehículos y ambientes de las Oficinas, servicio de vigilancia y limpieza, seguro de vehículos, seguro contra accidentes y seguro para bienes inmuebles, alquiler de oficinas y vehículos entre otros.
- GG 4 Donaciones y Transferencias: Cubrirá la transferencia a favor de la Contraloría General de la República para la contratación de las Sociedades Auditoras.
- GG 5 Otros Gastos: Financiará el pago de arrendamientos del local de la Sede Central y Unidades Desconcentradas de la SUTRAN.
- GG 6 Adquisición de Activos No Financieros: Serán ejecutados en el último trimestre del año 2025, con la adquisición de impresoras térmicas y computadoras, la adquisición de vehículos por reposición, la adquisición de servidores por reposición. Estas adquisiciones serán ejecutadas mediante IOARR y asimismo para la elaboración de estudios de preinversión del PI Santa Rosa y del PI el expediente electrónico.

De acuerdo al análisis de gastos realizado y su proyección al cierre del presente año fiscal, el Pliego 0202: SUTRAN, no dispone de recursos presupuestales suficientes que permita atender los requerimientos para realizar las acciones de fiscalización y control en la provincia de Palaz, Por lo que, para el presente año fiscal, se requiere recursos adicionales de S/6,277,257 (Seis millones doscientos setenta y siete mil doscientos cincuenta y siete con 00/100), para la adquisición de los bienes, servicios y equipamiento detallados. Asimismo, la estructura funcional programática es el siguiente:

Tabla 47 - Estructura funcional programática

| PLIEGO | UNIDAD EJECUTORA | CATEGORÍA PRESUPUESTARIA | PROYECTO / PROYECTO | ACTIVIDADES DE INVERSIÓN (DPA) | VALORES | CATEGORÍA DE GASTO / GASTO CORRIENTE | | | TOTAL |
|---|--|--|---|---|--|--------------------------------------|------------------------|---------------------|------------------|
| | | | | | | 2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES | 2.2 BIENES Y SERVICIOS | 2.3 OTROS INMUEBLES | |
| T202 INVERSIÓN EN SERVICIOS DE PERSONAL, CARGA Y MANTENIMIENTO | REDUCCIÓN DE COSTOS ADMINISTRACIÓN GENERAL | 1.1.1.1 REDUCCIÓN DEL COSTO TIEMPO E INVERSIÓN EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE | 08.01.01 SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE Y COMPLEMENTARIOS FISCALIZACION | 08.01.01.01 SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS VINCULADO AL SERVICIO COMPLEMENTARIO | 08.01.01.01.01 SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS VINCULADO AL SERVICIO COMPLEMENTARIO | | 433,000 | | 433,000 |
| | REDUCCIÓN DE COSTOS ADMINISTRACIÓN GENERAL | 1.1.1.1 REDUCCIÓN DEL COSTO TIEMPO E INVERSIÓN EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE | 08.01.01 SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE Y COMPLEMENTARIOS FISCALIZACION | 08.01.01.01 SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE VINCULADO AL SERVICIO COMPLEMENTARIO | 08.01.01.01.01 SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE VINCULADO AL SERVICIO COMPLEMENTARIO | 300,000 | 80,214 | 101,800 | 482,014 |
| | REDUCCIÓN DE COSTOS ADMINISTRACIÓN GENERAL | 1.1.1.1 REDUCCIÓN DEL COSTO TIEMPO E INVERSIÓN EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE | 08.01.01 SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE Y COMPLEMENTARIOS FISCALIZACION | 08.01.01.01 SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE VINCULADO AL SERVICIO COMPLEMENTARIO | 08.01.01.01.01 SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE VINCULADO AL SERVICIO COMPLEMENTARIO | 2,108,200 | 3,031,800 | 3,844 | 5,080,800 |
| | REDUCCIÓN DE COSTOS ADMINISTRACIÓN GENERAL | 08.01.01 SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE Y COMPLEMENTARIOS FISCALIZACION | 08.01.01.01 SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE VINCULADO AL SERVICIO COMPLEMENTARIO | 08.01.01.01.01 SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE VINCULADO AL SERVICIO COMPLEMENTARIO | 08.01.01.01.01.01 SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE VINCULADO AL SERVICIO COMPLEMENTARIO | 218,000 | 100 | | 218,100 |
| TOTAL GENERAL DE | | | | | | 2,706,200 | 3,213,814 | 3,946 | 5,923,960 |

Fuente: Elaboración propia – SUTRAN

a) Costos directos

- Implementación y sostenimiento de puntos de control estratégicos en las rutas fiscales a imponer en el distrito de Pataz, en coordinación con el Ministerio del Interior, MTC, SUNAT, MINEM y SUTRAN.
- Incorporación de recursos humanos para llevar a cabo la fiscalización en las rutas fiscales que sean establecidas en el distrito de Pataz.
- Asignación presupuestaria adicional destinada a la implementación del sistema piloto de trazabilidad de la comercialización del oro, que comprende el desarrollo tecnológico, conectividad, adquisición de equipamiento, soporte técnico y mantenimiento.
- Incorporación de recursos humanos especializados para la operación del sistema, incluyendo la gestión de datos, asistencia técnica territorial, soporte a usuarios y fiscalización operativa en campo.
- Gastos costos relacionados con la elaboración de convenios interinstitucionales y acuerdos de confidencialidad para el intercambio de datos entre entidades públicas.
- Licencias o servicios tecnológicos de terceros, incluyendo software de trazabilidad o geolocalización.

b) Costos indirectos

- Adecuación institucional y tecnológica de los sistemas de información existentes en los gobiernos regionales y entidades competentes a fin de asegurar la interoperabilidad con el sistema piloto de trazabilidad de la comercialización del oro.
- Elaboración y/o modificación de normas complementarias, directivas técnicas y lineamientos sectoriales que viabilicen la operatividad del sistema.
- Procesos de capacitación y gestión del cambio dirigidos al personal de entidades involucradas, especialmente en el uso del sistema y en la atención integral al minero en vías de formalización.

II) Beneficios

a) Beneficios cuantificables

- Reducción de las pérdidas fiscales asociadas a la comercialización informal de oro, al reforzar los mecanismos de trazabilidad y control.

- Ahorro de recursos públicos por la disminución de conflictos sociales, operativos de interdicción reactiva y atención a pasivos ambientales no gestionados.
- Aumento en el volumen de oro certificado exportado, con mayor valor agregado por cumplimiento de estándares internacionales.

b) Beneficios no cuantificables

- Revalorización de la imagen del oro peruano en mercados internacionales, gracias al cumplimiento de estándares de trazabilidad y debida diligencia exigidos por compradores responsables.
- Reducción de impactos negativos en la salud pública, el ambiente y la seguridad ciudadana, derivados de la expansión descontrolada de la minería ilegal.
- Reducción del trabajo infantil y condiciones laborales precarias, asociadas con la minería ilegal.

3.2.3. Análisis del impacto de la norma

3.2.3.1 Impacto de la norma con la legislación nacional vigente

La presente norma no colisiona con la legislación nacional vigente, en tanto no modifica, deroga ni complementa disposiciones con rango de ley ni reglamentos previamente aprobados. En ese sentido, su contenido se enmarca dentro del principio de jerarquía normativa y respeta las competencias previamente asignadas.

Cabe precisar que, si bien la delimitación de rutas fiscales para el transporte de maquinaria, equipos y productos mineros ha sido dispuesta mediante el presente Decreto de Urgencia, ello no contraviene lo establecido en los Decretos Legislativos N.os 1103 y 1107. Dichas normas disponen que la delimitación de rutas se efectúe mediante Resolución Ministerial emitido por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones; sin embargo, al tratarse el Decreto de Urgencia de una norma con el mismo rango que un Decreto Legislativo, no exista contradicción normativa ni invasión de competencias, sino un ejercicio excepcional y temporal en el marco de una situación de urgencia debidamente justificada.

Además, el presente Decreto de Urgencia se limita a establecer medidas extraordinarias de carácter económico y financiero que se encuentran dentro del marco de competencias del Poder Ejecutivo, conforme a lo dispuesto en el artículo 118, inciso 19, de la Constitución Política del Perú. De igual manera, la norma no incorpora nuevas obligaciones sustantivas al marco normativo vigente, por el contrario, tiene por finalidad viabilizar la ejecución de mandatos legales ya establecidos.

En ese marco, la presente medida se sustenta en el principio de legalidad y en el respeto al sistema de fuentes del Derecho, sin transgredir el orden constitucional ni alterar la estructura normativa sustantiva. Su emisión obedece al carácter excepcional y temporal previsto en la Constitución, y tiene como objetivo adoptar acciones urgentes e inmediatas que permitan atender una problemática concreta que no puede ser resuelta oportunamente por los mecanismos ordinarios del proceso presupuestario ni mediante la vía reglamentaria regular.

3.2.3.2. Constitucionalidad de la medida

En la Constitución se ha establecido en el artículo 118 numeral 19 como una de las atribuciones del Presidente de la República el *“dictar medidas extraordinarias mediante decretos de urgencia en materia económica y financiera, cuando así lo requiera el*

interés nacional y con cargo de dar cuenta al Congreso. Estos decretos en la línea de lo establecido en el artículo 11 numeral 2 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo se basan en la urgencia de normar situaciones extraordinarias e imprevisibles.

Al respecto, el Tribunal Constitucional por medio de la Sentencia N° 00008-2003-PI/TC¹⁴ ha establecido que los decretos de urgencia deben ser excepcionales, buscando revertir una situación imprevisible y extraordinaria; necesarios, en tanto la aplicación del procedimiento parlamentario podría impedir la prevención de daños que devengan irreparables; transitorios, no deben mantener vigencia por un tiempo mayor del requerido para revertir la circunstancia, generales, el beneficio que depare la aplicación de la medida debe obedecer el interés general; y conexidad, debe existir una vinculación inmediata entre la medida aplicada y las circunstancias existentes.

En ese sentido, los Decretos de Urgencia se ven sujetos a requisitos sustanciales siendo estos que la materia a regular sea económica y financiera, así como que los requisitos antes descritos que deben a su vez justificarse ante el contexto.

De igual manera, los Decretos de Urgencia se encuentran sujetos a requisitos formales siendo estos que se cuente con el refrendo del Consejo de Ministros y la obligación posterior de dar cuenta del mismo al Congreso de la República.

Siendo así, resulta indispensable el desarrollo de los requisitos sustanciales previamente establecidos en la presente exposición de motivos.

a) Respecto a los requisitos formales

El Decreto de Urgencia debe contar con la rúbrica de la Presidenta de la República, el refrendo del Presidente del Consejo de Ministros, del Ministro de Economía y Finanzas, del Ministro del Interior, del Ministro de Transportes y Comunicaciones, del Ministro de Energía y Minas y del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y del Ministro de Defensa; y, el voto aprobatorio del Consejo de Ministros y con cargo a dar cuenta al Congreso de la República.

Asimismo, se observa que el presente Decreto de Urgencia se encuentra fundamentado a través de los informes técnicos emitidos, además de estar acompañado de una exposición de motivos, por lo que se tiene por cumplido este requisito.

b) Respecto a la materia económica y financiera del proyecto de Decreto de Urgencia

Como se ha expuesto, el primer requisito se cumple delimitando el contenido del Decreto de Urgencia en materias de carácter económico y financiero. El Tribunal Constitucional¹⁵ se pronunció al respecto señalando lo siguiente.

*“En lo que respecta a los criterios sustanciales, la legitimidad de los decretos de urgencia debe ser determinada sobre la base de la evaluación de criterios endógenos y exógenos a la norma, es decir, del análisis de la materia que regula y de las circunstancias externas que justifiquen su dictado. En cuanto al primer tópico, el propio inciso 19 del artículo 118° de la Constitución establece que los **decretos de urgencia deben versar sobre “materia económica y financiera”**. Este requisito, interpretado bajo el umbral del principio de separación de poderes, exige que dicha materia sea el contenido y no el continente de la disposición, pues, en sentido estricto, pocas son las cuestiones que, en última instancia, no sean reconducibles hacia el factor económico, quedando, en todo caso, proscrita, por imperativo del propio parámetro de control constitucional, la materia tributaria (párrafo tercero del artículo 74° de la Constitución). Empero,*

¹⁴ Tribunal Constitucional, 2003, fundamento 80

¹⁵ Sentencia N° 00008-2003-PI/TC, fundamento 59

escaparía a los criterios de razonabilidad exigir que el tenor económico sea tanto el medio como el fin de la norma, pues en el común de los casos la adopción de medidas económicas no es sino la vía que auspicia la consecución de metas de otra índole, fundamentalmente sociales.

Es así que el requisito económico de la norma debe a su vez verse justificado como una relación medio a fin de la medida. Por lo tanto, se procederá a desarrollar el carácter económico y/o financiero de cada una de las medidas y; en su defecto, se desarrollará el sustento del por qué estas resultan necesarias para la efectividad del presente Decreto de Urgencia. A continuación, el desarrollo de cada uno de estos:

- Artículo 2.- Este artículo presenta un carácter eminentemente económico y financiero, ya que autoriza expresamente la transferencia de partidas presupuestarias por un monto determinado del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025. Las asignaciones están destinadas a financiar una serie de intervenciones interinstitucionales orientadas a combatir la minería ilegal en el distrito de Patate, incluyendo la implementación de sistemas de trazabilidad, puestos de control, mejora de registros y dotación de recursos humanos y logísticos. Además, se dispone la utilización de recursos provenientes de operaciones oficiales de crédito y recursos ordinarios, lo cual implica un impacto directo sobre la gestión fiscal del Estado. Asimismo, el artículo regula la programación y ejecución del gasto público mediante procedimientos administrativos presupuestales, lo que refuerza su naturaleza financiera. En conjunto, estas medidas buscan asegurar el uso eficiente y oportuno de los recursos públicos en el distrito de Patate fortaleciendo la respuesta estatal frente a economías ilegales que generan perjuicios fiscales y sociales.
- Artículo 3.- Este artículo regula una medida de carácter financiero, en tanto habilita de manera excepcional la contratación temporal de personal bajo el régimen CAS para las diversas entidades públicas establecidas en el marco de este Decreto de Urgencia que intervendrán con el objetivo de detener el avance de la minería ilegal. La contratación de personal implica una afectación directa al gasto corriente del presupuesto público, al crear obligaciones salariales para el Estado hasta el 31 de diciembre de 2025. Asimismo, esta medida resulta indispensable para asegurar la eficacia de las acciones económicas del Decreto de Urgencia, como la fiscalización de recursos estratégicos y la trazabilidad del oro y explosivos, al garantizar que las entidades ejecutoras cuenten oportunamente con el capital humano necesario. La disposición introduce un proceso de concurso público ágil, pero sujeto a concurso público de méritos, lo que permite optimizar la asignación de recursos humanos sin comprometer la transparencia y eficiencia del gasto. Finalmente, la articulación con la planilla electrónica y el sistema de registro centralizado de recursos humanos refuerza el control fiscal sobre estos recursos.
- Artículo 4.- Este artículo tiene también un carácter económico, debido a que establecer mecanismos de fiscalización física y documental orientados a regular el transporte y la comercialización de insumos, materiales y productos vinculados a la minería informal e ilegal tiene un impacto directo en la formalización de actividades económicas, lo cual fortalece la recaudación tributaria y reduce el margen de maniobra de economías ilegales.
- Artículo 5.- Este artículo posee carácter económico, ya que esta medida permite al Estado ejercer un control más eficiente sobre la circulación de bienes estratégicos asociados a la actividad minera ilegal, contribuyendo a reducir el desvío hacia circuitos ilegales. Al exigir la trazabilidad en tiempo real de vehículos que transporten insumos, maquinaria o productos mineros, se refuerzan los mecanismos de fiscalización tributaria y se minimizan los riesgos de evasión fiscal, contrabando o lavado de activos.

- Artículo 6.- Este artículo configura una medida de carácter económico significativo, al establecer la revocación automática de inscripciones en el Registro Integral de Formalización Minera (REINFO) cuando se detecten inconsistencias entre la producción declarada y la efectivamente transportada o cuando la procedencia del mineral sea distinta a la registrada. Esta medida incide de manera sustancial en la consecución de la finalidad del decreto de urgencia, en tanto, es por medio de esta que se busca hacer las interdicciones al material con el objetivo de detectar a aquellas personas relacionadas a la minería ilegal.
- Artículo 7.- Este artículo introduce una medida con contenido económico, al establecer un sistema piloto de trazabilidad de la comercialización del oro, el cual busca transparentar y supervisar toda la cadena de valor del oro proveniente de la pequeña minería y minería artesanal en Pataz. La trazabilidad desde el origen hasta el destino final del mineral permite al Estado verificar la legalidad de las operaciones, prevenir la evasión tributaria, el comercio informal y el lavado de activos, lo cual tiene efectos directos en la recaudación fiscal y en el ordenamiento del mercado minero. La inscripción obligatoria en el RECPO y el uso del aplicativo "QORI" fortalecen el control sobre las operaciones económicas, incluyendo comprobantes de pago, medios de transacción, y destinos comerciales, todos con implicancias tributarias y financieras. La posibilidad de sanciones y cancelaciones por inconsistencias o quiebres en la trazabilidad refuerza el incentivo a la formalización, promoviendo así un entorno comercial más regulado, trazable y fiscalizable, en beneficio de la estabilidad económica y la lucha contra la minería ilegal.
- Artículo 8.- Este artículo tiene un carácter estrictamente financiero, ya que establece el deber de los titulares de los pliegos de garantizar el uso adecuado, eficiente y legal de los recursos públicos asignados por el Decreto de Urgencia. Al limitar expresamente la posibilidad de redirigir dichos fondos a fines distintos de los establecidos, se asegura la integridad del gasto público y se refuerza el principio de finalidad del presupuesto, elemento esencial del sistema nacional de control y de la responsabilidad fiscal. Esta disposición es clave para preservar la transparencia y la rendición de cuentas en la ejecución presupuestal, asegurando que los recursos destinados a combatir la minería ilegal y fortalecer la trazabilidad no sean desviados, lo cual contribuiría a la ineficacia de las demás medidas económicas contempladas en el PDU.
- Primera Disposición Complementaria.- Esta disposición posee un carácter económico, ya que establece sanciones por infracciones muy graves relacionadas con el uso del sistema de control y monitoreo inalámbrico (GPS). Al tipificar como muy graves las conductas que impidan la trazabilidad efectiva del transporte de insumos y productos mineros, se busca garantizar el cumplimiento de los mecanismos tecnológicos que sustentan buena parte del control económico previsto en el Decreto de Urgencia.
- Segunda Disposición Complementaria.- Esta disposición complementaria posee un carácter económico en tanto que las sanciones que dispone la presente disposición actúan como un mecanismo disuasivo sino que también permite internalizar el costo del incumplimiento en quienes infringen la normativa, evitando que los efectos financieros de la informalidad recaigan sobre el Estado.
- Tercera Disposición Complementaria.- Esta disposición, aunque orientada a la prevención y seguridad, es necesaria para la efectividad de las demás disposiciones económicas y financieras del Decreto de Urgencia. Al facultar a la SUTRAN para dictar medidas preventivas como la interrupción de viaje o la retención de vehículos, se busca evitar la circulación de insumos, maquinaria o productos mineros sin las debidas garantías de trazabilidad, lo cual previene la evasión fiscal, el contrabando y la desviación hacia economías ilegales.
- Cuarta Disposición Complementaria.- Esta disposición posee un carácter financiero, al autorizar la contratación excepcional de 16 fiscales adjuntos

provinciales adicionales a los previstos en el Cuadro de Asignación de Personal Provisional vigente, dado que el Ministerio Público cuenta con todos los registros AIRHSP de dicho nivel previstos en dicho instrumento de gestión, a la fecha. Asimismo, se autoriza la contratación de 5 fiscales provinciales. Para ello, es pertinente la exoneración del primer párrafo del numeral 8.2 del artículo 8 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025. Con dicha exoneración, también se considera el costo proyectado de dichas plazas y no el costo anualizado, a fin de optimizar la ejecución de los recursos. La medida implica una asignación directa de recursos públicos para financiar remuneraciones y responde a la necesidad de fortalecer la capacidad operativa del Ministerio Público frente al incremento de casos vinculados a la minería ilegal y delitos conexos en la provincia de Patate. Si bien los fiscales contratados no ingresan a la carrera fiscal, su incorporación temporal permite una respuesta inmediata a la emergencia declarada, asegurando la eficacia del sistema de justicia penal económico. Esta intervención refuerza el componente institucional de la lucha contra la economía ilegal, garantizando que los recursos financieros asignados a control y fiscalización tengan un correlato efectivo en términos de persecución penal.

- Quinta Disposición Complementaria.- Esta disposición establece la revocación automática de las inscripciones suspendidas en el REINFO a la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto de Urgencia, correspondientes a los distritos de Patate, Parcoy y Tayabamba de la provincia de Patate del departamento de La Libertad, constituyendo una medida de carácter económico significativo, dado que tiene un impacto considerable en aquellas inscripciones en el REINFO que vienen siendo mal utilizadas, conllevando al desarrollo de actividades ilícitas, como la minería ilegal y otros delitos conexos.

c) Respecto a los criterios sustanciales del proyecto de Decreto de Urgencia

Como se ha señalado son 5 los criterios que deben acreditarse con la emisión del Decreto de Urgencia, entre estos tenemos los siguientes.

a) **Excepcionalidad** Este criterio ha sido desarrollado por el Tribunal Constitucional de la siguiente manera:

"a) Excepcionalidad: La norma debe estar orientada a revertir situaciones extraordinarias e imprevisibles, condiciones que deben ser evaluadas en atención al caso concreto y cuya existencia, desde luego, no depende de la "voluntad" de la norma misma, sino de datos fácticos previos a su promulgación y objetivamente identificables. Ello sin perjuicio de reconocer, tal como lo hiciera el Tribunal Constitucional español -criterio que este Colegiado sustancialmente comparte- que "en principio y con el razonable margen de discrecionalidad, es competencia de los órganos políticos determinar cuándo la situación, por consideraciones de extraordinaria y urgente necesidad, requiere el establecimiento de una norma" (STC N.º 29/1982, F.J. N.º 3)."

La situación extraordinaria e imprevisible que sustenta el presente decreto de urgencia es el reciente incremento de la criminalidad vinculada a la minería ilegal en el distrito de Patate, provincia de Patate, departamento de La Libertad.

Respecto de la situación extraordinaria, esta ha sido desarrollada vastamente en la doctrina como un evento fuera de lo común, que irrumpe el curso natural y normal de los acontecimientos. En razón a esta definición, podemos entender que el incremento de la criminalidad vinculada a la minería ilegal en el distrito de Patate, provincia de Patate, departamento de La Libertad, se sustenta en información proporcionada por PNP, conforme a lo siguiente:

Tabla 48: Homicidios en la provincia en Pataz.

| HOMICIDIOS PROVINCIA DE PATAZ | | | | | | | | | | | | | | |
|-------------------------------|-------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|--------|
| PROVINCIA | AÑO S | EN E | FE B | MA R | AB R | MA Y | JU N | JU L | AG O | SE T | OC T | NO V | DI C | TOTA L |
| PATAZ | 2024 | 3 | 7 | 2 | 2 | 1 | 2 | 1 | 3 | 3 | 2 | 4 | 2 | 32 |
| | 2025 | 4 | 6 | 7 | 5 | 13 | | | | | | | | 35 |

Como se observa en la tabla, el número de casos de homicidios en Pataz reportados en el primer trimestre del año 2025 se ha triplicado respecto a los casos reportados en el primer trimestre del año 2024; siendo así que **para mayo del presente año el número de homicidios supera inclusive la totalidad de casos reportados en todo el 2024.** Estos sucesos califican como un suceso extraordinario, siendo que nunca antes se había presenciado hechos de tal magnitud y organización relacionados a la minería ilegal.

Específicamente, se cuenta con información cuantitativa respecto a los casos de homicidio y detonaciones, conforme se muestra de la siguiente información en porcentajes:

Tabla 49: Incidencia delictiva provincia de Pataz.

| INCIDENCIA DELICTIVA PROVINCIA DE PATAZ | | | |
|---|----------------|----------------|--------------------------|
| CUADRO COMPARATIVO | | | |
| INDICADORES | ENE - MAR 2024 | ENE - MAR 2025 | PORCENTAJ E DIFERENCIA L |
| HOMICIDIOS | 12 | 17 | 41,7% |
| LESIONES | 14 | 9 | -35,7% |
| SECUESTRO | 1 | 0 | -100,0% |
| VIOLACIÓN SEXUAL | 3 | 2 | -33,3% |

| | | | |
|-----------------------|----|----|--------|
| D/C/P (HURTO) | 21 | 10 | -52,4% |
| D/C/P (ROBO) | 1 | 2 | 100,0% |
| EXTORSIÓN | 1 | 1 | 0,0% |
| POR ROBO DE VEHÍCULOS | 2 | 2 | 0,0% |
| DETONACIONES | 0 | 3 | 100,0% |

Como se verifica del cuadro anterior, en el periodo enero a marzo de 2024 se reportaron un total de 12 casos de homicidio; esta cifra se ha visto incrementada casi en un 50% respecto al mismo periodo del presente año; lo cual, evidencia la situación extraordinaria respecto a las incidencias delictivas en la localidad. Asimismo, se advierte que en el mismo periodo de 2024 no se había reportado ningún caso de detonaciones; sin embargo, en el periodo de enero a marzo 2025 se han reportado 3 detonaciones en Pataz. La situación antes señalada evidencia la situación excepcional e imprescindible de la incidencia delictiva en Pataz.

Además de ello, se ha identificado la existencia de criminalidad organizada vinculada a la minería ilegal en el 2025, lo cual se sustenta en la apertura de dos carpetas fiscales de crimen organizado en el distrito de Pataz, donde se vienen procesando por el delito de organización criminal y minería ilegal, a las organizaciones criminales denominadas "La Gran Alianza" y "Los Parqueros de Pataz". Este es un dato concreto, objetivo, respecto al inicio de actividades criminales en el distrito de Pataz, bajo la óptica de crimen organizado, y que no había ocurrido antes, al menos en tal magnitud. La prueba máxima de la aparición de este tipo de criminalidad violenta, es la forma cómo han sido asesinadas las 13 personas dentro de bocaminas por miembros de organizaciones criminales que se dedican a la minería ilegal.

En el caso de la minería ilegal, específicamente en el caso del distrito de Pataz, esto se da debido a la rentabilidad del mineral aurífero que se puede obtener en esta zona. Esto ha llevado a la organización de grupos criminales que hacen uso de la violencia para hacerse de zonas de extracción. Cabe destacar que la incertidumbre geopolítica internacional, ha ocasionado que el precio del oro marque récords históricos, siendo este un activo refugio. En ese sentido, de acuerdo al Banco Central de Reserva del Perú, la cotización del oro se habría incrementado en un 26.6% al 5 de marzo del 2025. Así, en el último trimestre del año, ha alcanzado US\$ 3,000.00 por onza, uno de los niveles más altos registrados históricamente.

Al respecto, mediante INFORME N.º 116 - 2025 - REGPOL LAL. / DIVPOL PATAZ – SEC, la Policía Nacional del Perú, ha informado sobre la problemática de crimen organizado, minería ilegal y otros delitos que azotan a la provincia de Pataz; señalando que, desde el 01 de enero de 2025 hasta la fecha han ocurrido treinta y cuatro (34) muertos y catorce (14) heridos ambos por proyectil de arma de fuego (PAF). Al respecto, señala que estos hechos estarían vinculados a la minería ilegal, los cuales son cometidos por bandas criminales y/o por organizaciones criminales, tales como la organización criminal "LA GRAN ALIANZA II" liderada por el sujeto conocido como alias "CUCHILLO", las cuales radican en el distrito de Pataz. A

continuación, se muestra un cuadro sobre la cantidad de muertes y heridos por PAF ocurridos en la jurisdicción de la División Policial Pataz:

Tabla 50: Comisaría de la Policía Nacional del Perú según distrito que reportan muertes por PAF en La Libertad.

| Nº | UNIDADES | MUERTE POR PAF | HERIDOS POR PAF |
|-----------|------------------|----------------|-----------------|
| 1 | CPNP.TAYABAMBA | 04 | 06 |
| 2 | CPNP.RETAMAS | 02 | 00 |
| 3 | CPNP.CHAGUAL | 23 | 07 |
| 4 | CPNP CHILLIA | 02 | 00 |
| 5 | CPNP.VIJUS | 02 | 01 |
| 6 | CPNP.LLACUABAMBA | 01 | 00 |
| N.º TOTAL | | 34 | 14 |

Fuente: DIRNIC – DIRMEAMB PNP

Precisamente, en dicho informe se señala que, en relación a las actividades de esta banda tenemos el caso de secuestro de 13 mineros que laboraban en la minera Poderosa a manos de criminales relacionados a la minería ilegal desde fines de abril que culminó en el asesinato de estos. Así como las constantes detonaciones de torres de electricidad con el objetivo de no tener electricidad en los socavones, pues es mucho más sencillo realizar la actividad delictiva bajo esas condiciones.

En atención a lo expuesto, se advierte que, el auge repentino de la criminalidad vinculada al crimen organizado por minería ilegal en el distrito de Pataz configura un fenómeno extraordinario e imprevisible, en tanto no existían antecedentes comparables ni señales claras que permitieran prever, el nivel de organización, violencia y control territorial de estas organizaciones criminales.

La consolidación de estas redes delictivas, su vinculación con una actividad económica ilícita altamente rentable y su despliegue violento sobre el territorio configuran una situación que, por su magnitud y dinámica, no podía ser anticipada razonablemente por las autoridades competentes, cumpliendo así con el criterio de imprevisibilidad exigido para justificar la emisión del presente decreto de urgencia.

b) **Necesidad:** Este criterio ha sido desarrollado de la siguiente manera por el Tribunal Constitucional:

b) Necesidad: Las circunstancias, además, deberán ser de naturaleza tal que el tiempo que demande la aplicación del procedimiento parlamentario para la expedición de leyes (iniciativa, debate, aprobación y sanción), pudiera impedir la prevención de daños o, en su caso, que los mismos devengan en irreparables.

Como se ha señalado, el recrudecimiento de la criminalidad está generando, actualmente, una situación de terror en la población de Pataz y una sensación de inseguridad frente a toda la población. Esto se debe, a como ya se ha señalado, la organización y crueldad con la cual se están dando los ataques a mineros y a la población en general con el objetivo de obtener el mineral aurífero. Claro de ejemplo de ello, es el caso del secuestro y asesinato de los 13 mineros fallecidos en las minas de Poderosa.

Esto claramente genera una afectación irreparable al derecho de la vida, el cual comprende el derecho de todo ser humano de no ser privado de la vida arbitrariamente y a no ser privado al acceso que garanticen una existencia digna¹⁶. No obstante, las circunstancias actuales no solo atentan directamente a la vida de los ciudadanos de Pataz, sino también al derecho de una vida digna, lo cual implica garantizar las condiciones para que esto se dé; siendo así, vivir en una constante circunstancia de incertidumbre e inseguridad violenta este derecho.

En ese sentido, siendo que nos encontramos en un contexto de violencia que atenta a un derecho tan elemental como es la vida, se requieren medidas urgentes que permitan combatir el crimen en esta zona ligada a la minería ilegal. Por lo tanto, el planteamiento de estas medidas no puede ser tramitado por el procedimiento legislativo ordinario, siendo que su aprobación tomaría mucho más tiempo y conllevaría probablemente al costo de más vidas.

c) **Transitoriedad:** Este criterio ha sido desarrollado de la siguiente manera por el Tribunal Constitucional:

c) Transitoriedad: Las medidas extraordinarias aplicadas no deben mantener vigencia por un tiempo mayor al estrictamente necesario para revertir la coyuntura adversa.

El presente Decreto de Urgencia se emite en el marco de una situación excepcional que afecta gravemente al orden público, la seguridad ciudadana y la gobernabilidad en el distrito de Pataz de la provincia de Pataz, como consecuencia de la proliferación de actividades de minería ilegal y criminalidad organizada vinculada a dicha actividad. En este contexto, las medidas extraordinarias que se implementan a través del Decreto de Urgencia deben limitar su vigencia al tiempo estrictamente necesario para enfrentar y controlar la situación de emergencia.

En este sentido, se ha establecido que la vigencia del Decreto de Urgencia sea hasta el 31 de diciembre de 2025, teniendo en consideración que las medidas contempladas en el presente decreto de urgencia como la operativización de los puestos de control, el establecimiento de rutas fiscales, la creación de sistemas de trazabilidad de insumos químicos, explosivos y de material aurífero requieren de un periodo de implementación que abarca el presente año fiscal.

Asimismo, el plazo antes señalado guarda directa relación y conexidad con el marco temporal establecido en la legislación vigente en materia de formalización minera. Al respecto, el artículo 6 del Decreto Legislativo N°1293 Decreto Legislativo que declara de interés nacional la formalización de las actividades de la pequeña minería y minería artesanal, de la Ley N° 32213, establece que el plazo de vigencia del proceso

¹⁶ https://www.corteidh.or.cr/sitios/libros/todos/docs/cuademilto21_2021.pdf

de formalización minera integral de las actividades de la pequeña minería y minería artesanal culmina el 30 de junio de 2025, es decir actualmente se encuentra vigente; y además, establece que dicho plazo puede ser prorrogado por única vez por seis (6) meses adicionales mediante decreto supremo emitido por el Ministerio de Energía y Minas.

Por otro lado, la vigencia del Decreto de Urgencia se articula con el Estado de Emergencia prorrogado en la provincia de Pataz mediante Decreto Supremo N° 060-2025-PCM, el cual se encuentra vigente hasta la fecha.

De esta manera, la presente norma respeta el principio de transitoriedad, al establecer un plazo de vigencia limitado y razonable, evitando generar efectos permanentes o indefinidos, y asegurando que sus disposiciones se apliquen únicamente mientras persista la situación extraordinaria que justifica su emisión.

d) Generalidad: Este criterio ha sido desarrollado de la siguiente manera por el Tribunal Constitucional.

d) Generalidad: El principio de generalidad de las leyes que, conforme se ha tenido oportunidad de precisar en el Caso Colegio de Notarios de Lima (Exps. Acums. Nros. 0001-2003-AI/TC y 0003-2003-AI/TC, F.J. N.º 6 y ss.), puede admitir excepciones, alcanza especial relevancia en el caso de los decretos de urgencia, pues tal como lo prescribe el inciso 19) del artículo 118º de la Constitución, debe ser el "interés nacional" el que justifique la aplicación de la medida concreta. Ello quiere decir que los beneficios que depara la aplicación de la medida no pueden circunscribir sus efectos en intereses determinados, sino por el contrario, deben alcanzar a toda la comunidad.

En relación a este punto, el interés general debe ser entendido como "el interés al que debe someterse la Administración es el de la comunidad [.], no el de la propia Institución de la Administración Pública o el de sus agentes, sino el de todos los ciudadanos"¹⁷. En ese sentido, la presente norma cumple con encontrarse dirigida a atender el interés general, dado que como se expone la situación de criminalidad planteada no solo genera una situación de inseguridad en la población del distrito de Pataz, sino también conlleva a una sensación de inseguridad de general en toda la población a nivel nacional.

Como vemos, los motivos expuestos se sustentan en el interés general, al abordar de manera efectiva un problema que afecta al conjunto de la sociedad; que es el de la minería ilegal y la brecha de trazabilidad del oro. Por lo tanto, al agilizar el sistema de trazabilidad de la ruta del oro, se pretende controlar el impacto negativo que el incremento del precio de este metal genera en la minería informal e ilegal, lo que repercute en la economía, el medio ambiente y la seguridad pública.

Asimismo, otra situación que guarda relación con el "interés general", tiene su sustento en que las ganancias ilícitas que genera la minería ilegal, son de carácter nacional, esto es, si bien es cierto que la zona objeto del presente decreto de urgencia es Pataz, la afectación de la minería ilegal en lo que respecta a la producción de

¹⁷ Rodríguez-Arana Muñoz (2023) Interés general y Derecho Administrativo. *Círculo de Derecho Administrativo* N° 22, pp.20-36.

ganancias económicas que genera dicha actividad, es de carácter nacional. De igual forma, debe precisarse que la actividad de explotación o extracción ocurre en el distrito de Pataz, pero el transporte, el procesamiento del mineral una vez extraído y la exportación, se producen en otras regiones del país.

e) Conexidad: Este criterio ha sido desarrollado de la siguiente manera por el Tribunal Constitucional:

e) Conexidad: Debe existir una reconocible vinculación inmediata entre la medida aplicada y las circunstancias extraordinarias existentes. En tal sentido, este Tribunal comparte el criterio de su homólogo español cuando afirma que la facultad del Ejecutivo de expedir decretos de urgencia no le autoriza a incluir en él "cualquier género de disposiciones: ni aquellas que por su contenido y de manera evidente, no guarden relación alguna (...) con la situación que se trata de afrontar ni, muy especialmente aquellas que, por su estructura misma, independientemente de su contenido, no modifican de manera instantánea la situación jurídica existente, pues de ellas difícilmente podrá predicarse la justificación de la extraordinaria y urgente necesidad" (STC N.º 29/1982, F.J. N.º 3).

Las medidas extraordinarias y los beneficios que su aplicación produzcan deben surgir del contenido mismo del decreto de urgencia y no de acciones diferidas en el tiempo o, menos aún, de delegaciones normativas, pues ello sería incongruente con una supuesta situación excepcionalmente delicada."

En ese sentido, el requisito de conexidad implica que debe existir una vinculación inmediata entre la medida aplicada y las circunstancias extraordinarias existentes. Las medidas extraordinarias y los beneficios que su aplicación produzcan deben surgir del contenido mismo del decreto de urgencia y no de acciones diferidas en el tiempo o, menos aún, de delegaciones normativas, pues ello sería incongruente con una supuesta situación excepcionalmente delicada.

De esta manera, el cumplimiento de este requisito se da por cuanto se verifica el nexo entre las medidas propuestas en el Decreto de Urgencia, y la situación extraordinaria e imprevisible que las motiva, referida al incremento del índice de criminalidad, según lo siguiente:

i. Artículo 2, de la transferencia de partidas.- Este artículo autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto Público del Año Fiscal 2025 a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, destinada a financiar la implementación de medidas clave para enfrentar la minería ilegal en Pataz. Esta transferencia permitirá cubrir acciones como el fortalecimiento de la fiscalización y trazabilidad del transporte y comercialización de insumos, la instalación de puestos de control, el equipamiento logístico y humano de entidades operativas como la Policía Nacional, el Ministerio Público, SUNAT, MINEM, entre otras, así como el desarrollo de sistemas tecnológicos de monitoreo y trazabilidad del oro y explosivos.

Esta medida permite atender la situación extraordinaria del incremento de la criminalidad en el distrito de Pataz, en tanto proporciona los recursos presupuestales indispensables para hacer operativas y sostenibles las intervenciones del Estado en la zona. Sin este financiamiento, los esfuerzos de control, fiscalización e interdicción carecerían de eficacia real. La transferencia viabiliza la presencia articulada y sostenida de instituciones clave para contener el avance de organizaciones criminales ligadas a la

minería ilegal, restaurando así el orden público y la seguridad ciudadana en un contexto de emergencia.

ii. Artículo 3, sobre la reducción de plazos para la contratación de personal de entidades públicas.- Este artículo establece, de manera excepcional, plazos reducidos para la contratación de personal bajo el régimen CAS en diversas entidades públicas (MINEM, SUNAT, SUTRAN, MINJUSDH, Ministerio Público y SUCAMEC), exclusivamente para fortalecer las acciones dispuestas en el Decreto de Urgencia.

La medida está directamente relacionada con la situación extraordinaria de criminalidad en Pataz, ya que responde a la necesidad urgente de dotar de personal operativo y especializado a las entidades encargadas de combatir la minería ilegal. Si no es posible contar el recurso humano suficiente en un corto plazo, no será posible ejecutar con eficacia los controles, fiscalizaciones ni acciones previstas en el presente decreto de urgencia. Por tanto, esta disposición permite reforzar institucionalmente al Estado para enfrentar de manera inmediata y sostenida el incremento de la criminalidad vinculada a la minería ilegal en la zona.

iii. Artículo 4, sobre los puestos de control y establecimiento de rutas fiscales.- Este artículo establece la implementación de Puestos de Control en puntos estratégicos del distrito de Pataz y la creación de rutas fiscales, con el fin de fiscalizar el transporte y comercialización de insumos, equipos y productos vinculados a la pequeña minería y minería artesanal. La norma asigna funciones específicas a diversas entidades del Estado —como la PNP, SUNAT, MINEM, MTC, SUTRAN, FEMAS y SUCAMEC— para realizar inspecciones, verificar documentación, controlar el origen y destino de bienes, y ejecutar incautaciones o sanciones administrativas y legales cuando corresponda.

Esta disposición se vincula directamente con la situación extraordinaria de criminalidad en la zona, ya que fortalece el control estatal sobre los flujos logísticos que sostienen la minería ilegal, restringiendo el ingreso y salida de insumos y productos que financian redes criminales. Al establecer rutas fiscales y puntos de control permanentes, se reduce la capacidad de operación de las organizaciones ilegales, se eleva el riesgo de detección y se interrumpe su cadena de suministro, lo cual contribuye de manera efectiva a desarticular economías ilegales y mitigar el incremento de violencia en el distrito de Pataz.

iv. Artículo 5, sobre la habilitación de los puestos de control.- Este artículo sostiene que el fortalecimiento del sistema de control y monitoreo inalámbrico (GPS) de la SUTRAN y su uso obligatorio en el transporte de carga y mercancías relacionadas con la minería en la provincia de Pataz son medidas fundamentales para su adecuada fiscalización, control y trazabilidad. Este sistema permitirá a las autoridades supervisar en tiempo real el transporte de mercancías mineras, verificar en línea el cumplimiento normativo e intervenir eficazmente ante sospechas de actividades ilícitas o ajenas a la minería formal, debilitando y disuadiendo la cadena logística de la minería ilegal y la violencia asociada a esta.

v. Artículo 6, sobre la revocación automática del REINFO.- Este artículo dispone revocación automática del REINFO para aquellos titulares que, tras acciones de fiscalización en el distrito de Pataz, presenten inconsistencias entre los volúmenes de minerales transportados y los declarados en sus instrumentos de gestión ambiental o reportes de producción, o cuando se detecte que la producción proviene de una ubicación geográfica distinta a la autorizada. Esta revocación se ejecuta previa verificación por entidades fiscalizadoras y se aplica también a inscripciones ya suspendidas en el REINFO, cuya relación será publicada por el Ministerio de Energía y Minas.

Esta medida se conecta con la situación extraordinaria de violencia en Pataz, al reforzar el control sobre los operadores mineros que encubren actividades ilegales mediante registros formales. Al facilitar la exclusión inmediata de estos actores del proceso de formalización, se debilita la base operativa de redes vinculadas a la minería ilegal, se reduce su capacidad logística y se refuerza la presencia estatal en una zona tomada por economías criminales. Con ello, se contribuye directamente al objetivo de restablecer el orden público y contener el avance de la criminalidad en el distrito.

vi. Artículo 7, establecimiento de un sistema piloto de trazabilidad de la comercialización del oro.- Dispone la implementación de un sistema piloto de trazabilidad para la comercialización del oro en el distrito de Pataz, el cual obliga a los compradores y procesadores de oro a registrarse en el RECPO y a consignar información detallada sobre el origen, transporte, compra-venta, procesamiento y destino final del mineral en el aplicativo QORI del Ministerio de Energía y Minas. Esta trazabilidad busca verificar la procedencia lícita del oro, supervisar las operaciones económicas asociadas y sancionar cualquier quebre o inconsistencia en la cadena de comercialización.

Esta medida permite atender la situación extraordinaria e imprevisible del incremento de la criminalidad en Pataz, al atacar uno de sus principales factores: la minería ilegal. El sistema de trazabilidad permite cerrar espacios a la informalidad, dificultar el financiamiento de organizaciones criminales y reforzar el control estatal sobre una actividad económica altamente sensible. En ese sentido, resulta útil para debilitar las estructuras que sostienen la violencia en la zona y avanzar en la recuperación del orden público.

vii. Primera Disposición Complementaria Final, respecto de la configuración de infracciones administrativas.- Esta disposición tipifica las infracciones administrativas con relación al sistema de control y monitoreo inalámbrico (GPS) de la Sutran en el transporte de carga y mercancías relacionadas con la minería en la provincia de Pataz como una medida complementaria para asegurar su uso obligatorio con el fin de fortalecer la fiscalización de la minería ilegal y la reducción de la violencia asociada a esta. Este sistema permitirá a las autoridades supervisar en tiempo real el transporte de mercancías mineras, verificar en línea el cumplimiento normativo e intervenir eficazmente ante sospechas de actividades ilícitas o ajenas a la minería formal, debilitando y disuadiendo la cadena logística de la minería ilegal y la incidencia de la criminalidad asociada a esta.

viii. Segunda Disposición Complementaria Final, respecto de la imposición de sanciones.- Esta disposición establece las sanciones por la comisión de infracciones administrativas con relación al sistema de control y monitoreo inalámbrico (GPS) de la SUTRAN en el transporte de carga y mercancías relacionadas con la minería en la provincia de Pataz como una medida complementaria para asegurar su uso obligatorio con el fin de fortalecer la fiscalización de la minería ilegal y la reducción de la violencia asociada a esta. Establecer un régimen sancionador para asegurar la implementación de este sistema permitirá que las autoridades cuenten con herramientas efectivas para supervisar en tiempo real el transporte de mercancías mineras, verificar en línea el cumplimiento normativo e intervenir eficazmente ante sospechas de actividades ilícitas o ajenas a la minería formal, debilitando y disuadiendo la cadena logística de la minería ilegal y la criminalidad asociada a esta.

ix. Tercera Disposición Complementaria Final.- Esta disposición establece medidas preventivas consistentes en la a) interrupción de viaje y la b) retención del vehículo ante la detección de infracciones administrativas relacionadas con el sistema de control y monitoreo inalámbrico (GPS) de la Sutran en el transporte de carga y mercancías vinculadas a la minería en la provincia de Pataz. Estas medidas se implementan como

una estrategia complementaria para tomar acciones urgentes, inmediatas y directas "in situ" que impidan la circulación de vehículos de transporte de mercancías mineras cuando no sea posible realizar una supervisión en tiempo real y verificar en línea la información necesaria para la trazabilidad del origen de los materiales transportados. Esta medida es necesaria y complementaria a la imposición de sanciones, ya que las sanciones pecuniarias por sí solas no restituyen el orden normativo creado para fortalecer la fiscalización ni eliminan de forma inmediata el riesgo de que el vehículo pueda seguir circulando y utilizado en actividades ilícitas ajenas a la minería legal sin la supervisión permanente de las autoridades.

Esta disposición se vincula con la situación extraordinaria de violencia, ya que refuerza el control inmediato y eficaz sobre el transporte de insumos críticos, como explosivos y maquinarias, que podrían ser desviados a actividades ilegales, las cuales alimentan redes criminales en la zona. Al permitir a la SUTRAN actuar de forma preventiva, se limita el margen de maniobra de los operadores ilegales, se anticipan riesgos graves y se contribuye directamente a contener el avance de la minería ilegal.

x. Cuarta Disposición Complementaria Final.- Esta disposición autoriza excepcionalmente al Ministerio Público a contratar 16 fiscales provinciales adjuntos y 5 fiscales provinciales, que no ingresen a la carrera fiscal. Las plazas vencen indefectiblemente el 31 de diciembre de 2025. Para viabilizar esta medida, se exonera del cumplimiento del primer párrafo del numeral 8.2 del artículo 8 de la Ley N.º 32185, Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2025.

xi Quinta Disposición Complementaria Final.- Esta disposición establece la revocación automática de las inscripciones suspendidas en el REINFO a la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto de Urgencia, correspondientes a los distritos de Patate, Parcoy y Tayabamba de la provincia de Patate del departamento de La Libertad, a fin de coadyuvar con el sinceramiento de las actividades de pequeña minería y minería artesanal, evitando el mal uso del REINFO que conlleva al desarrollo de actividades ilícitas como la minería ilegal y otros delitos conexos

Esta medida guarda conexidad con la situación extraordinaria de violencia en Patate, ya que refuerza la capacidad del Ministerio Público para enfrentar de manera inmediata y efectiva los delitos asociados a la minería ilegal y el crimen organizado. Al permitir la incorporación ágil de fiscales en un contexto de emergencia, se garantiza una mayor cobertura y celeridad en las investigaciones, lo que resulta esencial para combatir la impunidad, desarticular redes criminales y contribuir al restablecimiento del orden público en la zona.

4. Análisis De Impacto Regulatorio Ex Ante

Conforme a lo previsto en el literal c) del numeral 41.1 del artículo 41 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1565, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Mejora de la Calidad Regulatoria, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2025-PCM, los decretos de urgencia que dictan medidas extraordinarias en materia económica y financiera están exceptuados expresamente del AIR, por lo que, el presente decreto de urgencia se encuentran fuera del alcance de lo dispuesto en el numeral 33.2 del artículo 33 del referido Reglamento.

PODER EJECUTIVO

DECRETOS DE URGENCIA

DECRETO DE URGENCIA
N° 006-2025DECRETO DE URGENCIA QUE DISPONE LA
INTERVENCIÓN COORDINADA DEL ESTADO EN
EL DISTRITO DE PATAZ DE LA PROVINCIA DE
PATAZ DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD,
PARA EL CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE
INSUMOS QUÍMICOS, EXPLOSIVOS Y MATERIALES
RELACIONADOS, EQUIPOS, MAQUINARIAS Y
PRODUCTOS MINEROS, Y OTRAS MEDIDAS
EXCEPCIONALES

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 19) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, constituye una atribución del Presidente de la República, dictar medidas extraordinarias, mediante decretos de urgencia con fuerza de ley, en materia económica y financiera, cuando así lo requiere el interés nacional y con cargo de dar cuenta al Congreso de la República;

Que, el distrito de Pataz de la provincia de Pataz, en el departamento de La Libertad, enfrenta actualmente una situación crítica de inseguridad ciudadana y criminalidad organizada asociada al delito de minería ilegal y delitos conexos, como el tráfico ilegal de insumos químicos, explosivos y materiales relacionados, maquinarias, hurto de mineral, entre otros, que afectan el orden público, la economía local y la seguridad de la población;

Que, dado el incremento de la inseguridad ciudadana y criminalidad organizada asociada a la minería ilegal y delitos conexos en el distrito de Pataz, resulta necesario adoptar medidas económicas y de control urgentes, en materia económica y financiera, para fortalecer e implementar mecanismos de fiscalización, control y trazabilidad del transporte y comercialización de insumos químicos, explosivos y materiales relacionados, equipos y maquinarias que puedan ser utilizados para las actividades de la minería ilegal, así como de los productos obtenidos en dicha actividad, de conformidad con la normalidad de la materia, en el distrito de Pataz de la provincia de Pataz del departamento de La Libertad. Esta intervención comprende la implementación de rutas fiscales obligatorias, la instalación de puntos de control, la fiscalización integral del transporte de insumos químicos, explosivos y materiales relacionados y productos mineros, así como la aplicación de mecanismos excepcionales como la revocación del Registro Integral de Formalización Minera (REINFO) frente a incumplimientos graves, entre otras medidas;

En uso de las facultades conferidas en el numeral 19) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,
Con cargo de dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1. Objeto

El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto establecer medidas extraordinarias y urgentes, en materia económica y financiera, para fortalecer e implementar mecanismos de fiscalización, control y trazabilidad del transporte y comercialización de insumos químicos, explosivos y materiales relacionados, equipos y maquinarias que puedan ser utilizados para las actividades de la minería ilegal, así como de los productos obtenidos

en dicha actividad, de conformidad con la normalidad de la materia, así como otras medidas excepcionales, en el distrito de Pataz de la provincia de Pataz del departamento de La Libertad, declarado en estado de emergencia.

Artículo 2. Transferencia de partidas

2.1. Autorizar una transferencia de Partidas en el Presupuesto Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 52 554 889,00 (CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional para financiar: i) la implementación de acciones de fiscalización, control, trazabilidad del transporte, comercialización de insumos químicos, explosivos y materiales relacionados, equipos, maquinarias y productos mineros destinados a la minería ilegal, de corresponder; ii) la implementación de Puestos de Control; iii) la dotación de mayores recursos logísticos y humanos a la Dirección de Medio Ambiente y a la Región Policial de La Libertad de la Policía Nacional del Perú, a la Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental (FEMAS) de La Libertad, a la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Pataz, al Ministerio de Energía y Minas (MINEM), a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías (SUTRAN), a la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil (SUCAMEC), al Ministerio del Interior (MININTER), al Ministerio de Defensa (MINDEF) y a la Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; iv) el fortalecimiento, ampliación y equipamiento del Sistema de Control y Monitoreo Inalámbrico para vehículos destinados al servicio de transporte terrestre de mercancía orientados al distrito de Pataz de la provincia de Pataz del departamento de La Libertad; v) la implementación de un sistema de información de trazabilidad de la comercialización del oro orientados al distrito de Pataz de la provincia de Pataz del departamento de La Libertad; y, vi) la implementación de un sistema de trazabilidad de explosivos y materiales relacionados, orientados al distrito de Pataz de la provincia de Pataz del departamento de La Libertad; con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: En Soles

| | | |
|-----------------------------|--|---------------------------------------|
| SECCIÓN PRIMERA | : Gobierno Central | |
| PLIEGO | 009 : Ministerio de Economía y Finanzas | |
| UNIDAD EJECUTORA | 001 : Administración General | |
| CATEGORÍA PRESUPUESTARIA | 9002 : Asignaciones presupuestarias que No resultan en productos | |
| ACTIVIDAD | 5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público | |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | 1 : Recursos Ordinarios | |
| GASTO CORRIENTE | | |
| 2.0 Reserva de Contingencia | | S/ 51,126,145.00 |
| GASTO DE CAPITAL | | |
| 2.0 Reserva de Contingencia | | S/ 1,428,744.00 |
| | | TOTAL EGRESOS S/ 52,554,889.00 |

A LA: En Soles

| | | |
|---|-------------------------|---------------------------------------|
| SECCIÓN PRIMERA | : Gobierno Central | |
| PLIEGOS | : Gobierno Nacional | |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | 1 : Recursos Ordinarios | |
| GASTO CORRIENTE | | |
| 2.1 Personal y Obligaciones Sociales | | S/ 14,693,269.00 |
| 2.3 Bienes y Servicios | | S/ 34,177,512.00 |
| 2.5 Otros Gastos Corrientes | | S/ 2,285,044.00 |
| GASTO DE CAPITAL | | |
| 2.6 Adquisición de Activos No Financieros | | S/ 1,428,744.00 |
| | | TOTAL EGRESOS S/ 52,554,889.00 |

2.2. El detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral precedente se encuentra en el "Anexo - Transferencia de Partidas a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional" que forman parte integrante del presente Decreto de Urgencia, el cual se publica en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

2.3. Los recursos habilitados en el presente artículo son destinados a las finalidades contenidas en el numeral 2.1 del artículo 2, conforme el siguiente detalle:

i) Al Ministerio de Energía y Minas: Para implementar acciones de fiscalización de la información contenida en el Registro Integral de Formalización Minera (REINFO) que comprende: Verificación del estado de la inscripción en el REINFO, verificación de la información declarada en el instrumento de gestión ambiental correctivo (IGAC), en el instrumento de gestión ambiental para la formalización de las actividades de pequeña minería y minería artesanal (IGAFOM) y respecto de la producción minera obtenida o declarada proveniente de un lugar geográfico distinto al declarado; y, para implementar el sistema piloto de trazabilidad de la comercialización de oro orientados al distrito de Patate de la provincia de Patate del departamento de La Libertad y para la dotación de recursos humanos.

ii) Al Ministerio del Interior: Para la implementación del Puesto de Control Obligatorio en coordinación con la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías.

iii) Al Ministerio de Defensa: Para la conducción de las operaciones y acciones militares durante la declaratoria del estado de emergencia, ejercen el control territorial en el marco de las operaciones y acciones militares.

iv) A la Policía Nacional del Perú: Para la ejecución de operativos policiales de interdicción, seguridad y mantenimiento del orden público tendientes a combatir el delito de minería ilegal, así como otros delitos conexos.

v) Al Ministerio Público: Para la dotación de recursos humanos y logísticos, para la implementación de acciones para la persecución del delito de minería ilegal y delitos conexos.

vi) A la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías: Para la dotación de recursos humanos, tecnológicos y logísticos para la implementación de acciones en las intervenciones y acciones de supervisión, control y fiscalización de su competencia en el transporte y tránsito terrestre. Fortalecimiento, ampliación y equipamiento del Sistema de Control y Monitoreo Inalámbrico (GPS) para vehículos destinados al servicio de transporte terrestre de mercancía.

vii) A la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil: Para el control, fiscalización y trazabilidad de explosivos y materiales relacionados y para la dotación de recursos humanos.

viii) Al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos: Para la dotación de recursos humanos y logísticos para la Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia con la finalidad de garantizar el derecho de acceso a la justicia.

2.4. Los titulares de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas aprueban, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 2.1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario contados desde la vigencia del presente Decreto de Urgencia. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.5. La Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las modificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de ingresos, finalidades y unidades de medida.

2.6. La Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en los pliegos del Gobierno Nacional, instruye a las unidades ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo.

Artículo 3. Proceso de selección simplificado para la contratación de personal en entidades públicas

3.1. Facultar a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, al Ministerio de Energía y Minas, a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, al Ministerio Público, a la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, de manera excepcional, a contratar servidores civiles bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, cuyos contratos tengan como plazo máximo hasta el 31 de diciembre de 2025. Cumplido dicho plazo, tales contratos concluyen de pleno derecho y son nulos los actos en contrario que conlleven a sus respectivas ampliaciones. La comunicación que la entidad pudiera hacer de la conclusión del vínculo contractual tiene carácter meramente informativo y su omisión no genera la prórroga del contrato.

3.2. La contratación autorizada en el numeral 3.1 del presente artículo, se encuentra sujeta a Concurso Público de Méritos, conforme a las siguientes etapas: a. Preparatoria: Las áreas usuarias, con el apoyo de la Oficina de Recursos Humanos correspondiente, establecen el perfil del puesto, conforme al marco normativo y metodología establecida por la Autoridad Nacional del Servicio Civil. b. Convocatoria: La publicación de la convocatoria se realiza, de manera simultánea y obligatoria, en el Portal Talento Perú, administrado por la Autoridad Nacional del Servicio Civil y en la sede digital de la entidad; durante tres (03) días hábiles previos al inicio de la etapa de selección. c. Selección: Comprende la evaluación curricular y la entrevista personal (en la cual se podrá incluir la evaluación de conocimientos). Los resultados de cada evaluación, así como los resultados finales se publican en la sede digital de la entidad, en ausencia de ella en un lugar visible de acceso público del local de la entidad; siendo responsabilidad del postulante la revisión de los resultados dentro de los plazos establecidos por cada evaluación. Esta etapa tiene una duración de hasta cinco (05) días hábiles, pudiendo ampliarse hasta tres (03) días hábiles adicionales, según la cantidad de candidatos y la capacidad operativa de la entidad. d. Suscripción del contrato: La suscripción del contrato se realiza en un plazo de hasta tres (03) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de los resultados finales. Si vencido el plazo, el seleccionado no suscribe el contrato por causas objetivas imputables a él, se selecciona a la persona que ocupa el orden de mérito siguiente. En todos los casos, el plazo máximo para la suscripción del contrato puede ampliarse hasta por dos (02) días hábiles adicionales.

3.3. La Oficina de Recursos Humanos es la responsable del cumplimiento de las reglas para la contratación de servidores previstas en el presente artículo, así como del estricto respeto de los principios de meritocracia, igualdad de oportunidades y transparencia.

3.4. Una vez suscrito el contrato, la entidad tiene cinco (05) días hábiles para ingresarlo al registro de contratos administrativos de servicios de cada entidad y a la planilla electrónica regulada por el Decreto Supremo N° 018-2007-TR, Establecen disposiciones relativas al uso del documento denominado "Planilla Electrónica".

3.5. La Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) puede emitir las normas complementarias que fueran necesarias para la implementación de la presente disposición. Asimismo, de acuerdo con las atribuciones estipuladas en los artículos 11 y 13 del Decreto Legislativo N° 1023, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del sistema administrativo de gestión de recursos humanos, SERVIR podrá supervisar

de oficio el cumplimiento de lo dispuesto en la presente disposición, en el ámbito de su competencia.

3.6. Se autoriza a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas a crear, de oficio, en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público, los registros de los puestos autorizados en el numeral 3.1 del presente artículo. Para tal efecto, los pliegos remiten la información de los puestos a crear.

Artículo 4. Puestos de control y establecimiento de rutas fiscales

4.1. Disponer la implementación de Puestos de Control en el distrito de Patate, de la provincia de Patate del departamento de La Libertad para la fiscalización, control y trazabilidad del transporte y comercialización de insumos químicos, explosivos y materiales relacionados, equipos y maquinarias que puedan ser utilizados en el ámbito de la pequeña minería y minería artesanal, así como productos obtenidos en dicha actividad, en los siguientes lugares:

- Shicun
- Calquiche
- Pamparacra

4.2. En un plazo no mayor de quince (15) días calendario contados desde la vigencia del presente decreto de urgencia, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria propone al Ministerio de Transportes y Comunicaciones las rutas fiscales para efectos del presente decreto de urgencia. El Ministerio de Transportes y Comunicaciones en un plazo de quince (15) días calendario contados desde la recepción de la propuesta, establece las vías de transporte que son consideradas como rutas fiscales, mediante Resolución Ministerial.

4.3. Las entidades ejercen el control y fiscalización en los puestos de control y en las rutas fiscales, mediante las siguientes acciones conjuntas y coordinadas:

- Policía Nacional del Perú (PNP): Control del orden público, incautación, comiso, prevención, interdicción a las actividades de minería legal e investigación del delito de minería ilegal y delitos conexos.

- Ministerio Público - Fiscalía Especializadas en Materia Ambiental (FEMAS), Fiscalía de Extinción del Dominio y Fiscalía Provincial Mixta las que actúan en el marco de sus competencias.

- Ministerio de Energía y Minas (MINEM): Verificación del estado de la inscripción en el REINFO, verificación de la información declarada en el IGAC, en el IGAFOM y respecto de la producción minera obtenida o declarada proveniente de un lugar geográfico distinto al declarado.

- Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT): Fiscalización tributaria y aduanera de maquinaria, equipos, productos mineros e insumos químicos, así como validación de comprobantes de pagos y de guías de remisión.

- Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías (SUTRAN): Fiscalización del cumplimiento de las normas de transporte terrestre de mercancías, control de autorizaciones de carga, medidas, condiciones técnico-mecánicas de los vehículos y disposiciones de la presente norma en los puestos de control y en las rutas fiscales.

- Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil (SUCAMEC): En materia de control, fiscalización y trazabilidad de explosivos y materiales relacionados.

4.4. Las acciones de control y fiscalización comprenden las siguientes acciones según las competencias de cada entidad:

- Inspecciones físicas y documentarias de carga.
- Verificación documental y técnica de los vehículos de carga.
- Control del origen, destino y legalidad de insumos químicos, explosivos y materiales relacionados, maquinarias, equipos y productos mineros.

- Verificación del estado de inscripción en el REINFO y verificación de los volúmenes declarados en el IGAC e IGAFOM, la declaración de producción semestral, así como la verificación que la procedencia del producto minero trasladado provenga del lugar geográfico declarado por el titular de la inscripción en el REINFO, entre otros.

- Inspección del cumplimiento de normas de transporte terrestre de mercancías, capacidad de carga y autorizaciones.

- Incautaciones e inmovilizaciones de productos mineros, insumos químicos, explosivos y materiales relacionados o cualquier bien procedente o a favor de la minería legal.

- Las acciones de control y fiscalización llevan a la aplicación de sanciones administrativas e inicio de acciones legales, de corresponder.

Artículo 5. Sistema de Control y Monitoreo Inalámbrico

5.1. La Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías (SUTRAN) fortalece, amplía y equipa la información, operatividad e interoperabilidad del Sistema de Control y Monitoreo Inalámbrico (GPS), para lo cual hará uso de la información que la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (Sunat) proporcionará, en el ámbito de sus competencias y las normas legales que la rigen. Las autoridades competentes, podrán acceder a dicho sistema a fin de que realicen actividades de fiscalización, según corresponda.

5.2. Los vehículos que presten el servicio de transporte de mercancías que empleen las rutas fiscales establecidas y/o que lleguen, partan o transiten por la provincia de Patate, deben contar obligatoriamente con un Sistema de Control y Monitoreo Inalámbrico (GPS) operativo que transmita su información de forma permanente a la SUTRAN, sin manipulación, adulteración o modificación alguna conforme a la normativa vigente sobre la materia.

Artículo 6. Revocación automática del REINFO

6.1. El Ministerio de Energía y Minas dispone la revocación automática del REINFO de aquellos titulares de una inscripción en este registro, cuando en las acciones de fiscalización en los puestos de control y/o rutas fiscales establecidos en el distrito de Patate de la provincia de Patate del departamento de La Libertad, se verifique que el volumen de los productos mineros transportados no coincide con el volumen de la producción declarada en su instrumento de gestión ambiental (IGAC o IGAFOM) o en la declaración de producción semestral presentada ante la autoridad competente o la producción minera obtenida proveniente de un lugar geográfico distinto al declarado.

6.2. La revocación automática en el marco de la presente disposición se ejecuta en el ámbito de las acciones de control y fiscalización en el distrito de Patate de la provincia de Patate del departamento de La Libertad, previo informe técnico y/o legal de la Dirección General de Formalización Minera del Ministerio de Energía y Minas luego de verificar el volumen de los productos mineros transportados indicados en las actas o informes de fiscalización de la Policía Nacional del Perú, Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, Ministerio Público u otra entidad competente.

6.3. La medida dispuesta en el presente artículo constituye una acción complementaria a las acciones de control y fiscalización previstas en el marco del presente Decreto de Urgencia, orientada a fortalecer la capacidad operativa del Estado frente a la minería ilegal en la referida zona, priorizando la recuperación del orden público y la seguridad ciudadana.

Artículo 7. Establecimiento de un sistema piloto de trazabilidad de la comercialización del oro

7.1. Disponer que, dentro del plazo de noventa (90) días calendario contados a partir de la vigencia del

presente decreto de urgencia el Ministerio de Energía y Minas implemente un sistema piloto de trazabilidad de la comercialización del oro en el distrito de Pataz, de la provincia de Pataz del departamento de La Libertad.

7.2. Las personas naturales y jurídicas que realizan actividades de compra-venta de oro provenientes de las actividades de pequeña minería y minería artesanal en el distrito de Pataz de la provincia de Pataz del departamento de La Libertad, están obligadas a inscribirse en el Registro Especial de Comercializadores y Procesadores de Oro - RECPO establecido por el artículo 7 del Decreto Supremo N° 012-2012-EM.

7.3. El sistema piloto de trazabilidad de la comercialización del oro comprende la identificación, verificación y rastreo del producto aurífero en cualquiera de sus formas, desde su origen en la unidad de producción hasta su destino final, incluyendo todas las operaciones de compra y venta de oro.

7.4. El sistema piloto de trazabilidad se sustenta en la información obligatoria registrada por el usuario inscrito en el Registro Especial de Comercializadores y Procesadores de Oro (RECPO) en el aplicativo del Ministerio de Energía y Minas, denominado "QORI", la cual tiene carácter de declaración jurada y es utilizada para (i) verificar la procedencia lícita del oro y (ii) supervisar las operaciones económicas asociadas a su comercialización.

7.5. El sistema piloto de trazabilidad se implementa conforme a las siguientes etapas:

a) Origen:

El productor debe consignar obligatoriamente la identificación de la unidad minera, el número de registro REINFO o indicar la autorización de inicio de actividad minera, la ubicación de la concesión minera o coordenadas de ubicación, la fecha de la última explotación y evidencia visual (fotografías del mineral y del lugar de extracción).

b) Transporte:

La persona natural o la persona jurídica que realiza el traslado del mineral aurífero debe registrar obligatoriamente en el aplicativo QORI, la información contenida en las guías de remisión.

c) Compra y venta:

El comprador debe registrar obligatoriamente todas las operaciones de compraventa del oro en el aplicativo QORI de manera inmediata luego de efectuada la transacción, debiendo incluir:

- Identificación del comprador y proveedor (nombre, RUC/DNI).
- Tipo de producto aurífero, ley o pureza, volumen y valor.
- Número y fecha del comprobante de pago.
- Medio de pago empleado (efectivo, transferencia, otros).
- Destino declarado (mercado interno, exportación, joyería, atesoramiento).
- Información de las guías de remisión
- La conformidad del productor respecto a la transacción.

d) Procesamiento:

Si el oro es sometido a beneficio o procesamiento, el comprador debe registrar el nombre y autorización de la planta, tipo de proceso aplicado, fecha, porcentaje de recuperación y maquila, de corresponder.

e) Destino final:

Toda venta o exportación posterior debe mantener la trazabilidad documentada. El usuario RECPO está obligado a declarar con precisión el destino comercial del oro.

7.6. La trazabilidad debe mantenerse íntegra en todas las etapas de la cadena comercial. Cualquier quiebre, inconsistencia o falta de correlación entre los datos registrados, constituye causal de fiscalización inmediata y de corresponder, la cancelación de la inscripción en el RECPO, sin perjuicio de otras sanciones correspondientes.

7.7. La información registrada como parte del sistema piloto de trazabilidad tiene carácter confidencial. La SUNAT y la SUTRAN pueden acceder a dicha información para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 8. Responsabilidad y limitación sobre el uso de los recursos

8.1. Los titulares de los pliegos bajo los alcances del presente Decreto de Urgencia son responsables de su adecuada implementación, así como del uso y destino de los recursos comprendidos en su aplicación, conforme a la normatividad vigente.

8.2. Los recursos autorizados por el presente Decreto de Urgencia, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 9. Financiamiento

Lo dispuesto en el presente Decreto de Urgencia se financia con cargo a los recursos a los que hace referencia el numeral 2.1 del artículo 2 del presente Decreto de Urgencia.

Artículo 10. Vigencia

El presente Decreto de Urgencia tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025.

Artículo 11. Refrendo

El presente Decreto de Urgencia es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Economía y Finanzas, el Ministro de Defensa, el Ministro del Interior, el Ministro de Justicia y Derechos Humanos, el Ministro de Transportes y Comunicaciones, y el Ministro de Energía y Minas.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- Infracciones administrativas

En el marco del presente decreto de urgencia, las infracciones administrativas por el incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 5 del presente Decreto de Urgencia, las cuales se califican como MUY GRAVES son:

1. Utilizar vehículos en la prestación del servicio de transporte de mercancías que no cuenten con el sistema de control y monitoreo inalámbrico (GPS), conforme a lo establecido en el presente Decreto de Urgencia.
2. No transmitir a la SUTRAN, a través del sistema de control y monitoreo inalámbrico (GPS), la información del vehículo, conforme a lo establecido en el presente Decreto de Urgencia.
3. Transmitir a la SUTRAN, a través del sistema de control y monitoreo inalámbrico del vehículo, información manipulada, adulterada y/o modificada.

La tramitación del procedimiento administrativo sancionador se encuentra a cargo de la SUTRAN y se rige por lo dispuesto en el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de Transporte y Tránsito y Servicios Complementarios, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2020-MTC.

SEGUNDA.- Sanciones

El transportista es responsable administrativamente por el incumplimiento de las disposiciones relativas al sistema de control y monitoreo inalámbrico (GPS), establecidas en el presente Decreto de Urgencia.

La comisión de alguna de las conductas tipificadas en la Primera Disposición Complementaria Final del presente Decreto de Urgencia, es sancionada con una multa de 1 UIT y la suspensión de la habilitación vehicular por sesenta (60) días.

TERCERA.- Medidas preventivas

En el marco del presente decreto de urgencia, la SUTRAN tiene potestad para dictar medidas preventivas, las cuales deben ser adoptadas teniendo en consideración el principio de razonabilidad establecido en el Texto Único

Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Estas medidas se aplicarán cuando se empleen las rutas fiscales establecidas o que lleguen, partan o transiten por la provincia de Pataz, estas incluyen:

En forma sucesiva:

- Interrupción de viaje.
- Retención del vehículo.
- Internamiento del vehicular

CUARTA.- Contratación de fiscales adjuntos provinciales adicionales

Autorizar excepcionalmente al Ministerio Público para la contratación de dieciséis (16) fiscales adjuntos provinciales y cinco (5) fiscales provinciales, que no ingresan a la carrera fiscal. Para dicho efecto, se exonera del primer párrafo del numeral 8.2. del artículo 8 de la Ley N° 32185, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2025. La vigencia de dichas plazas culmina indefectiblemente el 31 de diciembre de 2025.

QUINTA.- Revocación de inscripciones suspendidas en el REINFO

Disponer la revocación automática de las inscripciones suspendidas en el REINFO a la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto de Urgencia, correspondientes a los distritos de Pataz, Parcoy y Tayabamba de la provincia de Pataz del departamento de La Libertad. El Ministerio de Energía y Minas publica en su sede digital (www.gob.pe/minem) la relación de inscripciones revocadas automáticamente conforme a lo dispuesto en la presente disposición.

SEXTA.- Exoneración de requisitos previstos en la Ley N° 31419 y el Decreto Legislativo N° 1328 para fortalecer la gestión penitenciaria

Exonerar al Instituto Nacional Penitenciario, a efectos de atender el incremento de las detenciones como consecuencia de las medidas dispuestas en el distrito de Pataz, de la aplicación de lo dispuesto en la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, a efectos de realizar la designación o encargo de los puestos de director, subdirector de seguridad, jefe de división de seguridad, jefe de departamento de seguridad y/o jefe de sección de seguridad penitenciaria de los establecimientos penitenciarios.

Asimismo, exonerar, por única vez, al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto Legislativo N° 1328, Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Penitenciario Nacional y el Instituto Nacional Penitenciario y de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2025-JUS, para la designación del jefe del Instituto Nacional Penitenciario.

Con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos del Instituto Nacional Penitenciario, mediante Decreto Supremo, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, a propuesta del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y con la opinión favorable de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, se establecen los requisitos mínimos ad hoc para la designación de dichos funcionarios y directivos públicos, teniendo en cuenta la naturaleza especial de las funciones que desempeñan; los mismos que se aplican únicamente durante la vigencia del presente Decreto de Urgencia.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

GUSTAVO LINO ADRIANZÉN OLAYA
Presidente del Consejo de Ministros

WALTER ENRIQUE ASTUDILLO CHAVEZ
Ministro de Defensa

JOSÉ ANTONIO SALARDI RODRÍGUEZ
Ministro de Economía y Finanzas

JORGE LUIS MONTERO CORNEJO
Ministro de Energía y Minas

JULIO DÍAZ ZULUETA
Ministro del Interior

EDUARDO MELCHOR ARANA YSA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

RAÚL PÉREZ REYES ESPEJO
Ministro de Transportes y Comunicaciones

2388241-1

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO PERUANO

El Peruano

LINEAMIENTOS PARA SOLICITAR LA CORRECCIÓN DE ERRORES MATERIALES EN LA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES MEDIANTE FE DE ERRATAS

- Plazo:** De acuerdo a Ley, la solicitud se debe presentar dentro de los ocho (8) días útiles siguientes a la fecha de publicación de la norma. Vencido el plazo, solo procederá publicar una norma rectificatoria de rango equivalente o superior para corregir los errores materiales.
- Límite:** Se permite publicar una sola fe de erratas por cada norma legal. Por lo tanto, antes de presentar la solicitud, se recomienda una revisión exhaustiva de la norma publicada para identificar todos los errores materiales que deben corregirse.
- Contenido:** En el texto de la fe de erratas se debe señalar el tipo y número del dispositivo normativo a corregirse y la fecha de publicación en el Diario Oficial El Peruano, asimismo se debe indicar de forma clara la parte incorrecta bajo el título "Dice" y proporcionar la versión corregida bajo el título "Debe Decir".
- Canal:** La solicitud se envía a través del PGA y se acompañan los archivos Word (archivo principal) y PDF (suscrito por la autoridad competente) con el texto de las correcciones.

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) de las siguientes expresiones culturales que forman parte del patrimonio cultural de la nación:

- Festividad de la Virgen de la Puerta de Otuzco del departamento de La Libertad.
- Festividad del Corpus Christi de Cusco del departamento de Cusco.
- Género musical y danza sarawja de los distritos de Cuchumbaya, San Cristóbal y Carumas de la provincia de Mariscal Nieto del departamento de Moquegua.
- Danza huaylarsh wanka del departamento de Junín.
- Danza de la tunariada de la provincia de Jauja del departamento de Junín.
- Danza guerrera de los shapish de la provincia de Chupaca del departamento de Junín.

POR TANTO:

Habiendo sido reconsiderada la Ley por el Congreso de la República, insistiendo en el texto aprobado en sesión del Pleno realizada el día doce de marzo de dos mil veinticinco, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 108 de la Constitución Política del Perú, ordeno que se publique y cumpla.

En Lima, a los quince días del mes de mayo de dos mil veinticinco.

EDUARDO SALHUANA CAVIDES
Presidente del Congreso de la República

CARMEN PATRICIA JUÁREZ GALLEGOS
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

2400441-1

PODER EJECUTIVO

DECRETOS DE URGENCIA

FE DE ERRATAS

DECRETO DE URGENCIA N° 006-2025

Mediante Oficio N° 000660-2025-DP/SCM, la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas del Decreto de Urgencia N° 006-2025, publicado en la edición del día sábado 10 de mayo de 2025.

- En el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 006-2025 (página 8);

DICE:

"Artículo 2.- Transferencia de partidas

2.1. Autorizar una transferencia de Partidas en el Presupuesto Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 52 554 889,00 (CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional para financiar: i) la implementación de acciones de fiscalización, control, trazabilidad del transporte, comercialización de insumos químicos, explosivos y materiales relacionados, equipos, maquinarias y

productos mineros destinados a la minería ilegal, de corresponder; ii) la implementación de Puestos de Control; iii) la dotación de mayores recursos logísticos y humanos a la Dirección de Medio Ambiente y a la Región Policial de La Libertad de la Policía Nacional del Perú, a la Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental (FEMAS) de La Libertad, a la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Pataz, al Ministerio de Energía y Minas (MINEM), a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías (SUTRAN), a la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil (SUCAMEC), al Ministerio del Interior (MININTER), al Ministerio de Defensa (MINDEF) y a la Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; iv) el fortalecimiento, ampliación y equipamiento del Sistema de Control y Monitoreo Inalámbrico para vehículos destinados al servicio de transporte terrestre de mercancía orientados al distrito de Pataz de la provincia de Pataz del departamento de La Libertad; v) la implementación de un sistema de información de trazabilidad de la comercialización del oro orientados al distrito de Pataz de la provincia de Pataz del departamento de La Libertad; y, vi) la implementación de un sistema de trazabilidad de explosivos y materiales relacionados, orientados al distrito de Pataz de la provincia de Pataz del departamento de La Libertad; con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

(...)"

DEBE DECIR:

"Artículo 2.- Transferencia de partidas

2.1. Autorizar una transferencia de Partidas en el Presupuesto Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 52 554 889,00 (CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional para financiar: i) la implementación de acciones de fiscalización, control, trazabilidad del transporte, comercialización de insumos químicos, explosivos y materiales relacionados, equipos, maquinarias y productos mineros destinados a la minería ilegal, de corresponder; ii) la implementación de Puestos de Control; iii) la dotación de mayores recursos logísticos y humanos a la Dirección de Medio Ambiente y a la Región Policial de La Libertad de la Policía Nacional del Perú, a las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental (FEMAS) de La Libertad, a la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Pataz, al Ministerio de Energía y Minas (MINEM), a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías (SUTRAN), a la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil (SUCAMEC), al Ministerio del Interior (MININTER), al Ministerio de Defensa (MINDEF) y a la Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; iv) el fortalecimiento, ampliación y equipamiento del Sistema de Control y Monitoreo Inalámbrico para vehículos destinados al servicio de transporte terrestre de mercancía orientados al distrito de Pataz de la provincia de Pataz del departamento de La Libertad; v) la implementación de un sistema de información de trazabilidad de la comercialización del oro orientados al distrito de Pataz de la provincia de Pataz del departamento de La Libertad; y, vi) la implementación de un sistema de trazabilidad de explosivos y materiales relacionados, orientados al distrito de Pataz de la provincia de Pataz del departamento de La Libertad; con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

(...)"

2400440-1



DETALLE DEL DOCUMENTO

[Datos de Documento](#) [Seguimiento](#)

Número de RU 1900885

| TIPO DE PERSONA | TIPO DOC. IDENTIDAD | NRO. DOC. IDENTIDAD | RAZÓN SOCIAL | |
|-------------------|---------------------------------------|---------------------|----------------------------|--------------------|
| ENTIDAD PÚBLICA | RUC | 20161704378 | DESPACHO PRESIDENCIAL | |
| CELULAR | CORREO ELECTRÓNICO | NRO. DOC. IDENTIDAD | NOMBRES Y APELLIDOS | |
| 941879051 | secretaria.consejo@presidencia.gob.pe | 47833087 | THALIA LINDA SALAZAR ANDIA | |
| TIPO DE DOCUMENTO | NÚMERO | ESTADO | FECHA DE REGISTRO | FECHA DE DOCUMENTO |
| OFICIO | 151-2025-PR | DERIVADO | 12/05/2025 01:01 PM | 12/05/2025 |

ASUNTO
DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE URGENCIA N° 006-2025.

NOMBRES Y APELLIDOS FIRMANTE

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA

CARGO FIRMANTE

PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

OPERADOR ASIGNADO

LOJA BEGAZO, MILAGROS ELIZABET

FECHA ASIGNADO

12/05/2025 01:01 PM

COMENTARIO DEL OPERADOR (*)

DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE URGENCIA N° 006-2025.

Adjuntos

Documento

[Oficio N° 151-2025-PR.pdf](#)

[DU 006-2025.pdf](#)

[Exposición de Motivos D.U. N° 006-2025.pdf](#)

[ANEXO Y PUBLICACIÓN DU 006-2025.pdf](#)

Destinatarios

| Grupo | Destinatario | Usuario | Cargo | Motivo |
|----------------|--------------|--------------------------------|------------|--------|
| MESA DIRECTIVA | PRESIDENCIA | EDUARDO SALHJANA CAVIDES | PRESIDENTE | |